

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS**

The seal of the University of San Carlos of Guatemala is a circular emblem. It features a central figure of a man in a cap and robe, possibly a saint or scholar, holding a book. Above him is a crown with a cross. To the left is a castle tower, and to the right is a lion rampant. The Latin motto "SIBI CONSPICUA CAROLINA ACALTE" is inscribed around the top inner edge, and "CENTRUM LENSIS INTER COACTEM" is at the bottom. The entire seal is rendered in a light gray, semi-transparent style.

“EL CONTADOR PÚBLICO Y AUDITOR EN CALIDAD DE ASESOR FISCAL EN LA INSCRIPCIÓN A LA ACTIVIDAD EXPORTADORA BAJO EL RÉGIMEN DE ADMISIÓN TEMPORAL DE UNA EMPRESA DEDICADA A LA IMPORTACIÓN DE MATERIAS PRIMAS PARA LA FABRICACIÓN DE EMPAQUES DE ALIMENTOS PARA LA VENTA EN GUATEMALA Y EXPORTACIÓN A CENTROAMÉRICA Y NORTEAMÉRICA”

ALBERTO RONALDO ARCHILA TINTI

CONTADOR PÚBLICO Y AUDITOR

GUATEMALA, SEPTIEMBRE DE 2012

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS

**“EL CONTADOR PÚBLICO Y AUDITOR EN CALIDAD DE ASESOR FISCAL EN
LA INSCRIPCIÓN A LA ACTIVIDAD EXPORTADORA BAJO EL RÉGIMEN DE
ADMISIÓN TEMPORAL DE UNA EMPRESA DEDICADA A LA IMPORTACIÓN
DE MATERIAS PRIMAS PARA LA FABRICACIÓN DE EMPAQUES DE
ALIMENTOS PARA LA VENTA EN GUATEMALA Y EXPORTACIÓN A
CENTROAMÉRICA Y NORTEAMÉRICA”**

TESIS

PRESENTADA A LA JUNTA DIRECTIVA DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS

POR

ALBERTO RONALDO ARCHILA TINTI

PREVIO A CONFERIRSELE EL TÍTULO DE

CONTADOR PÚBLICO Y AUDITOR

EN EL GRADO ACADÉMICO DE

LICENCIADO

Guatemala, septiembre de 2012

**HONORABLE JUNTA DIRECTIVA
DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS**

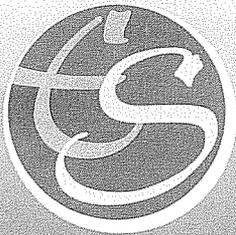
Decano	Lic. José Rolando Secaida Morales
Secretario	Lic. Carlos Roberto Cabrera Morales
Vocal I	Lic. M.Sc. Albaro Joel Girón Barahona
Vocal II	Lic. Carlos Alberto Hernández Gálvez
Vocal III	Lic. Juan Antonio Gómez Monterroso
Vocal IV	P.C. Oliver Augusto Carrera Leal
Vocal V	P.C. Walter Obdulio Chigüichón Boror

**PROFESIONALES QUE REALIZARON LOS EXÁMENES DE ÁREAS
PRÁCTICAS BÁSICAS**

Área Matemática-Estadística	Lic. Edgar Ranulfo Valdés Castañeda
Área Contabilidad	Lic. Erick Roberto Flores
Área Auditoría	Lic. Carlos Roberto Mauricio García

PROFESIONALES QUE REALIZARON EL EXAMEN PRIVADO DE TESIS

Presidente:	Lic. Guillermo Javier Cuyún González
Secretario:	Lic. Edgar Ranulfo Valdés Castañeda
Examinador:	Lic. Jorge Luis Ríos Villatoro



TE-15-11

Guatemala,

08 de Noviembre de 2,011.

Licenciado:

**José Rolando Secaida Morales,
Decano de la Facultad de Ciencias Económicas,
Universidad De San Carlos de Guatemala.
Su Despacho,
Guatemala, Ciudad.**

Estimado Licenciado Secaida;

De acuerdo con la designación que se me hizo oportunamente, he procedido al asesoramiento correspondiente al señor: **ALBERTO RONALDO ARCHILA TINTI**, en el trabajo de Tesis con la denominación: "EL CONTADOR PÚBLICO Y AUDITOR EN CALIDAD DE ASESOR FISCAL EN LA INSCRIPCIÓN A LA ACTIVIDAD EXPORTADORA BAJO EL RÉGIMEN DE ADMISIÓN TEMPORAL DE UNA EMPRESA DEDICADA A LA IMPORTACIÓN DE MATERIAS PRIMAS PARA LA FABRICACIÓN DE EMPAQUES DE ALIMENTOS PARA LA VENTA EN GUATEMALA Y EXPORTACIÓN A CENTROAMÉRICA Y NORTEAMÉRICA".

Desde mi punto de vista, el presente trabajo, llena todos los requisitos y puntos necesarios que de acuerdo a la normativa tesaria deben contemplar dichos documentos universitarios, es un documento exquisito y de valioso aporte para las presentes y futuras generaciones de profesionales, así como también para las personas o instituciones que tengan interés especial relacionado al tema señalado, el contenido del mismo abarca aspectos relevantes que destacan y aportan una frescura especial a la investigación relacionada a empresas que se dedican a la importación de materia prima de empaques de alimentos.

Basado en lo expuesto, me permito sugerir que el trabajo presentado por el señor: **ARCHILA TINTI**, se acepte para su respectiva revisión final, y sea utilizado en la defensa del examen privado de tesis, previo a conferírsele el título de Contador Público y Auditor en el grado académico de Licenciado.

Agradeciendo la atención prestada a la misma, no me queda más que agradecer tan distinguido nombramiento.

Atentamente,

**Lic. Carlos H. Echeverría Guzmán (Mf)(LIm)
Contador Público y Auditor
Colegiado Activo No. CPA-644**

*Lic Carlos Humberto Echeverría Guzmán
Contador Público y Auditor
Colegiado No. CPA-644-1747*

Auditoría
Financiera
Fiscal
Administrativa

Consultoría
Financiera
Administrativa
Impuestos
Legal

Outsourcing
Contabilidad
Fiscal

Sistemas
Computarizados
ASPEL
IT

Estudios
Económicos
Administrativos
Financieros
Costos

Notariales
Mercantil
Civil



FACULTAD DE CIENCIAS
ECONOMICAS

Edificio "S-8"

Ciudad Universitaria, Zona 12
GUATEMALA, CENTROAMERICA

**DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS. GUATEMALA,
VEINTITRES DE AGOSTO DE DOS MIL DOCE.**

Con base en el Punto QUINTO, inciso 5.1 del Acta 14-2012 de la sesión celebrada por la Junta Directiva de la Facultad el 9 de agosto de 2012, se conoció el Acta AUDITORIA 125-2012 de aprobación del Examen Privado de Tesis, de fecha 31 de mayo de 2012 y el trabajo de Tesis denominado: "EL CONTADOR PÚBLICO Y AUDITOR EN CALIDAD DE ASESOR FISCAL EN LA INSCRIPCIÓN A LA ACTIVIDAD EXPORTADORA BAJO EL RÉGIMEN DE ADMISIÓN TEMPORAL DE UNA EMPRESA DEDICAA A LA IMPORTACIÓN DE MATERIAS PRIMAS PARA LA FABRICACIÓN DE EMPAQUES DE ALIMENTOS PARA LA VENTA EN GUATEMALA Y EXPORTACIÓN A CENTROAMÉRICA Y NORTEAMÉRICA", que para su graduación profesional presentó el estudiante ALBERTO RONALDO ARCHILA TINTI, autorizándose su impresión.

Atentamente,

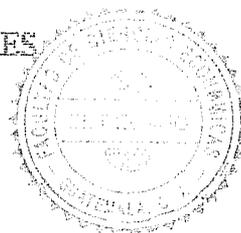
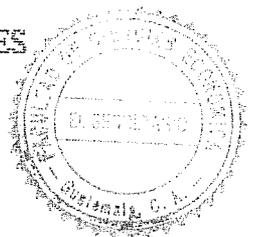
"ID Y ENSEÑAD A TODOS"


LIC. CARLOS ROBERTO CABRERA MORALES
SECRETARIO


LIC. JOSÉ ROLANDO SECAIDA MORALES
DECANO

Smp.


Ingrid
REVISADO



DEDICATORIA

A DIOS TODO PODEROSO

Fuente de Vida, Amor y Fortaleza.

A MIS PADRES

Ilaria Tinti Hernández (Q.E.P.D.) y
Tulio Ignacio Archila Pérez.

A MI ESPOSA

Ana Lucía Pirir Elvira, por el amor y apoyo
brindado.

A MI ASESOR DE TESIS

Lic. Carlos Humberto Echeverría Guzmán
Por su asesoría y apoyo incondicional.

A MI SUPERVISOR DE TESIS

Lic. Francisco Israel Ayala Morales
Por su asesoría y apoyo incondicional.

A MIS AMIGOS

Por su amistad, compañerismo y gratos
momentos compartidos.

A MI CENTRO DE ESTUDIOS

Universidad de San Carlos de Guatemala.
Alma Mater forjadora de profesionales útiles a
la sociedad.

ÍNDICE

DESCRIPCIÓN	No. PÁGINA
INTRODUCCIÓN	I - IV
<u>CAPÍTULO I</u>	
<u>GENERALIDADES DE LA EMPRESA IMPORTADORA DE MATERIAS PRIMAS PARA LA FABRICACIÓN DE EMPAQUES DE ALIMENTOS PARA LA VENTA EN GUATEMALA Y EXPORTACION A CENTROAMÉRICA Y NORTEAMÉRICA.</u>	
1.1 Definición de empresa	1
1.2 Formas de constitución de las empresas	2
1.3 Clasificación de las empresas.	3
1.4 Antecedentes de la empresa productora de empaques para alimentos	7
1.5 Estructura organizacional de la empresa productora de empaques para alimentos	7
1.6 Marco legal de la empresa fabricante e empaques para alimentos	8
1.6.1 Constitución Política de la República de Guatemala	9
1.6.2 Código de comercio (Decreto 2-70 y sus reformas)	10
1.6.3 Código de trabajo (Decreto No. 1441 y sus reformas)	10
1.6.4 Ley reguladora de la prestación del aguinaldo (Decreto 76-78)	11
1.6.5 Ley de bonificación anual para empleados del sector privado y público	11
1.6.6 Ley Orgánica del IGSS (Decreto 295 y sus reformas)	11
1.6.7 Código tributario (Decreto 6-91 y sus reformas)	11
1.6.7.1 Ley del impuesto sobre la renta (Decreto No. 26-92 y sus reformas)	12
1.6.7.2 Ley del impuesto al valor agregado (Decreto No. 27-92 y sus reformas)	12
1.6.7.3 Ley del impuesto de solidaridad. (Decreto 73-2008)	13
1.6.7.4 Ley del impuesto sobre productos financieros (Decreto No. 26-95)	13
1.6.7.5 Ley de timbres fiscales y de papel sellado especial para protocolos (Decreto No. 37-92)	14
1.6.7.6 Ley del Impuesto único sobre inmuebles (Decreto 15-98)	14
1.6.8 Otras leyes aplicables	15
1.7 Principales operaciones de la empresa productora de empaques para alimentos	15

DESCRIPCIÓN

No. PÁGINA

CAPÍTULO II

EL CONTADOR PÚBLICO Y AUDITOR COMO CONSULTOR FISCAL.

2.1 Antecedentes	17
2.2 Definición de consultoría fiscal	19
2.3 Objetivo	20
2.4 Tipos de servicios	20
2.5 Ética del consultor fiscal	21
2.5.1 Responsabilidad hacía la sociedad	22
2.5.2 Responsabilidad hacia quien contrato los servicios	23
2.5.3 Responsabilidad hacia la profesión	24

CAPÍTULO III

DECRETO 29-89, LEY DE FOMENTO Y DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD EXPORTADORA Y DE MAQUILA Y SUS REFORMAS, ACUERDO GUBERNATIVO 533-89, REGLAMENTO DE FOMENTO Y DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD EXPORTADORA Y DE MAQUILA Y SUS REFORMAS

3.1 Objetivo	25
3.2 Definiciones según Decreto 29-89 y sus reformas.	25
3.2.1 Régimen de perfeccionamiento activo	25
3.2.2 Maquila	25
3.2.3 Empresa	25
3.2.4 Ensamblar	26
3.2.5 Exportación	26
3.2.6 Merma o pérdida	26
3.2.7 Exportador indirecto	26
3.2.8 Subproducto	26
3.2.9 Desechos	26
3.2.10 Reexportación	26
3.2.11 Territorio aduanero nacional	26
3.2.12 Coexportación	27
3.2.13 Materias Primas	27

DESCRIPCIÓN	No. PÁGINA
3.2.14 Maquinaria, equipo y otros	27
3.2.15 Coeficiente de transformación	27
3.3 Regímenes de perfeccionamiento activo a los que se puede calificar una empresa	28
3.3.1 Régimen de admisión temporal	28
3.3.2 Régimen de devolución de derechos	28
3.3.3 Régimen de reposición de franquicia arancelaria	28
3.3.4 Régimen de exportación de componente agregado nacional total	28
3.4 Tipos de clasificación de actividades para una empresa	28
3.4.1 Actividad maquiladora bajo el régimen de admisión temporal	28
3.4.2 Actividad exportadora bajo el régimen de admisión temporal	29
3.4.3 Actividad exportadora bajo el régimen de devolución de derechos	29
3.4.4 Actividad exportadora bajo el régimen de reposición con franquicia arancelaria	29
3.4.5 Actividad exportadora bajo el régimen de componente agregado nacional total	29
3.5 Beneficios para las empresas que califican a los diferentes regímenes	30
3.5.1 Actividad exportadora o de maquila bajo el régimen de admisión temporal	30
3.5.2 Régimen de devolución de derechos	32
3.5.3 Régimen de reposición con franquicia arancelaria	33
3.5.4 Régimen de exportación de componente agregado nacional total	33
3.5.5 Autorización para subcontratación a las empresas calificadas bajo el régimen de admisión temporal	34
3.5.6 Transferencia de maquinaria, equipo y accesorios para las empresas calificadas en el Régimen de admisión temporal y componente agregado total	37
3.5.7 Permisos de trabajo para personal técnico especializado del exterior para las empresas calificadas en los distintos regímenes.	37
3.5.8 Mermas o pérdidas	39
3.5.9 Gravámenes excluidos	39
3.5.10 Subproductos	39
3.6 Garantías y obligaciones	40
3.6.1 Garantías sobre mercancías importadas	40
3.6.2 Constitución de fianza	40
3.6.3 Garantía específica autorizada por el Ministerio de Finanzas Públicas	40
3.6.4 Garantía bancaria	41
3.6.5 A través de almacenes generales de depósito	41
3.6.6 Descargo de garantías	41
3.6.7 Coexportación	49

DESCRIPCIÓN	No. PÁGINA
3.7 Controles	49
3.7.1 Tramitación de las pólizas de importación bajo el régimen de admisión temporal	51
3.7.2 Liquidación de las pólizas de importación bajo el régimen de admisión temporal	51
3.7.3 En la tramitación de las pólizas de exportación bajo el régimen de admisión	52
3.7.4 Exportaciones bajo el régimen de reposición con franquicia arancelaria	53
3.7.5 Otorgamiento de franquicia arancelaria	54
3.7.6 Tramitación de las pólizas de importación bajo el régimen de reposición con franquicia arancelaria	55
3.7.7 Tramitación y liquidación de las pólizas de importación en el régimen de devolución de derechos	55
3.7.8 Tramitación de las pólizas de exportación bajo el régimen de devolución de derechos	55
3.7.9 Tramitación de la devolución de derechos	56
3.7.10 Registro de bienes de capital importados	56
3.7.11 Inspección de instalaciones	57
3.8 Prohibiciones y sanciones	57

CAPÍTULO IV

PROCEDIMIENTOS Y BENEFICIOS A CONSIDERAR POR EL CONTADOR PÚBLICO Y AUDITOR COMO CONSULTOR FISCAL EN LA INSCRIPCIÓN DE UNA EMPRESA A LA ACTIVIDAD EXPORTADORA BAJO EL RÉGIMEN DE ADMISIÓN TEMPORAL, DECRETO 29-89 Y SUS REFORMAS.

4.1 Régimen de perfeccionamiento activo a través del régimen de admisión temporal	59
4.2 Calificación a la actividad exportadora bajo el régimen de admisión temporal	59
4.3 Procedimientos de calificación	59
4.3.1 Presentación de solicitud de calificación	59
4.3.2 Proceso de revisión por parte de la Dirección de Política Industrial y la Dirección General de Aduanas y emisión de dictamen por parte de la Dirección de Política Industrial	62
4.3.3 Emisión de resolución por parte del Ministerio de Economía	62
4.3.4 Otros aspectos a considerar	63
4.4 Beneficios	64

DESCRIPCIÓN	No. PÁGINA
4.4.1 Suspensión temporal del pago de derechos arancelarios e impuestos a la importación, con inclusión del impuesto al valor agregado –IVA	64
4.4.2 Exoneración total del impuesto sobre la renta	65
4.4.3 Exoneración de impuestos para importaciones y exportaciones	66
4.4.4 Autorización para subcontratación de servicios productivos	66
4.4.5 Transferencia de maquinaria, equipo y accesorios	69
4.4.6 Permisos de trabajo para personal técnico	69
4.4.7 Mermas o pérdidas	71
4.5 Beneficios, incentivos y obligaciones establecidos en otros Decretos emitidos por el Congreso de la República de Guatemala relacionados con el Decreto No. 29-89 y sus Reformas	71
4.5.1 Aprobación Acuerdo de la Organización Mundial del Comercio. Decreto Número 37-95	71
4.5.2 Ley del impuesto sobre la renta y sus reformas (Decreto No. 26-92)	72
4.5.3 Ley del impuesto de solidaridad (Decreto No. 73-2008)	72
4.5.4 Código de trabajo de Guatemala (Decreto No. 1441 y sus reformas)	72
4.5.5 Acuerdo Gubernativo Número 388-2010, salarios mínimos 2011	73
4.5.6 Acuerdo Gubernativo Número 520-2011, salarios mínimos 2012	74

CAPÍTULO V

CASO PRÁCTICO: PROCEDIMIENTOS A SEGUIR POR EL CONTADOR PÚBLICO Y AUDITOR EN SU CALIDAD DE ASESOR FISCAL EN LA INSCRIPCIÓN A LA ACTIVIDAD EXPORTADORA BAJO EL RÉGIMEN DE ADMISIÓN TEMPORAL DE UNA EMPRESA DEDICADA A LA IMPORTACION DE MATERIAS PRIMAS PARA LA FABRICACIÓN DE EMPAQUES DE ALIMENTOS PARA LA VENTA EN GUATEMALA Y EXPORTACIÓN A CENTROAMÉRICA Y NORTEAMÉRICA

5.1 Metodología del desarrollo del trabajo	75
5.2 Propuesta de servicios profesionales	77
5.3 Análisis económico de los beneficios a obtener por la empresa al momento de recibir la calificación al régimen de admisión temporal.	82
5.3.1 Balance de Situación Financiera Proyectado	82
5.3.2 Estado de Resultados Proyectado	86
5.3.3 Costo de Producción y Ventas Proyectado	87

DESCRIPCIÓN	No. PÁGINA
5.3.4 Cálculo del Impuesto Sobre la Renta con la calificación al Régimen de Admisión Temporal	91
5.3.5 Cálculo del Impuesto Sobre la Renta sin calificación	92
5.3.6 Proyección beneficios y costos para el año 2012 en ISR e ISO	93
5.4 Desarrollo del proceso de inscripción a través de la presentación del expediente de calificación	94
5.4.1 Solicitud firmada y sellada dirigida al Director (a) de Servicios al Comercio y a la Inversión, Departamento de Política Industrial, Ministerio de Economía, conteniendo los datos completos de la empresa y del representante legal o propietario.	94
5.4.2 Informe técnico-económico firmado y sellado por el representante legal o propietario de la empresa.	98
5.4.3 Fotocopia de la patente de comercio de la empresa autenticada.	119
5.4.4 Fotocopia de escritura de constitución de la sociedad autenticada.	120
5.4.5 Fotocopia del Nombramiento del Representante Legal, inscrito en el Registro Mercantil, autenticado.	128
5.4.6 Fotocopia de la constancia de inscripción al Registro Tributario Unificado.	130
5.4.7 Fotocopia del código de exportación de la empresa.	131
5.4.8 Fotocopia simple de la inscripción al IGSS	133
5.5 Proceso de revisión por parte de la Dirección de Política Industrial y la Dirección General de Aduanas y emisión del dictamen por parte de la Dirección de Política Industrial	134
5.6 Emisión de la resolución por parte del Ministerio de Economía	135
5.7 Informe del trabajo desarrollado	143
CONCLUSIONES	147
RECOMENDACIONES	149
BIBLIOGRAFÍA	151

INTRODUCCIÓN

La economía de mercado es un proceso humano sensible a los actores que la afectan. El intercambio de bienes y servicios por medio del contrato, y el derecho como garantía de su cumplimiento, existe pero está afectado por una serie de prácticas y agentes que rompen la libertad contractual y la libertad de mercado.

Las distorsiones que el Estado provoca en la economía, la ausencia de instituciones y de Cortes de Justicia diligentes y expeditas aumentan innecesariamente los costos en que se incurre para producir. El hecho de no tener condiciones de libertad de mercado, tanto como los excesivos costos de la legalidad y la formalidad, limitan seriamente el desarrollo económico en el país y le resta competitividad a las empresas nacionales. Dentro de los principales instrumentos del poder público que alteran los precios de la economía se encuentran los aranceles, que necesariamente afectan toda la cadena de precios y con ello todo el sistema fundamental de información, que dentro del mercado los precios representan. Los impuestos, cualesquiera que éstos sean, retiran recursos de la economía y los congelan en la burocracia gubernamental que principalmente los emplea en el pago de salarios de burócratas, con una planilla de más de 190,000 empleados y funcionarios públicos. Actualmente, el Estado cuenta con presupuesto de más de 59,547 millones de quetzales conformado por los ingresos tributarios directos y el endeudamiento público, que no es más que un impuesto diferido en el tiempo, pues la fuente de pago de estos préstamos son los ingresos públicos corrientes –impuestos-. De tal manera, el verdadero financista del gobierno resulta ser el contribuyente y no las agencias internacionales que hacen préstamos públicos, o los agentes del mercado financiero interno que subvencionan la deuda interna estatal a través de la adquisición de bonos o títulos públicos. Este endeudamiento afecta además la tasa de interés, elevándola y haciendo que el mercado financiero guatemalteco no se desarrolle y se limite al préstamo público o al préstamo vinculado dentro de los pocos accionistas privilegiados que pueden adquirir tasas preferenciales por debajo del mercado.

Por lo indicado en el párrafo precedente, otros países otorgan beneficios como las exoneraciones fiscales para empresas exportadoras, tienen en teoría una mayor ventaja para atraer a los inversionistas; Honduras tiene exoneración del ISR por 20 años, en El Salvador se otorga en forma permanente por el período que las empresas realicen operaciones, en Costa Rica tienen exención total del ISR y en Nicaragua se ofrece exoneración de forma permanente, es por eso, que Guatemala aprobó la Ley de Fomento y Desarrollo de la Actividad Exportadora y de Maquila con el objeto de promover, incentivar y desarrollar en el territorio aduanero nacional, la producción de mercancías con destino a países fuera del país y así atraer la inversión del exterior a Guatemala y competir con los países de la región.

Por lo anteriormente expuesto, se considera de importancia la investigación del tema denominado “EL CONTADOR PÚBLICO Y AUDITOR EN CALIDAD DE ASESOR FISCAL EN LA INSCRIPCIÓN A LA ACTIVIDAD EXPORTADORA BAJO EL RÉGIMEN DE ADMISIÓN TEMPORAL DE UNA EMPRESA DEDICADA A LA IMPORTACION DE MATERIAS PRIMAS PARA LA FABRICACIÓN DE EMPAQUES DE ALIMENTOS PARA LA VENTA EN GUATEMALA Y EXPORTACIÓN A CENTROAMÉRICA Y NORTEAMÉRICA”, con el objetivo de dar a conocer lo que debe considerar el Contador Público y Auditor como consultor fiscal, para realizar la inscripción a la actividad exportadora bajo al régimen de admisión temporal de las empresas dedicadas a la importación de materias primas para la fabricación de empaques para alimentos para la venta, y la aplicación de éstos en un caso práctico.

El desarrollo de la presente tesis se dividió en cinco capítulos, los cuales exponen los puntos que se consideran más importantes en la inscripción a la actividad exportadora bajo el régimen de admisión temporal de una empresa dedicada a la importación de materias primas y otros productos necesarios para la fabricación de empaques de alimentos para la venta en Guatemala y exportación a Centroamérica y Norteamérica, realizada por un Contador Público y Auditor en su calidad de consultor fiscal.

En el capítulo uno, se abarcan temas generales sobre una empresa importadora de materias primas y otros productos necesarios para la fabricación de empaques de alimentos para la venta en Guatemala y exportación a Centroamérica y Norteamérica.

En el capítulo dos, se desarrolló el tema relacionado con el Contador Público y Auditor como consultor fiscal.

En el capítulo tres, se exponen los temas contenidos en el Decreto 29-89, Ley de Fomento y Desarrollo de la Actividad Exportadora y de Maquila y sus reformas, Acuerdo Gubernativo 533-89, reglamento de fomento y desarrollo de la actividad exportadora y de maquila y sus reformas, tales como objeto, definiciones, regímenes de perfeccionamiento activo, calificación de actividades de las empresas, beneficios para las empresas que califican a los diferentes regímenes, procedimientos de calificación para las empresas a los diferentes regímenes, garantías y obligaciones, controles, prohibiciones, sanciones, beneficios, incentivos y obligaciones.

El capítulo cuatro, incluye los procedimientos y beneficios a considerar por el Contador Público y Auditor como consultor fiscal en la inscripción de una empresa a la actividad exportadora bajo el régimen de admisión temporal, Decreto 29-89 y sus reformas, así como beneficios y obligaciones establecidos en otros Decretos emitidos por el Congreso de la República de Guatemala y Acuerdos Gubernativos emitido por el Organismo Ejecutivo que se relación con el Decreto 29-89.

En el capítulo cinco, se presentan los procedimientos a seguir por el Contador Público y Auditor en su calidad de asesor fiscal en la inscripción a la actividad exportadora bajo el régimen de admisión temporal de una empresa dedicada a la importación de materias primas y otros productos necesarios para la fabricación de empaques de alimentos para la venta en Guatemala y exportación a Centroamérica y Norteamérica.

Por último, se presentan las conclusiones y recomendaciones, producto de la investigación realizada, que pretenden proporcionar a la empresa importadora de materias primas para la fabricación de empaques para alimentos los procedimientos y beneficios, que se obtienen con el desarrollo de la inscripción a la actividad exportadora bajo el régimen de admisión temporal, realizada por el contador público y auditor en su calidad de asesor fiscal.

CAPÍTULO I

GENERALIDADES DE LA EMPRESA IMPORTADORA DE MATERIAS PRIMAS PARA LA FABRICACION DE EMPAQUES DE ALIMENTOS PARA LA VENTA EN GUATEMALA Y EXPORTACION A CENTROAMÉRICA Y NORTEAMÉRICA

1.1 DEFINICIÓN DE EMPRESA

Sociedad industrial o mercantil, en que se desenvuelve el proceso productivo. En éste se combinan los factores productivos para conseguir un producto que obtenga el máximo beneficio.

“Empresa es todo esfuerzo organizado que se emprende con el propósito de generar riqueza, término que incluye bienes y servicios. El empresario que establece la empresa, invierte capital, terreno y potencial humano, proporcionalmente con las actividades esenciales y necesarias para una producción continua de bienes o servicios”. (12:142)

El Código de Comercio define empresa de la siguiente manera: “Se entiende por empresa mercantil el conjunto de trabajo, de elementos materiales y de valores incorpóreos coordinados, para ofrecer al público, con propósito de lucro y de manera sistemática, bienes o servicios”. (2:112)

Entre las razones que motivan a una persona o grupo de personas a emprender una actividad independiente, se pueden mencionar las siguientes:

- Deseo de autonomía económica.
- Necesidad de obtener mayores ingresos para beneficio de la familia;
- Sentido de superación personal en el área empresarial.

La empresa constituye una pieza importante dentro de la sociedad, ya que contribuye al progreso, crecimiento y desarrollo nacional.

1.2 FORMAS DE CONSTITUCIÓN DE LAS EMPRESAS

Desde el punto de vista económico, la empresa es una organización destinada a la producción y distribución de bienes y servicios para el mercado, con el fin de obtener el máximo beneficio. A la hora de iniciar una actividad empresarial, se debe pasar por varias fases de planeación, haciendo un análisis detallado del tipo de empresa que se desea iniciar.

Dentro de los aspectos importantes, a considerar están los siguientes:

- El capital de que se dispone para el inicio de la actividad,
- El número de socios,
- El grado de responsabilidad que las personas promotoras estén dispuestas a adquirir,
- El tipo de actividad a desarrollar, etc.

En Guatemala, la ley permite que se configure dentro de una gama limitada de posibilidades. Cada una de estas posibilidades es a la que se llama forma jurídica. Una vez que surge la idea se debe elegir la forma jurídica que se adoptará.

De acuerdo a lo que estipula el Código de Comercio de Guatemala, Decreto 2-70 y sus reformas, las empresas se rigen según al siguiente articulado.

“Artículo 1. Aplicabilidad. Los comerciantes en su actividad profesional, los negocios jurídicos mercantiles y cosas mercantiles, se regirán por las disposiciones de este Código y, en su defecto, por las del Derecho Civil que se aplicarán e interpretarán de conformidad con los principios que inspira el Derecho Mercantil”. (2:2)

“Artículo 10. Sociedades Mercantiles. Son sociedades organizadas bajo forma mercantil, exclusivamente las siguientes:

- La sociedad colectiva.
- La sociedad en comandita simple.
- La sociedad de responsabilidad limitada.
- La sociedad anónima.
- La sociedad en comandita por acciones.” (2:2)

1.3 CLASIFICACIÓN DE LAS EMPRESAS

El concepto que define la clasificación de las empresas puede diferir ya que existen diversas variables para enmarcarlas dentro de una categoría, tales como el número de empleados, por el valor de sus ingresos anuales, por el valor de sus activos, constitución legal, grado de segregación de funciones administrativas y también dependiendo de su actividad industrial, comercial o de servicios. Sin embargo, para efectos de éste análisis se pueden mencionar las siguientes clasificaciones:

a) Dependiendo de la constitución legal, se pueden clasificar de la siguiente manera:

a.1) La sociedad colectiva: “Es la que existe bajo una razón social y en la cual todos los socios responden de modo subsidiario, ilimitada y solidariamente, de las obligaciones sociales”. (2:13)

a.2) La sociedad en comandita simple: “Es la compuesta por uno o varios socios comanditados que responden en forma subsidiaria, ilimitada y solidaria de las obligaciones sociales; y por uno o varios socios comanditarios que tienen responsabilidad limitada al monto de su aportación”. (2:13)

a.3) La sociedad de responsabilidad limitada: “Es la compuesta por varios socios que sólo están obligados al pago de sus aportaciones. Por las obligaciones sociales responde únicamente el patrimonio de la sociedad y, en su caso, la suma que además de las

aportaciones convenga la escritura social. El capital estará dividido en aportaciones que no podrán incorporarse a títulos de ninguna naturaleza ni denominarse acciones”. (2:15)

a.4) La sociedad anónima: “Es la que tiene el capital dividido y representado por acciones. La responsabilidad de cada accionista está limitada al pago de las acciones que hubiere suscrito. La sociedad anónima se identifica con una denominación, la que podrá formarse libremente, con el agregado obligatorio de la leyenda: Sociedad Anónima, que podrá abreviarse S.A.

La denominación podrá contener el nombre de un socio fundador o los apellidos de dos o más de ellos, pero en este caso, deberá igualmente incluirse la designación del objeto principal de la sociedad”. (2:16)

a.5) La sociedad en comandita por acciones: “Es aquella en la cual uno o varios socios comanditados responden en forma subsidiaria, ilimitada y solidaria por las obligaciones sociales y uno o varios socios comanditarios tienen la responsabilidad limitada al monto de las acciones que han suscrito, en la misma forma que los accionistas de una sociedad anónima. Las aportaciones deben estar representadas por acciones”. (2:37)

b) Según el origen del capital, se dividen en estatales y privadas.

b.1) Las empresas estatales: Se entiende por empresa pública o empresa estatal a toda aquella que es propiedad del Estado, sea éste nacional, municipal o de cualquier otro estrato administrativo, ya sea de un modo total o parcial.

En el caso de propiedad parcial, el criterio para determinar si una empresa debe o no ser considerada pública, se ve influenciado no tanto por el porcentaje de acciones que el sector privado posea, sino que por el control efectivo que el Estado tenga sobre el proceso de toma de decisiones en la empresa. El elemento crucial en la empresa pública es la capacidad del Estado para ejercer presión política directa en la compañía. El accionista mayoritario es el Estado, con unos objetivos que pueden ser muy diversos y, lo que es más, cambiantes con el proceso político.

b.2) Las empresas privadas: “Son aquellas empresas donde el capital es privado, éstas pueden ser nacionales o transnacionales y su fin es el lucro y se dividen dependiendo del giro o actividad que realizan, pudiendo mencionar” (12:68):

b.2.1) Industriales: Son aquellas en las cuales la actividad esencial es la producción de productos o bienes, mediante la extracción de materias primas. Dividiéndose en:

b.2.1.1) Primarias: Que son todas aquellas que explotan los recursos naturales renovables como no renovables, en este tipo tenemos:

- Las extractivas: Tienen como único fin explotar los diversos recursos naturales, como las mineras, pesqueras, madereras, petroleras, etc.
- Mineras: Trabajan en la extracción, producción y comercialización de los recursos minerales no renovables con el fin de obtener beneficios económicos. Este sector tiene fuertemente orientadas sus ventas al extranjero, siendo Chile el mayor productor y exportador de Cobre, Nitrato y Litio, además de ser el mayor productor mundial de Yodo.
- Pesqueras: Son las ligadas a la extracción y explotación de las riquezas del mar y comprenden todas las actividades destinadas a capturar, cazar, segar, poseer, recolectar, conservar y utilizar todas las especies hidrobiológicas que tienen el mar como fuente de vida.
- Las Agropecuarias: Este sector está constituido por dos actividades la Agrícola y la Ganadera o Pecuaria, las cuales están constituidas por una actividad primaria productora la cual puede llevarse a cabo en la tierra o no y una actividad secundaria de elaboración o transformación que puede llevarse a cabo en cualquier otro lugar, en este sector tiene espacio la producción de hortalizas, cereales, frutas, viñas y ganadería. La ganadería se refiere netamente a la actividad de criar animales para su posterior venta o fecundación para su venta.
- Las Silvícolas: Éstas tienen como fin explotar y cosechar los bosques nativos como plantaciones, regenerar y proteger los bosques, tanto como para recolectar

sus productos como también realizar actividades de forestación, plantación, replante, conservación de bosques y zonas forestadas.

b.2.1.2) Secundarias: Tal como las siguientes:

- Las Manufactureras: Dice de todas aquellas que tienen como fin elaborar o convertir materias primas, productos semi-elaborados y productos terminados, con la finalidad de trazarlos en el mercado nacional o internacional y dentro de éstas tenemos: Empresas que producen bienes de producción, éstas tienen como fin satisfacer la demanda de empresas de consumo final, y Empresas que producen bienes de consumo final, las que se alimentan de las empresas que producen bienes de producción.
- De Construcción: Son todas aquellas que realizan obras públicas y privadas, como la construcción de calles, carreteras, casas, edificios, etc.

b.2.2) Empresas Comerciales: Son aquellas que se dedican o realizan el acto propio de comercio, y su función principal es la compra-venta de productos terminados en la cual interfieren dos intermediarios que son el productor y el consumidor, dentro de las que podemos señalar:

- La compra y permuta de cosas muebles, hechas con ánimo de venderlas, permutarlas o arrendarlas.
- La compra de un establecimiento comercial.
- Las empresas de transporte por tierra, mar, ríos o vías navegables.
- Las empresas de depósitos de mercadería, provisiones o suministros, las agencias de negocios.
- Las empresas de espectáculos públicos.

b.2.3) Empresas de Servicio: Son todas aquellas que realizan una actividad comercial, productiva y prestadora de servicios con fines de lucro.

1.4 ANTECEDENTES DE LA EMPRESA PRODUCTORA DE EMPAQUES PARA ALIMENTOS

La empresa productora de empaques para alimentos objeto de análisis, fue constituida en Guatemala en el año 2000, con el propósito de fabricar empaques para alimentos. Actualmente desea exportar a Centroamérica y Norteamérica con los beneficios otorgados por el Decreto 29-89, es por eso que quiere realizar la inscripción de la empresa a la actividad exportadora bajo el Régimen de Admisión Temporal y así gozar de los incentivos fiscales que esta Ley otorga.

La filosofía para fundar la compañía fue crear una empresa que ofreciera alternativas diferentes e innovadoras para las empresas dedicadas a la fabricación y venta de comida en el ramo de empaques para alimentos para ofrecer opciones distintas de los conceptos tradicionales en Guatemala y así convertirse en una nueva alternativa en el ramo de la fabricación de empaques para alimentos. Así mismo, proyectar una imagen dinámica, persiguiendo los siguientes conceptos:

- Ofrecer al consumidor un producto con precios competitivos en el mercado.
- Ofrecer productos que sean de óptima calidad y con excelente servicio.
- Constituirse en una fuente de trabajo para la población guatemalteca.

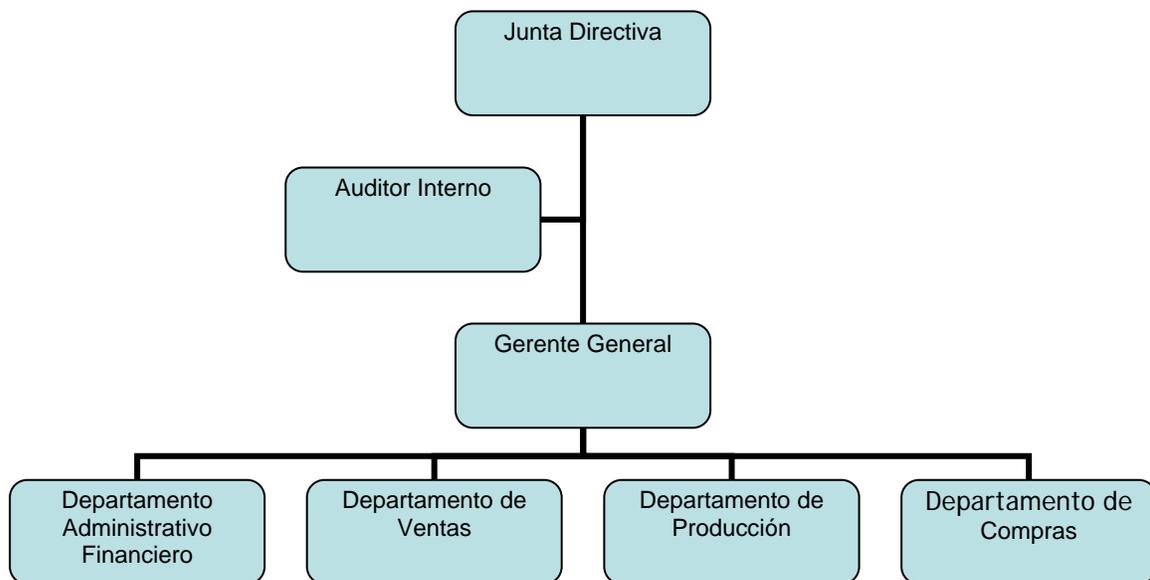
Con el paso del tiempo se ha visto en la necesidad de innovar complementado las opciones que ofrece a sus clientes buscando empaques que llene las expectativas de los consumidores de sus clientes nacionales e internacionales.

1.5 ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DE LA EMPRESA FABRICADORA DE EMPAQUES PARA ALIMENTOS

Las actividades que surgen en las organizaciones son muchas, lo cual obliga a aplicar los principios de la administración moderna, estas actividades las podemos mencionar tales

como son: compra materias primas para la fabricación de empaques de alimentos, llevar cuentas, planeación del trabajo, manejo del recurso humano, venta de los productos y atención al cliente; también mantenimiento de equipos, la seguridad hacia el interior y exterior de la empresa y el manejo efectivo de los recursos monetarios que tendrá a su disposición.

Seguidamente se presenta el organigrama de la empresa objeto de análisis, tal como funciona actualmente:



1.6 MARCO LEGAL DE LA EMPRESA FABRICADORA DE EMPAQUES PARA ALIMENTOS

Todo empresario individual o miembro de una sociedad mercantil persigue la obtención de ganancias o rendimientos razonables de acuerdo a las inversiones efectuadas; para conseguirlo realiza transacciones que están reguladas por un marco jurídico, que a grandes rasgos se pueden abarcar con las siguientes leyes:

1.6. 1 Constitución Política de la República de Guatemala

Es una norma de aplicación general que establece las garantías básicas, derechos y obligaciones de los ciudadanos guatemaltecos, organiza la estructura del estado haciéndolo responsable de la promoción del bien común de la consolidación del régimen de legalidad, seguridad, justicia, igualdad, libertad y paz; con lo cual garantiza el cumplimiento de las leyes ordinarias. Entre las garantías están las siguientes:

Propiedad privada: Se garantiza la propiedad privada como un derecho inherente a la persona humana. Toda persona puede disponer libremente de sus bienes de acuerdo con la ley.

El Estado garantiza el ejercicio de este derecho y deberá crear las condiciones que faciliten al propietario el uso y disfrute de sus bienes, de manera que se alcance el progreso individual y el desarrollo nacional en beneficio de todos los guatemaltecos.

Principio de legalidad: Corresponde con exclusividad al Congreso de la República, decretar impuestos ordinarios y extraordinarios, arbitrios y contribuciones especiales, conforme a las necesidades del Estado y de acuerdo a la equidad y justicia tributaria, así como determinar las bases de recaudación, especialmente las siguientes: El hecho generador de la relación tributaria; las exenciones; el sujeto pasivo del tributo y la responsabilidad solidaria; la base imponible y el tipo impositivo; las deducciones, los descuentos, reducciones y recargos; y las infracciones y sanciones tributarias.

Son nulas ipso jure las disposiciones, jerárquicamente inferiores a la ley, que contradigan o tergiversen las normas legales reguladoras de las bases de recaudación del tributo. Las disposiciones reglamentarias no podrán modificar dichas bases y se concretarán a normar lo relativo al cobro administrativo del tributo y establecer los procedimientos que faciliten su recaudación.

Principio de capacidad de pago: El sistema tributario debe ser justo y equitativo. Para el efecto las leyes tributarias serán estructuradas conforme al principio de capacidad de pago. Se prohíben los tributos confiscatorios y la doble o múltiple tributación interna. Hay doble o múltiple tributación, cuando un mismo hecho generador atribuible al mismo sujeto pasivo, es gravado dos o más veces, por uno o más sujetos con poder tributario y por el mismo evento o período de imposición.

Los casos de doble o múltiple tributación al ser promulgada la presente Constitución, deberán eliminarse progresivamente, para no dañar al fisco.

Derecho al trabajo: El trabajo es un derecho de la persona y una obligación social. El régimen laboral del país debe organizarse conforme a principios de justicia social.

1.6. 2 Código de Comercio (Decreto 2-70 y reformas)

Decreto cuyo objetivo es dar flexibilidad y amplitud estimulando la libre empresa, contiene las normas que regulan la actividad mercantil, desde la constitución, organización y administración de una empresa, hasta las operaciones mercantiles y contables que en ésta se realiza; formas de aportación de capital, responsabilidades, derechos y prohibiciones de los socios y administradores, clasificación de las sociedades dando un detalle o descripción de cada una de ellas, requisitos para inscripción en el registro mercantil, fusión, transformación y liquidación, entre otros. También normaliza lo referente a títulos de crédito como los son letras de cambio, pagaré, cheques, etc.

1.6.3 Código de Trabajo, (Decreto No. 1441 y reformas)

Este código y sus reglamentos son normas legales de orden público y a sus disposiciones se deben sujetar todas las empresas de cualquier naturaleza, así como también todos los habitantes de la República sin distinción de sexo ni de nacionalidad, ya que regula los

derechos y obligaciones de patronos y trabajadores, con ocasión del trabajo y crea instituciones para resolver sus conflictos.

1.6.4 Ley Reguladora de la Prestación del Aguinaldo, (Decreto 76-78)

Establece que todo patrono queda obligado a otorgar a su trabajadores anualmente en concepto de aguinaldo, el equivalente al cien por ciento del sueldo o salario ordinario mensual que éstos devenguen por un año de servicio continuo o la parte proporcional que corresponda si éste no es completo.

1.6.5 Ley de Bonificación Anual para Trabajadores del Sector Privado y Público, (Decreto 42-92)

Establece como prestación laboral obligatoria para empleados públicos y privados, el pago de una bonificación anual equivalente a un salario o sueldo ordinario que devengue el trabajador.

1.6.6 Ley Orgánica del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social –IGSS, (Decreto No. 295)

“De conformidad con la Ley Orgánica del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, éste debe procurar abarcar dentro de su campo de protección al mayor número de población trabajadora y dentro del Régimen de Seguridad Social a patronos del departamento de Guatemala, quienes tengan a su servicio 3 o más trabajadores.” (9:231)

1.6.7 Código Tributario, (Decreto 6-91 y reformas)

Este código fue creado principalmente para que las leyes de materia tributaria sean armónicas, unitarias y respeten lo preceptuado por la Constitución Política, sus normas rigen las relaciones jurídicas que se originen de los tributos establecidos por el Estado con

excepción de las relaciones tributarias aduaneras y municipales, a las que se aplicarán en forma supletoria.

Proporciona las fuentes de ordenamiento jurídico tributario y en orden de jerarquía, indica que son nulas ipso jure las disposiciones jerárquicamente inferiores a la ley que contradigan o tergiversen las normas contenidas en la Constitución Política de la República de Guatemala, en este Código y en las demás leyes tributarias, además brinda definiciones acerca de: cómputo de tiempo, concepto y clasificación de tributos, sujetos, contribuyentes, hecho generador, extinción y responsables de las obligaciones tributarias, infracciones y sanciones, entre otros.

1.6.7.1 Ley del Impuesto Sobre la Renta, (Decreto No. 26-92 y reformas)

Este decreto regula como su nombre lo indica el impuesto sobre la renta, que obtenga toda persona individual o jurídica, nacional o extranjera, domiciliada o no en el país, así como cualquier ente patrimonio o bien que especifique la Ley. Este impuesto se genera cada vez que se producen rentas gravadas; se liquida anualmente en forma definitiva, se determina y paga en forma anticipada como pagos trimestrales o con retenciones mensuales del impuesto. Además, regula los sistemas de contabilidad en las que pueden operar los distintos contribuyentes, la forma de valuar los inventarios, los libros y registros, así como también los lineamientos que deben de seguir para la presentación de las declaraciones mensuales, trimestrales y anuales de dicho impuesto.

1.6.7.2 Ley del Impuesto al Valor Agregado, (Decreto No. 27-92 y reformas)

Decreto que regula el impuesto al valor agregado, sobre los actos y contratos grabados como lo son: las ventas de bienes muebles o inmuebles situados en el territorio nacional, prestación de servicios, importación, exportación de servicios. Como en las otras leyes, ésta también establece las exenciones del mismo, plazo y forma de pago, hecho generador

del impuesto, documentos obligatorios, requisitos de los documentos obligatorios, libros y registros, lineamientos para operatoria de dichos libros, entre otros.

1.6.7.3 Ley del Impuesto de Solidaridad, (Decreto 73-2008).

Decreto que regula el pago del 1% para, las personas individuales o jurídicas y otras formas de organización empresarial, que dispongan de patrimonio propio, realicen actividades mercantiles o agropecuarias en el territorio nacional y que obtengan un margen bruto superior al 4% de sus ingresos brutos.

La base imponible de este impuesto será el que sea mayor entre el monto del activo neto y los ingresos brutos, pero existe una observación muy importante la cual indica que si el activo neto es más de cuatro veces superior a sus ingresos brutos, la base imponible será el monto de los ingresos.

Además, este decreto proporciona los lineamientos a seguir para el pago del impuesto, así como también la forma de acreditarlo al Impuesto Sobre la renta.

1.6.7.4 Ley del impuesto Sobre Productos Financieros, (Decreto No. 26-95)

Decreto que regula el impuesto específico que grava los ingresos por intereses de cualquier naturaleza, incluyendo los provenientes de títulos-valores, públicos o privados, que se paguen o acrediten en cuenta a personas individuales o jurídicas, domiciliadas en Guatemala, que no estén fiscalizadas por la Superintendencia de Bancos; con un periodo de imposición mensual y el tipo impositivo es del diez por ciento. Algo muy importante que describe este decreto es que dichos ingresos están exentos del Impuesto sobre la Renta.

1.6.7.5 Ley de Timbres Fiscales y de Papel Sellado Especial para Protocolos, (Decreto No. 37-92)

Decreto que regula el impuesto que tiene gravamen sobre los documentos que contienen los actos y contratos civiles y mercantiles, documentos otorgados en el extranjero que hayan de sufrir efectos en el país, documentos cuya finalidad sea comprobar pagos con bienes o dinero, documentos de pago de Aseguradoras y Afianzadoras, comprobantes de premios de loterías, retiros de fondos de las empresas, para gastos personales de sus propietarios o por viáticos no comprobables, recibos o documentos que respalde el pago de dividendos o utilidades, tanto en efectivo o en especie, entre otros. Este decreto estipula la tarifa de un tres por ciento del impuesto sobre el valor del documento, pero también proporciona un detalle de tarifas específicas para ciertos documentos.

Indica también los procedimientos a seguir para adquirir, adherir dichos timbres, así como también la fabricación, características, denominaciones, colores, vigencia caducidad, distribución y ventas de éstos.

1.6.7.6 Ley del Impuesto Único Sobre Inmuebles, (Decreto 15-98)

La ley establece que el impuesto recae sobre los bienes inmuebles rústicos o rurales y urbanos, integrando los mismos el terreno, las estructuras, las construcciones, instalaciones adheridas al inmueble y sus mejoras.

Se puede indicar que debido a que una empresa manufacturera que tiene como giro la la importación de materias primas y otros productos necesarios para la fabricación de empaques para alimentos para la venta en Guatemala y exportación a Centroamérica y Norteamérica, realiza actividades mercantiles, que le derivan, en el hecho que debe aplicar las leyes anteriormente mencionadas.

1.6.8 Otras Leyes Aplicables

- **Ley de Protección al Consumidor y Usuario, (Decreto No. 06-2003)** Guatemala adquirió el compromiso de aplicar y cumplir las directrices para la protección del consumidor aprobadas por la Asamblea General de la organización de Naciones Unidas, por lo que este decreto tiene por objeto promover, divulgar y defender los derechos de los consumidores y usuarios, establecer las infracciones, sanciones y los procedimientos aplicables en dicha materia. La Dirección de Atención y Asistencia al Consumidor como una dependencia del Ministerio de Economía será el órgano responsable de la aplicación de esta ley
- **Ley del Impuesto a la Distribución del Petróleo Crudo y Combustibles Derivados del Petróleo, (Decreto 38-92 y sus reformas)** Éste decreto establece un impuesto sobre el petróleo crudo y los combustibles derivados del petróleo tanto de origen importado como de producción nacional, procesados en el país, que sean distribuidos dentro del territorio nacional.
- **Ley de Disposiciones para el Fortalecimiento del Sistema Tributario y Combate a la Defraudación y Contrabando, (Decreto 4-2012)** El Decreto incluye reformas al Impuesto Sobre la Renta (ISR) en áreas como costos y gastos no deducibles, modificaciones a los regímenes de personas individuales, así como reforma al régimen de exenciones del pago del Impuesto al Valor Agregado (IVA), entre otros.

1.7 PRINCIPALES OPERACIONES DE LA EMPRESA FABRICADORA DE EMPAQUES PARA ALIMENTOS

Se puede indicar para propósito de esta investigación las funciones básicas que realiza una empresa fabricante de empaques para alimentos para lograr sus objetivos, son:

- Organización dedicada a ofrecer una gama de marcas y diseños de empaques para alimentos que llenen las expectativas de sus clientes que los utilizan para que los utilice para empaacar sus productos;
- Importación de materias primas;
- Almacenaje de materias primas;
- Transformación de materias primas en productos terminado;
- Venta de productos terminados en Guatemala y para exportación a Centroamérica y Norteamérica;
- Operaciones financieras, contables y de cobranza.

En general, la efectividad de una compañía, depende de la coordinación balanceada entre las etapas del proceso administrativo y la adecuada realización de las actividades de las principales áreas.

CAPÍTULO II

EL CONTADOR PÚBLICO Y AUDITOR COMO CONSULTOR FISCAL

2.1 ANTECEDENTES

Se desconoce con exactitud el inicio de la consultoría fiscal en Guatemala por parte del Contador Público y Auditor, sin embargo, se puede decir que inició con el tributo; ya que el nacimiento del tributo en Guatemala, hizo necesarios los servicios del consultor fiscal, pudiendo ser prestados, por una firma de auditores o por un Contador Público y Auditor en forma individual.

En cuanto a las firmas de reconocida trayectoria que dieron origen a la práctica de la profesión en Guatemala, se conoce que iniciaron en 1922, cuando fue establecida la primera firma de Contadores Públicos y Auditores bajo el nombre de Layton, Bennet, Chiene & Tate, cuyos clientes se encontraban en Guatemala y El Salvador. Esta firma de auditores ingleses, contratada inicialmente por el gobierno de Guatemala, se mantuvo con ese nombre hasta 1926; con el fallecimiento de los socios Layton y Bennet, la firma adoptó el nombre de Chiene & Tate y dio ingreso al señor Norman de Lacy Evans como socio y al señor Joseph H. Gibson como gerente.

La firma Chiene & Tate, permaneció hasta 1932 cuando se convierte en la firma N. de L. Evans & Co., con los señores Evans y Gibson como socios. En 1936 ingresó el señor Edwar Allan Barton Scott como socio, proveniente de la asociación de auditores bancarios de Londres

En 1947, la firma se transforma en J. H. Gibson & Co., y como tal se mantiene hasta 1968 cuando adopta la razón social de Praun & Reyes – corresponsales de Peat, Marwick, Mitchell & Co. Guatemala, actualmente conocida como KPMG.

Puede afirmarse entonces que, tanto la firma de Contadores Públicos Layton, Bennet, Chiene & Tate como los señores Lacy Evans y Gibson en lo personal, fueron los pioneros en el ejercicio de la Contaduría Pública en Guatemala.

Respecto a la historia de la Contaduría Pública y Auditoría en Guatemala, ésta empezó a ejercerse posteriormente a la fundación de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de San Carlos en el año de 1937, pues antes no existía esta carrera en Guatemala. En la actualidad las firmas de contaduría pública varían en tamaño y tipo de servicios contables que se prestan. Existen pequeñas firmas con propietario único, donde las auditorías pueden representar sólo el 10% o menos de la facturación anual. La facturación es la cantidad total cobrada a los clientes por los servicios prestados. Mientras que la mayor parte del trabajo y facturación de estas firmas proviene de la consultoría fiscal.

También hay un conjunto de firmas gigantescas que tienen más de dos mil socios y oficinas en todo el mundo. Estas firmas de gran tamaño son necesarias porque sus clientes también son enormes. Por ejemplo, una gran firma de Contadores Públicos Titulados ha reportado que la auditoría anual de uno de sus clientes equivale al trabajo de todo un año de setenta y dos contadores.

Entre las firmas de contaduría pública que se conocen conjuntamente como las más grandes a nivel mundial están:

- Price Waterhouse Coopers
- Deloitte & Touche
- Ernst & Young
- KPMG Peat Marwick

De las compañías que aparecen en la Bolsa de Valores de Nueva York, 97% son clientes de estas firmas. En ellas la contaduría tiene una facturación anual de más de mil millones de

dólares cada una. Los socios principales de las grandes firmas de contaduría son remunerados en aproximadamente la misma escala que sus contrapartes corporativas.

2.2 DEFINICIÓN DE CONSULTORIA FISCAL

Es un servicio profesional y especializado cuyo objetivo es asesorar y aconsejar en temas tributarios a la clientela, así como ayudar a complementar las autoliquidaciones y declaraciones para que puedan presentarlas ante la Administración Tributaria. El servicio de consultoría fiscal puede ser prestado por un profesional de la Contaduría Pública y Auditoría, como también por un profesional de las Ciencias Jurídicas y Sociales –Abogado y Notario-, ambos deben ser especialistas en el área fiscal; es decir, deben manejar temas impositivos e interpretar de acuerdo a un criterio definido la legislación fiscal. Para el desarrollo de la presente tesis, el enfoque de la consultoría es específico para el Contador Público y Auditor (CPA).

Servicio relacionado, se deriva cuando un auditor es contratado para desarrollar un trabajo de procedimientos convenidos, sobre los que el auditor y cualesquiera terceras partes apropiadas han convenido y a informar sobre los resultados actuales. Los destinatarios del informe deben formarse sus propias conclusiones a partir del informe del auditor. El informe se restringe a aquellas partes que han convenido en que los procedimientos se realicen ya que otros, no enterados de las razones para los procedimientos, pueden malinterpretar los resultados.

Al analizar los servicios relacionados incluidos dentro de las Normas Internacionales de Auditoría se concluye en que, el que podría asemejarse al servicio de consultoría fiscal es el referente a procedimientos convenidos, aunque en la mayor parte de los lineamientos establecidos debe modificarse u obviarse el entendimiento de la misma, cuando se refiere a aspectos puramente financieros.

2.3 OBJETIVOS

Entre los objetivos que persigue la consultoría fiscal están:

- Orientar y ayudar a los clientes o empresas a que realicen una debida planificación fiscal de sus operaciones.
- Identificar alternativas legales que permitan a las empresas aprovechar al máximo los beneficios que le pudieran otorgar las leyes fiscales vigentes, dentro del medio en que su negocio se desenvuelve.
- Interpretar temas impositivos, actuando como un apoyo empresarial en asuntos fiscales u operaciones con implicaciones tributarias, así como llevar a cabo investigaciones especiales en esa materia.
- Detectar situaciones de riesgo fiscal para la empresa y proporcionar las soluciones o medidas que pudieran tomarse para eliminar la contingencia fiscal o minimizarla.
- Asesorar a la empresa en la impugnación de ajustes fiscales, con base en su experiencia y sus sólidos conocimientos de las leyes fiscales.

En conclusión, un consultor fiscal tiene como objetivo primordial la búsqueda de soluciones y argumentos técnicos dentro del marco legal existente, que le permitan a la empresa el ahorro económico, con respecto al pago de sus impuestos o en el caso de sanciones impuestas por la autoridad tributaria.

2.4 TIPOS DE SERVICIOS

Las firmas o despachos de Contadores Públicos y Auditores independientes existentes en Guatemala, ya incluyen el servicio de asesoría fiscal como un servicio aislado de lo que representa una auditoría normal de estados financieros; inclusive, la mayoría de los despachos de auditoría ya cuentan con su propio departamento o división de impuestos debido a que así lo exigen actualmente las circunstancias empresariales, sin embargo, en la

actualidad la asesoría fiscal es prestada también por Contadores Públicos y Auditores que desarrollan esta práctica profesional en forma individual.

Algunas veces la asesoría fiscal es prestada a raíz del análisis que se haga de la empresa en el desarrollo de una auditoría de estados financieros, donde se determina la posible necesidad de realizar un trabajo detallado en materia fiscal.

Existen empresas que por sus necesidades requieren el servicio de asesoría fiscal como prioridad número uno, en lugar de una auditoría de estados financieros, por lo que es de suma importancia que el Contador Público y Auditor independiente visualice esta prioridad y preste un servicio de asesoría fiscal acorde a las necesidades y requerimientos de la empresa.

La forma como un auditor puede prestar asesoría fiscal a la empresa que lo contrate, en términos generales, comienza con un acercamiento por medio de una entrevista evaluativa preliminar entre el asesor fiscal y la empresa, con el fin de identificar las necesidades y problemas, para finalmente enfocar el trabajo de forma apropiada y profesional que satisfaga las expectativas de la empresa que lo contrata.

2.5 ÉTICA DEL CONSULTOR FISCAL

Cuando se presten servicios profesionales de naturaleza tributaria, se deberán evaluar y presentar las opciones al cliente, las cuales deberán ser congruentes con las leyes tributarias de Guatemala y no han de obstruir de ninguna manera la integridad y objetividad profesional.

El Contador Público y Auditor no deberá asegurar a su cliente que las soluciones tributarias propuestas son incuestionables; por el contrario, deberán señalar las consecuencias posibles derivadas de la aplicación de sus recomendaciones, de tal forma que el cliente pueda

interpretar apropiadamente que lo propuesto es una opinión, y no la afirmación de un hecho.

Se deberá ser cuidadoso en dejar historia documental, de acuerdo a la naturaleza del servicio profesional que se preste.

Después de analizar detenidamente los preceptos legales aplicables a la propuesta, se deberán sustanciar las interpretaciones dadas a las leyes tributarias analizadas y, cuando se considere necesario, se deberá recomendar al cliente la consultaría de un profesional de otra rama, si con esto queda mejor sustentado el apoyo al cliente.

El asesor tributario rechazará la ejecución de aquellos trabajos que puedan suponer un menoscabo en la calidad del servicio que presta, o que contravengan la ética profesional y los principios deontológicos recogidos en este código de ética profesional.

2.5.1 Responsabilidad hacia la sociedad

2.5.1.1 Independencia de criterio: “Al expresar cualquier juicio profesional, el Contador Público y Auditor tiene la obligación de sostener un criterio libre de conflicto de intereses e imparcialidad.” (1:1)

2.5.1.2 Calidad profesional de los trabajos: “En la prestación de cualquier servicio se espera del Contador Público y Auditor un riguroso desempeño trabajo profesional, por lo que siempre tendrá presentes las disposiciones normativas de la profesión que sean aplicables al trabajo específico que esté realizando. Actuará asimismo con la intención, el cuidado y diligencia propios de una persona responsable.” (1:1)

2.5.1.3 Preparación y calidad profesional: “Como requisito para que el Contador Público y Auditor acepte prestar sus servicios, deberá contar con la preparación profesional y

técnica y con la capacidad necesaria para realizar las actividades profesionales satisfactoriamente.” (1:1)

2.5.1.4 Responsabilidad personal: “El Contador Público y Auditor aceptara siempre la responsabilidad personal por los trabajos llevados a cabo por él o realizados bajo su dirección.” (1:1)

2.5.2 Responsabilidad hacia quien contrata los servicios

2.5.2.1 Secreto profesional: “El Contador Público y Auditor tiene la obligación de guardar el secreto profesional y por lo tanto no revelar, por ningún motivo, en beneficio propio o de terceros, los hechos, datos o circunstancias de que tenga o hubiese tenido conocimiento en el ejercicio de su profesión. Solamente estará obligado a revelar información de sus clientes o contratantes cuando exista orden de juez competente o lo establezca la ley respectiva.” (1:2)

2.5.2.2 Obligación de rechazar tareas que irrespeten los principios y normas de la moral: “Faltarán al honor y dignidad profesional todo contador público y auditor que directa o indirectamente intervengan en actividades que riñan con la moral.” (1:2)

2.5.2.3 Lealtad hacia el usuario de los servicios: “El Contador Público y Auditor se abstendrá de sacar provecho de situaciones que puedan perjudicar a quien haya contratado sus servicios.” (1:2)

2.5.2.4 Retribución económica: “Por los servicios que presta, el Contador Público y Auditor se hace acreedor a una retribución económica decorosa.” (1:2)

2.5.3 Responsabilidad hacia la profesión

2.5.3.1 Respeto a los colegas y a la profesión: “Todo Contador Público y Auditor cuidará las relaciones con sus colaboradores, con sus colegas y con las instituciones que los agrupan, buscará que nunca se menoscabe la dignidad de la profesión sino que se enaltezca y actuará con espíritu de grupo.” (1:2)

2.5.3.2 Dignificación de la imagen profesional gracias a la calidad: “Para proyectar en los usuarios de sus servicios y en la sociedad en general una imagen positiva y prestigiosa, el Contador Público y Auditor se valdrá fundamentalmente de su calidad profesional y personal, apoyándose en la promoción institucional y, cuando lo considere pertinente, podrá difundir y resaltar sus capacidades, pero sin demeritar a sus colegas o a la profesión en general.” (1:2)

2.5.3.3 Difusión y enseñanza de conocimientos técnicos: “Todo Contador Público y Auditor que de alguna manera transmita sus conocimientos, tendrá como objetivo mantener las más altas normas profesionales y de conducta y contribuir al desarrollo y difusión de los contenidos propios de la profesión.” (1:2)

CAPÍTULO III

DECRETO 29-89, LEY DE FOMENTO Y DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD EXPORTADORA Y DE MAQUILA Y SUS REFORMAS, ACUERDO GUBERNATIVO 533-89, REGLAMENTO DE FOMENTO Y DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD EXPORTADORA Y DE MAQUILA Y SUS REFORMAS

3.1 OBJETIVO

Tiene por objeto promover, incentivar y desarrollar en el territorio aduanero nacional, la producción de mercancías para exportación o reexportación por personas naturales o jurídicas domiciliadas en el país, para un contratante domiciliado en el extranjero, al cual la empresa domiciliada en Guatemala le suministrará productos de acuerdo a las condiciones convenidas; así como regula la actividad exportadora y de maquila de las empresas dentro del marco de los regímenes de perfeccionamiento activo o de exportación de componente agregado nacional total.

3.2 DEFINICIONES SEGUN DECRETO 29-89 Y SUS REFORMAS

3.2.1 Régimen de Perfeccionamiento Activo: Régimen aduanero que permite introducir en el territorio aduanero mercancías de cualquier país para someterlas a operaciones de perfeccionamiento y destinarlas a su exportación en forma de productos terminados sin que aquellas queden sujetas a los derechos arancelarios e impuestos de importación;

3.2.2 Maquila. Es el valor agregado nacional generado a través del servicio de trabajo y otros recursos que se percibe en la producción y/o ensamble de mercancías;

3.2.3 Empresa. Es la unidad productiva propiedad de personas individuales o jurídicas constituida de conformidad con las leyes de la República;

3.2.4 Ensamblar. Actividad que consiste en acoplar partes, piezas, subconjuntos o conjuntos que al ser integrados dan como resultado producto con características distintas a dichos componentes;

3.2.5 Exportación. Es la salida del territorio aduanero nacional, cumplidos los trámites legales, de mercancías nacionales o nacionalizadas;

3.2.6 Merma o Pérdida. Es la parte que ha sido destruida o que desaparece durante la operación de perfeccionamiento, por evaporación, desecación, escape en forma de gas, agua, etcétera;

3.2.7 Exportador indirecto. Es la empresa que dentro de la actividad económica suministra mercancías, materias primas, productos semielaborados, materiales, envases o empaques a otra empresa calificada dentro de la presente ley los cuales son incorporados a los productos que estas producen;

3.2.8 Subproducto. Producto útil que se obtiene en la fabricación de otro principal;

3.2.9 Deshechos. Se entiende por deshechos los recortes, residuos, desperdicios o sobrantes de la materia prima que se ha empleado para la producción o ensamble de un bien exportado, el cual resulta inutilizable en esta operación;

3.2.10 Reexportación: Es la exportación de mercancías importadas que no han sufrido una transformación sustancial;

3.2.11 Territorio Aduanero Nacional. Es el Territorio en el que la Aduana ejerce su jurisdicción y en que son plenamente aplicables las disposiciones de la legislación arancelaria y aduanera nacional;

3.2.12 Coexportación. Acción que genera encadenamientos productivos para estimular a los proveedores entre dos empresas que están amparadas bajo el Decreto 29-89 del Congreso de la República;

3.2.13 Materias Primas. Se considera como materias primas bajo los Regímenes de Perfeccionamiento Activo, todos los insumos necesarios para la fabricación de un producto, incluyendo los productos semielaborados, envases, empaques y etiquetas, siempre que pueda determinarse su cantidad y naturaleza; aún cuando se consuman o desaparezcan sin incorporarse al producto final;

No se consideran materias primas los combustibles, lubricantes y en general, la energía utilizada en el proceso de fabricación.

3.2.14 Maquinaria, Equipo y Otros. Se considera como maquinaria bajo los Regímenes de Perfeccionamiento Activo, la maquinaria, equipo, accesorios, partes y componentes. Tendrán igual tratamiento los muestrarios, modelos, instructivos y patrones necesarios para la fabricación de las mercancías a exportar.

No se consideran como tales los vehículos automóviles de cualquier clase descritos en la partida arancelaria número 87-02 y las partes, piezas sueltas y accesorios descritos en la partida arancelaria número 87-06, ambas del Arancel Centroamericano de Importación.

3.2.15 Coeficiente de Transformación.

Para los efectos de los Regímenes de Perfeccionamiento Activo, se entiende por coeficiente de transformación la cantidad de las materias primas importadas, necesarias para la fabricación del producto de exportación, incluyendo mermas o pérdidas, desechos y subproductos.

3.3 TIPOS DE REGÍMENES DE PERFECCIONAMIENTO ACTIVO A LOS QUE SE PUEDE CALIFICAR UNA EMPRESA

3.3.1 Régimen de Admisión Temporal: Es aquel que permite recibir dentro del territorio aduanero nacional, en suspensión de derechos arancelarios, impuestos a la Importación e Impuesto al Valor Agregado -IVA-, mercancías destinadas a ser exportadas o reexportadas en el período de un año después de haber sufrido una transformación o ensamble.

3.3.2 Régimen de Devolución de Derechos: Es aquel que permite una vez efectuada la exportación o reexportación, obtener el reembolso de los derechos arancelarios, impuestos a la importación e Impuesto al Valor Agregado, -IVA-, pagados en depósito, que hubiere grabado mercancías internadas, productos contenidos en ellas o consumidos durante su proceso.

3.3.3 Régimen de Reposición con Franquicia Arancelaria: Es aquel que permite importar con exoneración de derechos arancelarios e impuestos a la importación, el valor equivalente por los derechos arancelarios e impuestos a la importación pagados por el exportador indirecto. Esta franquicia será utilizada para la reposición de materias primas, productos semielaborados, productos intermedios, materiales, envases, empaques y etiquetas que estén directamente relacionados con su proceso de producción.

3.3.4 Régimen de Exportación de Componente Agregado Nacional Total: Es aquel aplicable a las empresas cuando dentro de su proceso productivo utiliza en su totalidad mercancías nacionales o nacionalizadas, para la fabricación o ensamble de productos de exportación.

3.4 TIPOS DE CALIFICACIÓN DE ACTIVIDADES PARA UNA EMPRESA

3.4.1 Actividad Maquiladora bajo el Régimen de Admisión Temporal: Aquella orientada a la producción y/o ensamble de bienes destinados a ser reexportados siempre que

se garantice ante el fisco la permanencia de las mercancías admitidas temporalmente mediante fianza, garantía específica autorizada por la Superintendencia de Administración Tributaria, garantía bancaria o a través de almacenes generales de depósitos autorizados para operar como almacenes fiscales y que constituyan fianza específica para este tipo de operaciones.

3.4.2 Actividad Exportadora bajo el Régimen de Admisión Temporal: Aquella orientada a la producción de bienes que se destinen a la exportación o reexportación, siempre que se garantice ante el fisco la permanencia de las mercancías admitidas temporalmente, mediante fianza, garantía específica autorizada por la Superintendencia de Administración Tributaria, garantía bancaria, o a través de almacenes generales de depósito autorizados para operar como almacenes fiscales y que constituyan fianza específica por este tipo de operaciones.

3.4.3 Actividad Exportadora bajo el Régimen de Devolución de Derechos: Aquella orientada a la producción y/o ensamble de bienes, que se destinen a la exportación o reexportación siempre que se garantice ante el fisco mediante la constitución de depósitos en efectivo, la permanencia de las mercancías internadas temporalmente.

3.4.4 Actividad Exportadora bajo el Régimen de Reposición con Franquicia Arancelaria: Aquella orientada a la producción de mercancías que han tenido como destino su venta a empresas exportadoras, quienes las integraron, incorporaron o agregaron a mercancías previamente exportadas.

3.4.5 Actividad exportadora bajo el Régimen de Componente Agregado Nacional Total: Aquella orientada a la producción o ensamble de bienes que se destinen a la exportación y que utilicen en su totalidad mercancías nacionales y/o nacionalizadas.

3.5 BENEFICIOS PARA LAS EMPRESAS QUE CALIFICAN A LOS DIFERENTES REGÍMENES

3.5.1 Actividad Exportadora o de Maquila bajo el Régimen de Admisión Temporal

Las empresas propiedad de personas individuales o jurídicas que se dediquen a la actividad exportadora o de maquila bajo el Régimen de Admisión Temporal, gozarán de los beneficios siguientes:

a) Suspensión temporal del pago de derechos arancelarios e impuestos a la importación, con inclusión del impuesto al valor agregado -IVA-, sobre las materias primas, productos semielaborados, productos intermedios, materiales, envases, empaques y etiquetas necesarios para la exportación o reexportación de mercancías producidas en el país, de conformidad con los listados autorizados en la resolución de calificación emitida por el Ministerio de Economía, hasta por un plazo de un año contado a partir de la fecha de aceptación de la póliza de importación respectiva. Este plazo puede ser ampliado por una sola vez y hasta por un período igual por la dirección general de aduanas, siempre que la solicitud de prórroga sea presentada treinta (30) días antes del vencimiento del mismo;

b) Suspensión temporal del pago de derechos arancelarios e impuestos a la importación, con inclusión del Impuesto al Valor Agregado -IVA-, sobre los muestrarios, muestras de ingeniería, instructivos, patrones y modelos necesarios para el proceso de producción o para fines demostrativos de investigación e instrucción, hasta por el plazo de un año, contado a partir de la fecha de aceptación de la póliza de importación respectiva. Este plazo puede ser ampliado por una sola vez y hasta por un período igual por la Dirección General de Aduanas, siempre que la solicitud de prórroga sea presentada treinta (30) días antes del vencimiento del mismo;

c) Exoneración total del Impuesto Sobre la Renta que se obtengan o provengan exclusivamente de la exportación de bienes que se hayan elaborado o ensamblado en el país

y exportado. Tal exoneración se otorgará por un período de diez (10) años, contados a partir de la fecha de notificación de la resolución de su calificación por el Ministerio de Economía.

Para los efectos de aplicar la referida exoneración los contribuyentes beneficiados deberán llevar un sistema de contabilidad de costos e inventarios perpetuos que identifiquen separadamente las exportaciones realizadas y los costos y gastos imputables a las mismas respectivamente, o en su defecto, el sistema de costos unitarios de operación.

Las personas individuales o jurídicas domiciliadas en el exterior que tengan sucursales, agencias o establecimientos permanentes que operen en Guatemala y exporten mercancías originadas en actividades de exportación de maquila no gozarán de la exoneración del impuesto sobre la renta, si en su país de origen se otorgará crédito por el impuesto sobre la renta que se pague en Guatemala;

d) Suspensión temporal de los derechos arancelarios e impuestos a la importación con inclusión del Impuesto al Valor Agregado -IVA-, de maquinaria, equipo, partes, componentes y accesorios necesarios para el proceso productivo debidamente identificados en la resolución de calificación del Ministerio de Economía, hasta por el plazo de un año, contado a partir de la fecha de aceptación de la póliza de importación respectiva. Este plazo puede ser ampliado por una sola vez y hasta por un período igual por la Dirección General de Aduanas, siempre que la solicitud de prórroga sea presentada treinta (30) días antes del vencimiento del mismo;

e) Exoneración total de los derechos arancelarios e impuestos a la importación con inclusión del Impuesto al Valor Agregado -IVA-, a la importación de maquinaria, equipo, partes, componentes y accesorios necesarios para el proceso productivo debidamente identificados en la resolución de calificación del Ministerio de Economía;

f) Exoneración total de impuestos ordinarios y/o extraordinarios a la exportación;

g) Exoneración total de impuestos, derechos arancelarios y demás cargos aplicables a la importación y demás cargos aplicables a la importación y al consumo de fuel oil, Gas butano y propano bunker, estrictamente necesarios para la generación de energía eléctrica.

3.5.2 Régimen de Devolución de Derechos

Las empresas propiedad de personas individuales o jurídicas calificadas gozarán del reembolso de los derechos arancelarios, impuestos a la importación e impuesto al valor agregado -IVA-, que hayan pagado en depósito para garantizar internación de las materias primas, productos semielaborados, productos intermedios, materiales, envases, empaques y etiquetas utilizadas en la producción o ensamble de las mercancías exportadas. El plazo para solicitar el reembolso será de seis meses contados a partir de la fecha de aceptación de la póliza de importación respectiva. Además gozarán de los beneficios siguientes:

a) Exoneración total del Impuesto Sobre la Renta, de las rentas que se obtengan o provengan exclusivamente de la exportación de bienes que se hayan elaborado o ensamblado en el país y exportado. Tal exoneración se otorgará por un período de diez (10) años, contados a partir de la fecha de notificación de la resolución de su calificación por el Ministerio de Economía.

Para los efectos de aplicar la referida exoneración, los contribuyentes beneficiados deberán llevar un sistema de contabilidad de costos e inventarios perpetuos, que identifiquen separadamente las exportaciones realizadas y los costos y gastos imputables a las mismas, o en su defecto el sistema de costos unitarios de operación.

Las personas individuales o jurídicas domiciliadas en el exterior que tengan sucursales, agencias o establecimientos permanentes que operen en Guatemala y exporten mercancías originadas en actividades de exportación y de maquila, no gozarán de la exoneración del Impuesto Sobre la Renta, si en su país de origen se otorgará crédito por el impuesto sobre la renta que se pague en Guatemala;

b) Exoneración total de impuestos ordinarios y/o extraordinarios a la exportación.

3.5.3 Régimen de Reposición con Franquicia Arancelaria

De conformidad con el Régimen de Reposición con Franquicia Arancelaria, las empresas propiedad de personas individuales o jurídicas calificadas al amparo de esta ley que hayan utilizado como insumos mercancías por las cuales se pagaron los correspondientes derechos arancelarios, e impuestos a la importación e impuesto al valor agregado IVA, y que fabricaron con tales insumos, bienes exportados por terceros, gozarán de franquicia por el valor equivalente por los derechos arancelarios, e impuestos a la importación e Impuesto al Valor Agregado IVA PAGADOS. Esta Franquicia será utilizada para la reposición de materias primas, productos semielaborados, productos intermedios, materiales, envases, empaques y etiquetas que está directamente relacionados con su proceso de producción.

3.5.4 Régimen de Exportación de Componente Agregado Nacional Total

De conformidad con el Régimen de Exportación de Componente Agregado Nacional Total, las empresas podrán gozar de los beneficios siguientes:

a) Exoneración total de los derechos arancelarios e impuestos a la importación con inclusión del Impuesto al Valor Agregado -IVA-, a la importación de maquinaria, equipo, partes, componentes y accesorios necesarios para el proceso productivo debidamente identificados en la resolución de calificación del Ministerio de Economía;

b) Exoneración total del Impuesto Sobre la Renta, de las rentas que se obtengan o provengan exclusivamente de la exportación de bienes que se hayan elaborado o ensamblado en el país y exportado. Tal exoneración se otorgará por un período de diez (10) años contados a partir de la fecha de notificación de la resolución de su calificación por el Ministerio de Economía.

Para los efectos de aplicar la referida exoneración, los contribuyentes beneficiados deberán llevar un sistema de contabilidad de costos e inventario perpetuos que identifiquen separadamente las exportaciones realizadas y los costos y gastos imputables a las mismas, o en su defecto, el sistema de costos unitarios de operación.

Las operaciones individuales o jurídicas domiciliadas en el exterior que tengan sucursales, agencias o establecimientos permanentes que operen en Guatemala y exporten mercancías originadas en actividades de exportación y de maquila, no gozarán de la exoneración del Impuesto Sobre la Renta, si en su país de origen se otorga crédito por el Impuesto Sobre la Renta que se pague en Guatemala;

c) Exoneración total de impuestos ordinarios y/o extraordinarios a la exportación; y

d) Exoneración total de impuestos, derechos arancelarios y demás cargos aplicables a la importación y al consumo de fuel oil gas butano y propano y bunker estrictamente necesarios para la generación de energía eléctrica dentro de la propia planta productora.

3.5.5 Autorización para subcontratación a las empresas calificadas bajo el Régimen de Admisión Temporal

Las empresas calificadas bajo el Régimen de Admisión Temporal podrán subcontratar los servicios productivos de otras empresas calificadas o no, notificando previamente a la Dirección de Política Industrial del Ministerio de Economía, la que a su vez notificará a la Superintendencia de Administración Tributaria. La notificación deberá cumplir con los requisitos e información indicados en los instructivos o formularios que proporciona la Dirección de Política Industrial del Ministerio de Economía. Los requisitos básicos que establece el reglamento son los cuales son los siguientes:

a) Nombre, razón o denominación social, domicilio fiscal y número de identificación tributaria (NIT),

- b) Lugar y dirección del contratista;
- c) Proceso a desarrollar y producto o subproducto resultante;
- d) Integración del producto a fabricar;

Los requisitos e información indicados en los instructivos o formularios que proporcionen la Dirección de Política Industrial del Ministerio de Economía, son los siguientes.

✓ **Información de la Empresa Contratante**

- Nombre de la empresa;
- Denominación social;
- Nombre del Representante Legal o propietario individual;
- Domicilio Fiscal;
- Teléfono;
- Dirección de la Planta;
- Teléfono de la Planta;
- Dirección electrónica;
- Número de Resolución de Calificación;
- Fecha de Resolución de Calificación;
- Régimen en que está calificada;
- Número de Identificación Tributaria;
- Tiempo de duración para subcontratación (máximo 1 año: prorrogable previa notificación a Dirección de Servicios al Comercio y a la Inversión (DISERCOMI));
- Tipo de materias primas;

✓ **Información de la Empresa por Subcontratar**

- Nombre de la empresa;
- Denominación social;

- Nombre del Representante Legal o propietario individual;
 - Domicilio Fiscal;
 - Teléfono;
 - Dirección de la Planta;
 - Teléfono de la Planta;
 - Dirección electrónica;
 - Número de Identificación Tributaria –NIT-;
 - ¿Está calificada en el Decreto 29-89? Si___No___ ;
 - Número y fecha de Resolución de Calificación;
 - Régimen de Calificación;
- ✓ **Proceso a Desarrollar (Ensamble de piezas cortadas, bordado, lavado de tela, planchado, hilado, etc.)**
- Productos a elaborar en la subcontratación;
 - Nombre del Producto;
 - Cantidad Estimada (en lotes de piezas);
 - Lugar y Fecha;
 - Firma Contratante;
 - Firma Subcontratante;
 - Sello Empresa Contratante;
 - Sello Empresa Subcontratante;

La Dirección Política Industrial, registrará de inmediato al subcontratista, sellará las dos copias correspondientes y el contratante entregará dentro de los tres días siguientes una de ellas a la Unidad de Regímenes Aduaneros Especiales de la Dirección General de Aduanas.

3.5.6 Transferencia de maquinaria, equipo y accesorios para las empresas calificadas en el Régimen de Admisión Temporal y Componente Agregado Total

Las empresas calificadas bajo los regímenes de Admisión Temporal y de Componente Agregado Nacional Total podrán transferir, previa notificación a la Dirección de Política Industrial del Ministerio de Economía a otras empresas, materias primas, productos intermedios, materiales, envases, empaques y etiquetas necesarios para la exportación o reexportación de mercancías y maquinaria, equipo, partes, componentes y accesorios utilizados en su actividad productiva, siempre que el adquirente goce de iguales o mayores beneficios que el cedente y que demuestre que los bienes a transferirse Intervienen directamente en la actividad de producción de la empresa; la Dirección de Política Industrial notificará de esto a la Superintendencia de Administración Tributaria.

3.5.7 Permisos de trabajo para personal técnico especializado del exterior para las empresas calificadas en los distintos regimenes

Las empresas calificadas al amparo de la presente Ley, podrán contratar los servicios de personal técnico especializado del exterior, para lo cual el Ministerio de Trabajo y Previsión Social otorgará permisos automáticos por un período de duración de tres meses, durante los cuales deberán completarse los requisitos solicitados por dicha Institución. Los cuales son los siguientes:

- a) Presentación de una solicitud por escrito firmada por el representante legal;
- b) Señalar el lugar para recibir las notificaciones (dirección y teléfono);
- c) Documentación que acredite la calidad con que actúa el representante legal de la empresa;

- d) Fotocopia del pasaporte completo autenticada del extranjero a contratar;
- e) Constancia de carencia de antecedentes penales reciente del extranjero a contratar;
- f) Acta notarial en la que conste que el empleador se hace responsable de la conducta del extranjero;
- g) Certificado extendido por contador autorizado donde consten los porcentajes de trabajadores guatemaltecos y extranjeros que trabajan en la empresa;
- h) Título, diploma; con incorporación académica de la Universidad de San Carlos de Guatemala o documento que acredite su calidad de técnico;
- i) Declaración jurada que entiende, lee y habla español, si su lengua materna no fuera española;
- j) Obligación de capacitar de forma directa o indirecta;
- k) Formulario de solicitud de visa o residencia ya tramitado ante la Dirección General de Migración;

Los beneficios establecidos en la presente Ley y conferidos por el Ministerio de Economía, no podrán ser transferidos a ningún título, salvo la autorización previa de dicho Ministerio. Para este objeto, las empresas propiedad de personas individuales o jurídicas calificadas al amparo de esta Ley, podrán transferir tales beneficios siempre y cuando la cedente reúna los mismos requisitos satisfechos por la cesionaria. La correspondiente solicitud de transferencia deberá ser presentada a la Dirección de Política Industrial del Ministerio de Economía, quien le dará el trámite correspondiente y emitirá el dictamen respectivo.

Una misma empresa puede calificarse en dos regímenes diferentes, para lo cual el interesado deberá presentar la solicitud correspondiente de conformidad con lo establecido en esta Ley. Lo anterior no implica duplicidad de beneficios en la presente Ley.

3.5.8 Mermas o Pérdidas.

No estarán sujetas al pago de ningún impuesto, las mermas o pérdidas que en el proceso normal de transformación experimentan las materias primas. Tampoco lo estarán los recortes, sobrantes, residuos o cualesquiera otras materias que derivándose de las operaciones normales del proceso de transformación, no tengan valor comercial ni sean susceptibles de cualquier utilización posterior.

3.5.9 Gravámenes Excluidos

La exoneración o suspensión del pago de derechos arancelarios impuestos a la importación e Impuesto al Valor Agregado (IVA), no incluye las multas por infracciones cometidas en lo referente a las normas aduaneras, almacenajes, tasas de extracción de muestras para análisis, peajes y pontajes y en general, cualquier tasa por servicios prestados por las dependencias y entidades del Estado a favor del importador.

3.5.10 Subproductos

Los subproductos que se queden en el territorio aduanero nacional, estarán sujetos al pago del Impuesto al Valor Agregado (IVA), de derechos arancelarios y demás impuestos la importación aplicables, según su clasificación arancelaria y las normas de valoración vigentes. Para los efectos de este Decreto, se considerarán subproductos, cualesquiera materias que, derivándose de las operaciones normales del proceso de transformación, tengan valor comercial y puedan ser utilizadas en ulteriores aplicaciones.

3.6 GARANTÍAS Y OBLIGACIONES

La totalidad de los derechos arancelarios, impuestos a la importación e Impuesto al Valor Agregado -IVA-, de las mercancías que ingresen al territorio aduanero nacional, se garantizarán ante el fisco de la manera siguiente:

a) Bajo el Régimen de Admisión Temporal mediante constitución de fianza, garantía específica autorizada por el Ministerio de Finanzas Públicas, garantía bancaria o a través, de almacenes generales de depósito autorizados para operar como almacenes fiscales y que constituyan fianza específica para este tipo de operaciones; y

b) Bajo el Régimen de Devolución de Derechos mediante la constitución de depósito en efectivo.

La Dirección General de Aduanas hará efectivo el descargo parcial o total de la garantía constituida, o la devolución de lo pagado en depósito, después de haber comprobado que las mercancías admitidas o internadas en el territorio aduanero nacional, han sido utilizadas para el fin y destino solicitados o bien reexportadas, exportados o nacionalizados.

3.6.1 Garantías sobre Mercancías Importadas: De acuerdo a lo indicando en los incisos precedentes, los derechos arancelarios, impuestos a la importación e Impuesto al Valor Agregado -IVA-, sobre mercancías importadas bajo el Régimen de Admisión Temporal, se garantizarán ante el Fisco de la siguiente forma:

3.6.2 Constitución de Fianza: Cuando se utilice la contratación de fianza a favor del Ministerio de Finanzas Públicas con afianzadora autorizada por la Superintendencia de Bancos;

3.6.3 Garantía específica autorizada por el Ministerio de Finanzas Públicas: Cuando el importador, mediante convenio específico suscrito con el Ministerio de Finanzas Públicas, preste garantía, con sus inventarios, con crédito fiscal del Impuesto al Valor Agregado -

IVA- a su favor, con bonos del tesoro en depósito; con otros bienes registrados o con combinación de las anteriores.

3.6.4 Garantía Bancaria: Cuando un Banco del Sistema avale al importador ante el Ministerio de Finanzas Públicas;

3.6.5 A través de Almacenes Generales de Depósito: autorizados para operar como almacenes fiscales: Cuando el importador opte por utilizar estos servicios y se comprometa en forma expresa a aceptar los controles e inspecciones que el Ministerio de Finanzas Públicas disponga ejercer en el almacén general de depósito y por su parte, el almacén constituya fianza específica de valor fijo o flotante para este tipo de operaciones por un monto no menor del dos por ciento (2%) ni mayor del diez por ciento (10%) del total de los derechos arancelarios, impuestos a la importación e Impuesto al Valor Agregado -IVA-, correspondientes a las mercancías importadas por quienes hayan utilizado sus servicios durante el año calendario inmediato anterior y estén calificados bajo el Régimen de Admisión Temporal. En ningún caso la fianza que se constituya será menor a cien mil quetzales (Q. 100,000.00). La determinación del porcentaje a aplicar en cada caso, se hará mediante convenio suscrito entre el Ministerio de Finanzas Públicas y el Almacén General de Depósitos de que se trate.

En el caso de almacenes generales de depósito que antes no hayan operado con beneficiarios del Régimen de Admisión Temporal y resuelvan hacerlo, deben constituir una fianza específica para el primer año calendario de operaciones por un monto no menor de cien mil quetzales (Q. 100,000.00), o la parte proporcional cuando se trate de fracción del año.

3.6.6 Descargo de Garantías: A la solicitud de descargos de fianzas o devolución de lo pagado en depósito, que el interesado presente ante la Unidad de Regímenes Aduaneros Especiales de la Dirección General de Aduanas, debe acompañar el cuadruplicado de la póliza de exportación o fotocopia legalizada, de ésta y las hojas de detalle.

Para efectos de lo preceptuado en los párrafos precedente, el interesado deberá solicitarlo ante la Superintendencia de Administración Tributaria, a través de la Oficina de Regímenes de Perfeccionamiento de Activos (OPA), dentro del plazo de los cuarenta y cinco (45) días posteriores a la fecha de presentación de la Declaración de Exportación, la reexportación o del Formulario Aduanero Único Centroamericano FAUCA-, corresponda, acompañando para el efecto los documentos que indique el reglamento de esta Decreto, el cual indica los siguientes:

✓ **Descargos de cuenta Corriente**

a) Hoja de detalle (Descargo): Como aspecto esencial se puede resaltar que la Hoja de Detalle de Descargo siempre deberá poseer la documentación completa del respaldo de la operación.

A esta hoja de detalle se requiere acreditar los descargos como:

- Póliza de exportación;
- Acta de destrucción (Suscrita por delegado de aduanas y el representante de la empresa);
- Recibo de pago en definitivo de los Derechos Arancelarios e IVA;

Esta hoja debe contener, el saldo de la póliza de importación, y detalle de cada uno de los documentos que se están descargando.

Como ilustración, a continuación se describen los distintos campos del formulario y la manera adecuada de completarlos, se llenan siempre en la misma forma no importando si el formulario es cualquiera de los mencionados anteriormente.

b) Descripción y número de campo: A continuación se describe cada uno de los campos que se llenaran dentro del Formato de Descargos de Cuenta Corriente:

- **NIT:** Anotar el número de identificación tributaria, correspondiente a la empresa calificada;
- **Código de Exportador:** Anotar el Código de Exportador (código para el manejo de divisas) respectivo. Este código fue asignado y proporcionado a la empresa por el Banco de Guatemala o bien por la Ventanilla Única para las Exportaciones;
- **Razón Social:** Anotar la razón social con la cual aparecen registradas ante la Superintendencia de Administración Tributaria y que se encuentra consignada en el Registro Tributario Unificado (RTU);
- **Nombre de Empresa Calificada:** Anotar el nombre comercial o denominación de la entidad calificada al amparo de los Decretos Ley 29-89 ó 21-84, del Congreso de la República;
- **Tipo de Documento:** Deberá colocar las abreviaturas de los tipos de documentos que amparan las operaciones. La primera línea (en el caso de las hojas de descargos), será la importación a la cual se está descargando;

- Cada una de las líneas deberá contener su tipo respectivo, según las abreviaturas siguientes:

MI Póliza de Importación;
MR..... Póliza de Exportación;
ADE..... Acta de Destrucción;
ADD..... Acta de Donación;
PAG..... Pago de Derechos Arancelarios (nacionalización)

- **Número de Póliza o Documento:** Deberá colocar el número de póliza o documento que ampara las operaciones de ese renglón del descargo, como sigue a continuación:

Número de Póliza de Importación;

Número de Póliza de Exportación;

Número de Acta de Destrucción, merma;

Número de Acta de Donación;

Número de recibo con que se pagaron los derechos arancelarios en forma definitiva;

- **Número ITEM o LINEA de la DUA a descargar:** El número ITEM relacionado a la partida arancelaria a utilizar y descrito en la casilla 31 de la Dua de Importación y Exportación;
- **Cantidades:** Según corresponda a la transacción de entrada, salida y actualización del saldo, así:
 - Para las transacciones de entrada se deberá incluir en la columna de entrada el saldo al cual se aplicará el descargo, actualizando también la columna de saldo;
 - Para las transacciones de salida se incluye tanto el consumo como la merma correspondiente en la columna de salida, actualizando a la vez la columna de saldo;
- **Unidad de Medida:** Se deberá de indicar el símbolo de la unidad de medida para lo cual utilizará, en lo posible el sistema Internacional de Unidades.
- **Totales:** Deberá totalizar las cantidades tanto de entrada, salida y saldo consignadas en el formato de Descargos de Cuenta Corriente.
- **Nombre, Firma del Representante Legal y Sello de la empresa:** Este apartado es sumamente importante que sea llenado, ya que es el respaldo preciso, que las transacciones realizadas por la Oficina de Perfeccionamiento Activo son autorizadas plenamente por la entidad correspondiente.

Los derechos arancelarios, impuestos a la importación e Impuesto al Valor Agregado IVA, que se hayan garantizado mediante la constitución de depósitos en efectivo, se reembolsarán a través de cheque librado, que extenderá la Dirección General de Aduanas o Aduanas de la República, dentro del plazo de treinta (30) días siguientes a la presentación de la solicitud por parte del exportador, acompañando para el efecto los documentos que indique el reglamento de esta ley, los cuales son los siguientes:

- a) Formulario que provea la Unidad de Regímenes Aduaneros Especiales de la Dirección General de Aduanas;
- b) Fotocopia simple de la Resolución de su Calificación; y
- c) Fotocopia del cuádruplicado de la póliza de exportación o fotocopia legalizada de ésta, con sus respectivas hojas de detalle;

El Ministerio de Finanzas Públicas emitirá con base en el dictamen de la Dirección General de Aduanas, a las empresas propiedad de personas individuales o jurídicas calificadas como exportadoras bajo el Régimen de Reposición con Franquicia Arancelaria, una resolución que les permita importar con exoneración de derechos arancelarios e impuestos a la importación materias primas, productos intermedios, productos semielaborados, materiales, envases, empaques y etiquetas que estén directamente relacionados con su proceso de producción dentro de los noventa (90) días siguientes a la presentación de la solicitud por parte del exportador.

Las materias primas, productos semielaborados, productos intermedios, materiales, envases, empaques y etiquetas destinados a las empresas calificadas en los Regímenes de Admisión Temporal y de Devolución de Derechos, que arriben averiados o que no reúnan las características indispensables para incorporarlas a productos de exportación, podrán ser reexportados previa inspección y comprobación de tales circunstancias por parte de la Dirección General de Aduanas a efecto de su posterior descargo o devolución de derechos o en su defecto, nacionalizados, aplicándoseles el porcentaje de avería correspondiente.

Las empresas calificadas como exportadoras o de maquila bajo los Regímenes de Admisión Temporal y de Devolución de Derechos, deberán cumplir con lo siguiente:

a) Iniciar la producción de los bienes para su actividad exportadora o de maquila, en el término que señale la resolución de calificación respectiva o en su caso, dentro de la prórroga que se le conceda;

b) Proporcionar dentro de los primeros 20 días de cada mes, la Declaración Jurada a la Superintendencia de Administración Tributaria, a través de la Oficina de Regímenes de Perfeccionamiento de Activos (OPA), que corresponda, en la que se hará constar la cuenta correspondiente de mercancías bajo el régimen de esta Ley, tal y como lo especifica el reglamento respectivo, el cual indica que debe ser en formulario que provea la Unidad de Regímenes Aduaneros Especiales de la Dirección General de Aduanas;. Dicha declaración jurada podrá entregarse o enviarse electrónicamente;

c) Llevar registros contables y un sistema de inventario perpetuo, de las mercancías ingresadas temporalmente y la cantidad de las mismas utilizadas en las mercancías que se exporten o reexporten;

d) Proporcionar a la Dirección de Política Industrial y a la Dirección General de Aduanas la información que sea necesaria para determinar las mercancías que se requieren para la producción o ensamble de los productos exportables, así como para determinar las mermas, subproductos y desechos resultantes del proceso de producción;

e) Proporcionar cualquier otra información pertinente para la correcta aplicación de la presente Decreto, así como permitir las inspecciones que, a juicio de la Dirección de Política Industrial o de la Dirección General de Aduanas, sean necesarias;

f) Cumplir con las leyes del país, particularmente las de carácter laboral.

Las empresas, cuya actividad sea calificada como exportadora bajo el Régimen de Reposición con Franquicia Arancelaria, únicamente deberán cumplir con las obligaciones establecidas en los incisos d), e) y f) del artículo anterior.

Las empresas cuya actividad sea calificada como exportadora bajo el Régimen de Componentes Agregado Nacional Total, deberán cumplir con las obligaciones establecidas en los incisos a), e) y f). Además deberán presentar fotocopia simple de la póliza de importación de maquinaria, equipo, partes, componentes y accesorios dentro del plazo de cuarenta y cinco (45) días posteriores a la fecha de la liquidación de la póliza respectiva.

Los subproductos y deshechos que resulten de la actividad productiva de las empresas a las que se les califique su actividad como exportadora o de maquila bajo los Regímenes de Admisión Temporal y de Devolución de Derechos, podrán ser nacionalizados, destruidos, reexportados o donados a entidades de beneficencia previa autorización de la Dirección General de Aduanas.

Los productos defectuosos que resulten de la actividad productiva de las empresas o que sean rechazadas por no llenar los requisitos de calidad de mercado de destino, podrán ser nacionalizados, destruidos, reexportados o donados a entidades de beneficencia, previa autorización del Ministerio de Finanzas Públicas.

Las empresas calificadas al amparo de este Decreto que operan en el territorio aduanero nacional, las que operan bajo el régimen de admisión temporal y de perfeccionamiento activo y los usuarios de zonas francas, podrán enviar o recibir entre sí mercancías para ser sometidas a operaciones de transformación, elaboración o para complementar productos destinados a la exportación o reexportación. Estas operaciones no estarán afectas al Impuesto al Valor Agregado -IVA- y las mercancías sujetas a estas operaciones, se sujetarán en cuanto a su ingreso o egreso del país, a los requisitos establecidos en la legislación aduanera vigente.

Los usuarios de zona franca, cuando envíen mercancías a una empresa que opere en el territorio aduanero nacional y bajo el régimen de admisión temporal y de perfeccionamiento activo, deberán garantizar los derechos arancelarios a la importación, impuesto al Valor Agregado y demás impuestos aplicables, mediante constitución de fianza o garantía autorizada por la Superintendencia de Administración Tributaria, pudiendo para el efecto utilizar la que tenga vigente al amparo del Decreto 65-89 o del presente Decreto.

3.6.7 Coexportación: Se podrán trasladar mercancías introducidas bajo el Régimen de Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo, entre beneficiarios del régimen para efectos de ensamble o transformación, quedando obligadas las empresas remitentes y receptoras a figurar en la declaración como coexportadores de la citada mercancía. Así mismo, se podrá adquirir insumos de producción local para ser incorporados en el producto final pudiendo las empresas productoras locales figurar como coexportadores. La adquisición de insumos locales no estará afectada al pago del Impuesto al Valor Agregado.

3.7 CONTROLES

La Dirección General de Aduanas tendrá a su cargo el control de las garantías y de los depósitos que constituyan las empresas, a las que se les califique como exportadoras o maquiladoras dentro de los Regímenes de Admisión Temporal, de Devolución de Derechos, así como de los comprobantes que se expidan a favor de las empresas cuya actividad exportadora esté acogida al Régimen de Reposición con Franquicia Arancelaria.

La Dirección General de Aduanas, tendrá a su cargo el manejo de una cuenta corriente sobre la cantidad de mercancías ingresadas al territorio aduanero nacional, al amparo de los Regímenes de Admisión Temporal o de Devolución de Derechos, así como de la cantidad de las mismas que fueron utilizadas para la elaboración o ensamble de los productos exportados o reexportados.

La Dirección General de Aduanas, llevará el control de las operaciones de importación, exportación y reexportación acogidas a los Regímenes de Perfeccionamiento Activo.

Para tales efectos, deberán adjuntarse a las pólizas de exportación, las “hojas de detalle” empleando los formularios oficiales que proporcione la Dirección General de Aduanas.

El Ministerio de Finanzas Públicas por medio de la Dirección de Inspecciones Fiscales y la Dirección General de Aduanas, efectuará las comprobaciones que estime oportunas acerca de las operaciones de transformación, mediante inspecciones a las fábricas, almacenes o bodegas utilizados en el proceso.

Será competencia de la Dirección General de Aduanas, la imposición de las sanciones contempladas en el Artículo 41 del Decreto el cual indica que la enajenación a cualquier título de mercancías importadas o admitidas al amparo de este Decreto o la utilización de las mismas para fines distintos de aquellos para los cuales fue concedido el beneficio, se sancionará con multa igual al ciento por ciento (100%) de los impuestos aplicables no pagados sin perjuicio de cualesquiera otras sanciones que indiquen las leyes aduaneras vigentes. En caso de incumplimientos, el enajenante y el adquirente serán responsables solidarios del pago de los montos dejados de percibir por el Estado..

El Registro de Control específico de las operaciones acogidas a los Regímenes de Perfeccionamiento Activo, se efectuará por la Unidad de Regímenes Aduaneros Especiales de la Dirección General de Aduanas, la cual llevará los siguientes registros de control:

- **De Empresas Calificadas:** En el se llevará un expediente por cada una de las empresas calificadas para acogerse al régimen, en el que constarán todos los datos de la calificación otorgada por el Ministerio de Economía;
- **De Cuenta Corriente:** Se llevará el saldo de mercancías importadas por cada beneficiario en los Regímenes de Perfeccionamiento Activo que les sea aplicable. Se cargará con las cantidades de materias primas importadas con suspensión de

derechos y se abonará con las cantidades de materias primas incorporadas a los productos exportados.

- **De Cuenta de Garantías:** En ella se llevará el saldo disponible de las garantías presentadas por cada una de las empresas beneficiarias del Régimen de Admisión Temporal. En dicha cuenta se cargarán las garantías presentadas y los montos de los derechos aplicables a las materias primas incorporadas a los productos exportados y se abonarán los montos de los impuestos aplicables a las mercancías importadas con suspensión de gravámenes.

Declaración Jurada Mensual de Mercancías de la cuenta corriente de mercancías a que se refiere este Decreto, se presentará en el formulario que proveerá la Unidad de Regímenes Aduaneros Especiales de la Dirección General de Aduanas.

3.7.1 Tramitación de las Pólizas de Importación Bajo el Régimen de Admisión Temporal: Se presentará la póliza en la Unidad de Regímenes Aduaneros Especiales de la Dirección General de Aduanas, figurando en ella el cálculo de los derechos aplicables a las mercancías declaradas. La citada Unidad procederá de inmediato a cargar en la cuenta de control de garantías del importador, el monto de los impuestos calculados en la póliza y a autorizar ésta para que sean despachadas en la aduana de entrada, las mercancías con suspensión de derechos.

3.7.2 Liquidación de las Pólizas de Importación Bajo el Régimen de Admisión Temporal: Una vez efectuadas las comprobaciones de las mercancías presentadas a despacho, bajo el Régimen de Admisión Temporal, la aduana de entrada efectuará la liquidación de derechos de la misma forma que si se tratase de una importación a consumo.

En el caso de que como resultado de dichas comprobaciones se modificase la liquidación y ésta implique un incremento en el monto total superior al diez por ciento (10%), se suspenderá el despacho, debiendo el interesado volver a presentar la póliza con la

liquidación corregida en la Unidad de Regímenes aduaneros Especiales de la Dirección General de Aduanas, a efectos de contabilizar la garantía suplementaria.

3.7.3 En la tramitación de las Pólizas de Exportación bajo el Régimen de Admisión:

El exportador o su representante legal presentará, ante la aduana de salida, la correspondiente póliza de exportación, a la que acompañará las “hojas de detalle”, en cuatro ejemplares que serán distribuidos por la aduana de salida de la siguiente forma:

- a) Original, a la Unidad de Regímenes Aduaneros Especiales de la Dirección General de Aduanas, junto con el duplicado de la póliza;
- b) Primera copia, para el archivo de la aduana de salida;
- c) Segunda copia, para la Contraloría General de Cuentas de la Nación; y
- d) Tercera copia, para el interesado.

Si los subproductos correspondientes no van a ser exportados, se presentará una póliza de importación para la nacionalización de los mismos. La tramitación de dicha póliza será la misma que la de cualquier importación a consumo, debiendo remitirse el duplicado, junto con fotocopia de la o las Hojas de Detalle correspondientes, a la Unidad de Regímenes Aduaneros Especiales de la Dirección General de Aduanas.

Si los subproductos van a ser exportados, deberá presentarse copia de la correspondiente póliza de exportación, así como fotocopia de la o las Hojas de Detalle correspondientes, ante la Unidad de Regímenes Aduaneros Especiales. A estos efectos, la citada Unidad podrá autorizar el agrupamiento en una sola póliza de exportación de los subproductos correspondientes a varias operaciones.

3.7.4 Exportaciones Bajo el Régimen de Reposición con Franquicia Arancelaria: junto con la póliza de exportación bajo el Régimen de Reposición con Franquicia Arancelaria, el exportador además de los documentos exigidos por la legislación vigente para las exportaciones en general, deberá presentar:

a) Fotocopia simple de la Resolución de su Calificación; y

b) Hojas de detalle, que seguirán la tramitación ante la aduana de salida, la correspondiente póliza de exportación, a la que acompañará las “hojas de detalle”, en cuatro ejemplares que serán distribuidos por la aduana de salida de la siguiente forma:

- Original, a la Unidad de Regímenes Aduaneros Especiales de la Dirección General de Aduanas, junto con el duplicado de la póliza;
- Primera copia, para el archivo de la aduana de salida;
- Segunda copia, para la Contraloría General de Cuentas de la Nación; y
- Tercera copia, para el interesado.

Si los subproductos correspondientes no van a ser exportados, se presentará una póliza de importación para la nacionalización de los mismos. La tramitación de dicha póliza será la misma que la de cualquier importación a consumo, debiendo remitirse el duplicado, junto con fotocopia de la o las Hojas de Detalle correspondientes, a la Unidad de Regímenes Aduaneros Especiales de la Dirección General de Aduanas.

Si los subproductos van a ser exportados, deberá presentarse copia de la correspondiente póliza de exportación, así como fotocopia de la o las Hojas de Detalle correspondientes, ante la Unidad de Regímenes Aduaneros Especiales. A estos efectos, la citada Unidad podrá autorizar el agrupamiento en una sola póliza de exportación de los subproductos correspondientes a varias operaciones.

3.7.5 Otorgamiento de Franquicia Arancelaria: El Ministerio de Finanzas Públicas, emitirá la resolución mediante la cual se otorga la franquicia arancelaria para la importación con exoneración de impuestos, previo dictamen de la Dirección General de Aduanas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de este Decreto, el cual indica El Ministerio de Finanzas Públicas emitirá con base en el dictamen de la Dirección General de Aduanas, a las empresas propiedad de personas individuales o jurídicas calificadas como exportadoras bajo el Régimen de Reposición con Franquicia Arancelaria, una resolución que les permita importar con exoneración de derechos arancelarios e impuestos a la importación materias primas, productos intermedios, productos semielaborados, materiales, envases, empaques y etiquetas que estén directamente relacionados con su proceso de producción dentro de los noventa (90) días siguientes a la presentación de la solicitud por parte del exportador.

Dicha resolución se emitirá a solicitud del exportador indirecto, a quien le será notificada para los usos aduanales que correspondan.

El titular de la resolución será el exportador indirecto que suministró los bienes al exportador. A estos efectos, el exportador indirecto, en el momento de solicitar la citada resolución, deberá aportar los siguientes documentos:

- Fotocopia simple de la factura de venta del producto al exportador;
- Fotocopia simple de las facturas de compra de las materias primas importadas;
- Fotocopia legalizada de las pólizas de importación de las materias primas importadas, incorporadas en los productos vendidos al exportador;
- Fotocopia simple de la resolución de su calificación; y
- Fotocopia legalizada de la póliza de exportación y hojas de detalle del exportador, donde conste que el producto vendido por el exportador indirecto está incorporado o integrado en el producto exportado.

3.7.6 Tramitación de las Pólizas de Importación Bajo el Régimen de Reposición con Franquicia Arancelaria: Bajo el Régimen de Reposición con Franquicia Arancelaria, previa autorización de despacho de importación por parte de la Unidad de Regímenes Aduaneros Especiales de la Dirección General de Aduanas, el exportador indirecto o su representante legal, presentará a la aduana de despacho, junto a la póliza de importación, la resolución de franquicia de importación con exoneración de derechos, impuestos a la importación e impuesto al valor agregado -IVA-. Dicha aduana en caso de conformidad, procederá al despacho de las mercancías correspondientes, siguiendo el procedimiento normal utilizado en importaciones.

3.7.7 Tramitación y Liquidación de las Pólizas de Importación en el Régimen de Devolución de Derechos. En tramitación y liquidación de pólizas de importación bajo el Régimen de Devolución de Derechos, serán las mismas que las correspondientes a importaciones de consumo, con la salvedad de que los derechos liquidados no serán ingresados en firme sino en depósito y que se remitirá copia de todas las pólizas despachadas a la Unidad de Regímenes Aduaneros Especiales de la Dirección General de Aduanas.

3.7.8 Tramitación de las Pólizas de Exportación Bajo el Régimen de Devolución de Derechos: La tramitación de las pólizas de exportación bajo el Régimen de Devolución de Derechos, será la misma que la establecida en el artículo 35 de del Reglamento, el cual indica Liquidación de las Pólizas de Importación Bajo el Régimen de Admisión Temporal. Una vez efectuadas las comprobaciones de las mercancías presentadas a despacho, bajo el Régimen de Admisión Temporal, la aduana de entrada efectuará la liquidación de derechos de la misma forma que si se tratase de una importación a consumo.

En el caso de que como resultado de dichas comprobaciones se modificase la liquidación y ésta implique un incremento en el monto total superior al diez por ciento (10%), se suspenderá el despacho, debiendo el interesado volver a presentar la póliza con la

liquidación corregida en la Unidad de Regímenes aduaneros Especiales de la Dirección General de Aduanas, a efectos de contabilizar la garantía suplementaria.

3.7.9 Tramitación de la Devolución de Derechos: La devolución de los derechos arancelarios, impuestos a la importación e impuesto al valor agregado -IVA- a que se refiere el artículo 30 de este decreto que indica que Los derechos arancelarios, impuestos a la importación e Impuesto al Valor Agregado -IVA-, que se hayan garantizado mediante la constitución de depósitos en efectivo, se reembolsarán a través de cheque librado, que extenderá la Dirección General de Aduanas o Aduanas de la República, dentro del plazo de treinta (30) días siguientes a la presentación de la solicitud por parte del exportador, acompañando para el efecto los documentos que indique el reglamento de este decreto y indica que se efectuará dentro del plazo de treinta (30) días siguientes a la presentación ante la Unidad de Regímenes Aduaneros Especiales de la Dirección General de Aduanas, de la solicitud del exportador en el formulario que para el efecto se le provea, al cual deberá acompañarse:

- a) Fotocopia simple de la Resolución de su Calificación; y
- b) Fotocopia del cuadruplicado de la póliza de exportación o fotocopia legalizada de ésta, con sus respectivas hojas de detalle.

3.7.10 Registro de Bienes de Capital Importados: Los bienes de capital importados con exoneración fiscal, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12, inciso e) el cual indica lo siguiente Exoneración total de los derechos arancelarios e impuestos a la importación con inclusión del Impuesto al Valor Agregado -IVA-, a la importación de maquinaria, equipo, partes, componentes y accesorios necesarios para el proceso productivo debidamente identificados en la resolución de calificación del Ministerio de Economía; y el artículo 15, inciso a) de este Decreto el cual indica Exoneración total de los derechos arancelarios e impuestos a la importación con inclusión del Impuesto al Valor Agregado -IVA-, a la importación de maquinaria, equipo, partes, componentes y accesorios necesarios para el proceso productivo debidamente identificados en la resolución de calificación del

Ministerio de Economía; tomando como base las pólizas de importación y documentos de propiedad, se registrarán en la Unidad de Regímenes Aduaneros Especiales de la Dirección General de Aduanas en el momento de su internación al territorio aduanero nacional, para lo cual se consignarán marca, serie, tipo, número de registro y otras características, así como dirección precisa donde serán instalados.

3.7.11 Inspección de Instalaciones: El Ministerio de Finanzas Públicas, efectuará las inspecciones que considere necesarias de la instalación de los bienes importados y registrados conforme el artículo 43 del acuerdo gubernativo número 533-89 reglamento de la Ley de Fomento y Desarrollo de la Actividad Exportadora y de Maquila y levantará acta de las comprobaciones efectuadas, a los efectos de garantizar el uso correcto de las exoneraciones concedidas.

3.8 PROHIBICIONES Y SANCIONES

Se prohíbe a las empresas, calificadas como exportadoras o de maquila bajo el Régimen de Admisión Temporal, enajenar en cualquier forma en el territorio nacional, las mercancías internadas temporalmente, salvo que se paguen los derechos arancelarios e impuestos correspondientes. Se exceptúan las donaciones que se hagan a entidades de beneficencia, las que deberán contar con la autorización previa del Ministerio de Finanzas Públicas.

La maquinaria, equipo, partes, componentes y accesorios que se importen al amparo de esta Ley, no podrán ser enajenados ni destinados a un fin distinto de aquel para el cual hubieren sido autorizados, salvo que se cubran los derechos arancelarios, impuestos a la importación e Impuesto al Valor Agregado -IVA-, que ocasionaron, y así mismo después de cinco (5) años contados a partir de la fecha de aceptación de la póliza de importación, previa notificación a la Dirección de Política Industrial, quien a la vez notificará a la Superintendencia de Administración Tributaria.

La enajenación a cualquier título de mercancías importadas o admitidas al amparo de esta Ley o la utilización de las mismas para fines distintos de aquellos para los cuales fue concedido el beneficio, se sancionará con multa igual al ciento por ciento (100%) de los impuestos aplicables no pagados sin perjuicio de cualesquiera otras sanciones que indiquen las leyes aduaneras vigentes. En caso de incumplimientos, el enajenante y el adquirente serán responsables solidarios del pago de los montos dejados de percibir por el Estado.

En caso de destrucción de las mercancías admitidas temporalmente, que no se encuentren dentro de la zona primaria de la jurisdicción aduanera, éstas quedarán sujetas al pago de los derechos y demás impuestos dejados de percibir por el Estado, salvo caso fortuito o de fuerza mayor, debidamente comprobado por el Ministerio de Finanzas Públicas.

El Ministerio de Economía revocará de oficio la resolución de calificación enviando copia de la revocatoria a la Dirección General de Aduanas y Dirección General de Rentas Internas, en los casos siguientes:

- a) Cuando la empresa no inicie la producción dentro del plazo establecido en la resolución de calificación o dentro del plazo establecido en la prórroga respectiva;
- b) Por cierre, disolución o quiebra de la empresa;
- c) Por el incumplimiento que resulte de las obligaciones contenidas en la resolución de calificación respectiva;

No obstante lo establecido en el inciso c), la Dirección de Política Industrial podrá apercibir por una sola vez a la empresa infractora, enviando copia de dicho apercibimiento a la Dirección General de Aduanas.

CAPÍTULO IV

PROCEDIMIENTOS Y BENEFICIOS A CONSIDERAR POR EL CONTADOR PÚBLICO Y AUDITOR COMO CONSULTOR FISCAL EN LA INSCRIPCIÓN DE UNA EMPRESA A LA ACTIVIDAD EXPORTADORA BAJO EL RÉGIMEN DE ADMISIÓN TEMPORAL, DECRETO 29-89 Y SUS REFORMAS.

4.1 REGIMEN DE PERFECCIONAMIENTO ACTIVO A TRAVÉS DEL RÉGIMEN DE ADMISIÓN TEMPORAL.

Es aquel que permite recibir dentro del territorio aduanero nacional, en suspensión de derechos arancelarios, impuestos a la Importación e Impuesto al Valor Agregado -IVA-, mercancías destinadas a ser exportadas o reexportadas en el período de un año después de haber sufrido una transformación o ensamble.

4.2 CALIFICACION A LA ACTIVIDAD EXPORTADORA BAJO EL RÉGIMEN DE ADMISIÓN TEMPORAL

Aquella orientada a la producción de bienes que se destinen a la exportación o reexportación, siempre que se garantice ante el fisco la permanencia de las mercancías admitidas temporalmente, mediante fianza, garantía específica autorizada por la Superintendencia de Administración Tributaria, garantía bancaria, o a través de almacenes generales de depósito autorizados para operar como almacenes fiscales y que constituyan fianza específica por este tipo de operaciones.

4.3 PROCEDIMIENTO DE CALIFICACIÓN

4.3.1 Presentación de solicitud de calificación

Para poder calificar una empresa al amparo de la presente ley y gozar de los beneficios que otorga, los interesados deberán presentar solicitud a la Dirección de Política Industrial del Ministerio de Economía. La papelería que integra un expediente de calificación es la siguiente:

- a) Solicitud firmada y sellada dirigida al Director (a) de Servicios al Comercio y a la Inversión, Departamento de Política Industrial, Ministerio de Economía, conteniendo los datos completos de la empresa y del representante legal o propietario;
- b) Informe técnico-económico firmado y sellado por el representante legal o propietario de la empresa;
- c) Fotocopias de la patente de comercio de la empresa legalizada;
- d) Fotocopia de la escritura de constitución de la sociedad y sus modificaciones, si las hubiere;
- e) Fotocopia del nombramiento del representante legal, inscrito en el Registro Mercantil o fotocopia legalizada de la cédula de vecindad en caso sea una empresa propiedad de una empresa individual;
- f) Todas las fotocopias anteriores deben ser autenticadas por un abogado y con un timbre fiscal de Q.0.50 en cada hoja que se autentique;
- g) Fotocopia de la constancia de inscripción al Registro Tributario Unificado del titular de la empresa;
- h) Fotocopia del Código de Exportación de la empresa;
- i) Fotocopia simple de la inscripción del IGSS;
- j) Nombre y número telefónico del asesor de la empresa o de la persona que dará seguimiento al expediente;

Es importante mencionar que el informe técnico económico, firmado por el Representante Legal o propietario de la empresa debe indicar la actividad de la empresa, descripción del proceso, valor de producción, plan de inversión, beneficio neto de la empresa. Según el

instructivo de la Dirección de Política industrial del Ministerio de Economía el informe técnico económico debe contener los siguientes requisitos e información:

✓ **Información de la Empresa:**

- Nombre de la empresa;
- Nombre de la Entidad Propietaria de la Empresa ;
- Número de Identificación Tributaria –NIT-;
- Datos del Representante Legal;
- Ubicación de la planta y oficinas administrativas;
- Dirección para recibir notificaciones;
- Dirección electrónica de la empresa;
- Calificación que solicita y Régimen;
- Origen de la Inversión;

✓ **Información Técnica-Económica**

- Actividad que realizará la empresa;
- Descripción del Proceso de producción;
- Capacidad instalada y aprovechada por producto;
- Valor de la producción con sus respectivas ventas;
- Materias primas, productos semielaborados, productos intermedios, materiales, envases, empaques y etiquetas que la empresa utilizará en su proceso productivo;
- Maquinaria y equipo a importar;
- Estructura ocupacional;
- Plan global de inversiones (desglosado);
- Estados financieros proyectados para el primer año de operaciones;
- Valor Económico Agregado a costo de factores y precios marcados (especificar su composición);

- Beneficio Neto en Balanza de pagos; y
- Fecha de inicio de operaciones de exportación;

✓ **Otros**

- Listado de los productos a exportar con sus respectivas partidas arancelarias;
- Listado de la maquinaria y equipo, cantidad, valor CIF, con sus respectivas partidas arancelarias;
- Listado de las materias primas productos semielaborados, productos intermedios, materiales, envases, empaques y etiquetas, con sus respectivas partidas arancelarias;
- Indicar los documentos que se adjuntan;
- Firma del propietario o representante legal, quien debe firmar cada hoja que contenga el informe técnico correspondiente.

4.3.2 Proceso de revisión por parte de la Dirección de Política Industrial y la Dirección General de Aduanas y Emisión de Dictamen por parte de la Dirección de Política Industrial.

Presentada la solicitud de calificación, la Dirección de Política Industrial dictaminará dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días, contados a partir de la fecha de presentación de la misma;

4.3.3 Emisión de Resolución por parte del Ministerio de Economía

El Ministerio de Economía, con base en el dictamen, resolverá sobre la procedencia o improcedencia de la calificación solicitada, dentro de un plazo no mayor de quince (15) días contados a partir de la fecha del dictamen;

4.3.4 Otros Aspectos a Considerar

Las empresas calificadas de conformidad con este Decreto, podrán solicitar la modificación de la resolución respectiva, fundamentando su solicitud con los motivos que la justifiquen. El trámite y el plazo para resolver, serán los indicados en los artículos 21 y 22 del Decreto No. 29-89, los cuales indican lo siguiente: Presentada la solicitud de calificación, la Dirección de Política Industrial dictaminará dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días, contados a partir de la fecha de presentación de la misma; El Ministerio de Economía, con base en el dictamen, resolverá sobre la procedencia o improcedencia de la calificación solicitada, dentro de un plazo no mayor de quince (15) días contados a partir de la fecha del dictamen;

Después de presentada la solicitud de calificación en los Regímenes de Admisión Temporal, de Devolución de Derechos o de Componente Agregado Nacional Total y antes que se emita la resolución respectiva, podrá permitirse el ingreso de mercancías requeridas, siempre que se garantice el monto de los derechos arancelarios, impuesto a la importación e Impuesto al Valor Agregado -IVA- a través de fianza o pago efectivo en depósito.

Si la calificación fuese denegada, el pago en depósito pasará a la Cuenta Fondo Común - Gobierno de Guatemala o la fianza se hará efectiva a favor del Estado.

Si la Dirección de Política Industrial solicitara alguna información adicional respecto a una solicitud planteada y no obtuviere respuesta o si se dejare de gestionar en él trámite de la solicitud por el plazo de sesenta (60) días se tendrá por abandonada la misma y se mandará que se archiven las actuaciones;

El interesado podrá solicitar la cancelación de los beneficios otorgados en la resolución de calificación respectiva a la Dirección de Política Industrial del Ministerio de Economía, quien notificará inmediatamente sobre la misma a la Dirección General de Aduanas;

posteriormente, la Dirección de Política Industrial y la Dirección General de Aduanas harán inspecciones en el proceso de fabricación del producto de reexportación; y

Cuando se trate de ampliación de partidas arancelarias para continuar aplicando el régimen de admisión temporal con suspensión de derechos arancelarios, impuesto al valor agregado y demás impuestos aplicables, el contribuyente podrán presentar solicitud ante dicha Dirección, solicitando autorización para la importación de materias primas, productos semielaborados, productos intermedios, materiales, envases, empaques y etiquetas, así como maquinaria y equipo, partes, componentes y accesorios, necesarios para su actividad productiva, no obstante haber concluido el periodo de exoneración de Impuesto Sobre la Renta.

4.4 BENEFICIOS

Las empresas propiedad de personas individuales o jurídicas que se dediquen a la actividad exportadora bajo el Régimen de Admisión Temporal, gozarán de los beneficios siguientes:

4.4.1 Suspensión temporal del pago de derechos arancelarios e impuestos a la importación, con inclusión del Impuesto al Valor Agregado –IVA.

a) Suspensión temporal del pago de derechos arancelarios e impuestos a la importación, con inclusión del Impuesto al Valor Agregado -IVA-, sobre las materias primas, productos semielaborados, productos intermedios, materiales, envases, empaques y etiquetas necesarios para la exportación o reexportación de mercancías producidas en el país, de conformidad con los listados autorizados en la resolución de calificación emitida por el Ministerio de Economía, hasta por un plazo de un año contado a partir de la fecha de aceptación de la póliza de importación respectiva. Este plazo puede ser ampliado por una sola vez y hasta por un período igual por la Dirección General de Aduanas, siempre que la solicitud de prórroga sea presentada treinta (30) días antes del vencimiento del mismo;

b) Suspensión temporal del pago de derechos arancelarios e impuestos a la importación, con inclusión del Impuesto al Valor Agregado –IVA-, sobre los muestrarios, muestras de ingeniería, instructivos, patrones y modelos necesarios para el proceso de producción o para fines demostrativos de investigación e instrucción, hasta por el plazo de un año, contado a partir de la fecha de aceptación de la póliza de importación respectiva. Este plazo puede ser ampliado por una sola vez y hasta por un período igual por la Dirección General de Aduanas, siempre que la solicitud de prórroga sea presentada treinta (30) días antes del vencimiento del mismo;

4.4.2 Exoneración total del Impuesto Sobre la Renta

Exoneración total del Impuesto Sobre la Renta que se obtengan o provengan exclusivamente de la exportación de bienes que se hayan elaborado o ensamblado en el país y exportado. Tal exoneración se otorgará por un período de diez (10) años, contados a partir de la fecha de notificación de la resolución de su calificación por el Ministerio de Economía.

Para los efectos de aplicar la referida exoneración los contribuyentes beneficiados deberán llevar un sistema de contabilidad de costos e inventarios perpetuos que identifiquen separadamente las exportaciones realizadas y los costos y gastos imputables a las mismas respectivamente, o en su defecto, el sistema de costos unitarios de operación.

Las personas individuales o jurídicas domiciliadas en el exterior que tengan sucursales, agencias o establecimientos permanentes que operen en Guatemala y exporten mercancías originadas en actividades de exportación de maquila no gozarán de la exoneración del impuesto sobre la renta, si en su país de origen se otorgará crédito por el impuesto sobre la renta que se pague en Guatemala;

4.4.3 Exoneración de impuestos para importaciones y exportaciones

a) Suspensión temporal de los derechos arancelarios e impuestos a la importación con inclusión del Impuesto al Valor Agregado -IVA-, de maquinaria, equipo, partes, componentes y accesorios necesarios para el proceso productivo debidamente identificados en la resolución de calificación del Ministerio de Economía, hasta por el plazo de un año, contado a partir de la fecha de aceptación de la póliza de importación respectiva. Este plazo puede ser ampliado por una sola vez y hasta por un período igual por la Dirección General de Aduanas, siempre que la solicitud de prórroga sea presentada treinta (30) días antes del vencimiento del mismo;

b) Exoneración total de impuestos ordinarios y/o extraordinarios a la exportación;

c) Exoneración total de impuestos, derechos arancelarios y demás cargos aplicables a la importación y demás cargos aplicables a la importación y al consumo de fuel oil, Gas butano y propano bunker, estrictamente necesarios para la generación de energía eléctrica.

4.4.4 Autorización para subcontratación de servicios productivos

Autorización para subcontratación de servicios productivos: Las empresas calificadas bajo el Régimen de Admisión Temporal podrán subcontratar los servicios productivos de otras empresas calificadas o no, notificando previamente a la Dirección de Política Industrial del Ministerio de Economía, la que a su vez notificará a la Superintendencia de Administración Tributaria. La notificación deberá cumplir con los requisitos e información indicados en los instructivos o formularios que proporcionen la Dirección de Política Industrial del Ministerio de Economía. Los requisitos básicos que establece el reglamento son los cuales son los siguientes:

- ✓ Nombre, razón o denominación social, domicilio fiscal y número de identificación tributaria (NIT);

- ✓ Lugar y dirección del contratista;
- ✓ Proceso a desarrollar y producto o subproducto resultante;
- ✓ Integración del producto a fabricar;

Los requisitos e información indicados en los instructivos o formularios que proporcionen la Dirección de Política Industrial del Ministerio de Economía, son los siguientes:

✓ **Información de la Empresa Contratante**

- Nombre de la empresa;
- Denominación social;
- Nombre del Representante Legal o propietario individual;
- Domicilio Fiscal;
- Teléfono;
- Dirección de la Planta;
- Teléfono de la Planta;
- Dirección electrónica;
- Número de Resolución de Calificación;
- Fecha de Resolución de Calificación;
- Régimen en que está calificada;
- Número de Identificación Tributaria;
- Tiempo de duración para subcontratación (máximo 1 año: prorrogable previa notificación a Dirección de Servicios al Comercio y a la Inversión (DISERCOMI));
- Tipo de materias primas;

✓ **Información de la Empresa por Subcontratar**

- Nombre de la empresa;
- Denominación social;

- Nombre del Representante Legal o propietario individual;
 - Domicilio Fiscal;
 - Teléfono;
 - Dirección de la Planta;
 - Teléfono de la Planta;
 - Dirección electrónica;
 - Número de Identificación Tributaria –NIT-;
 - ¿Está calificada en el Decreto 29-89? Si___No___ ;
 - Número y fecha de Resolución de Calificación;
 - Régimen de Calificación;
- ✓ **Proceso a Desarrollar (Ensamble de piezas cortadas, bordado, lavado de tela, planchado, hilado, etc.)**
- Productos a elaborar en la subcontratación;
 - Nombre del Producto;
 - Cantidad Estimada (en lotes de piezas);
 - Lugar y Fecha;
 - Firma Contratante;
 - Firma Subcontratante;
 - Sello Empresa Contratante;
 - Sello Empresa Subcontratante;

La Dirección Política Industrial, registrará de inmediato al subcontratista, sellará las dos copias correspondientes y el contratante entregará dentro de los tres días siguientes una de ellas a la Unidad de Regímenes Aduaneros Especiales de la Dirección General de Aduanas.

4.4.5 Transferencia de maquinaria, equipo y accesorios

Transferencia de maquinaria, equipo y accesorios: Las empresas calificadas bajo los regímenes de Admisión Temporal podrán transferir previa notificación a la Dirección de Política Industrial del Ministerio de Economía a otras empresas, materias primas, productos intermedios, materiales, envases, empaques y etiquetas necesarios para la exportación o reexportación de mercancías y maquinaria, equipo, partes, componentes y accesorios utilizados en su actividad productiva, siempre que el adquirente goce de iguales o mayores beneficios que el cedente y que demuestre que los bienes a transferirse intervienen directamente en la actividad de producción de la empresa; la Dirección de Política Industrial notificará de esto a la Superintendencia de Administración Tributaria.

4.4.6 Permisos de trabajo para personal técnico

Permisos de Trabajo para personal técnico especializado del exterior para las empresas calificadas Actividad Exportadora bajo el Régimen de Admisión Temporal: Las empresas calificadas al amparo de la presente Ley, podrán contratar los servicios de personal técnico especializado del exterior, para lo cual el Ministerio de Trabajo y Previsión Social otorgará permisos automáticos por un período de duración de tres meses, durante los cuales deberán completarse los requisitos solicitados por dicha Institución. Los cuales son los siguientes:

- ✓ Presentación de una solicitud por escrito firmada por el representante legal;
- ✓ Señalar el lugar para recibir las notificaciones (dirección y teléfono);
- ✓ Documentación que acredite la calidad con que actúa el representante legal de la empresa;
- ✓ Fotocopia del pasaporte completo autenticada del extranjero a contratar;

- ✓ Constancia de carencia de antecedentes penales reciente del extranjero a contratar;
- ✓ Acta notarial en la que conste que el empleador se hace responsable de la conducta del extranjero;
- ✓ Certificado extendido por contador autorizado donde consten los porcentajes de trabajadores guatemaltecos y extranjeros que trabajan en la empresa;
- ✓ Título, diploma; con incorporación académica de la Universidad de San Carlos de Guatemala o documento que acredite su calidad de técnico;
- ✓ Declaración jurada que entiende, lee y habla español, si su lengua materna no fuera española;
- ✓ Obligación de capacitar de forma directa o indirecta;
- ✓ Formulario de solicitud de visa o residencia ya tramitado ante la Dirección General de Migración;

Los beneficios establecidos en la presente Ley y conferidos por el Ministerio de Economía, no podrán ser transferidos a ningún título, salvo la autorización previa de dicho Ministerio. Para este objeto, las empresas propiedad de personas individuales o jurídicas calificadas al amparo de esta Ley, podrán transferir tales beneficios siempre y cuando la cedente reúna los mismos requisitos satisfechos por la cesionaria. La correspondiente solicitud de transferencia deberá ser presentada a la Dirección de Política Industrial del Ministerio de Economía, quien le dará el trámite correspondiente y emitirá el dictamen respectivo.

Una misma empresa puede calificarse en dos regímenes diferentes, para lo cual el interesado deberá presentar la solicitud correspondiente de conformidad con lo establecido en esta Ley. Lo anterior no implica duplicidad de beneficios en la presente Ley.

La exoneración o suspensión del pago de derechos arancelarios impuestos a la importación e Impuesto al Valor Agregado (IVA), no incluye las multas por infracciones cometidas en lo referente a las normas aduaneras, almacenajes, tasas de extracción de muestras para análisis, peajes y pontajes y en general, cualquier tasa por servicios prestados por las dependencias y entidades del Estado a favor del importador.

4.4.7 Mermas o Pérdidas

No estarán sujetas al pago de ningún impuesto, las mermas o pérdidas que en el proceso normal de transformación experimentan las materias primas. Tampoco lo estarán los recortes, sobrantes, residuos o cualesquiera otras materias que derivándose de las operaciones normales del proceso de transformación, no tengan valor comercial ni sean susceptibles de cualquier utilización posterior.

4.5 BENEFICIOS, INCENTIVOS Y OBLIGACIONES ESTABLECIDOS EN OTROS DECRETOS EMITIDOS POR EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA RELACIONADOS CON EL DECRETO NO. 29-89 Y SUS REFORMAS

4.5.1 Aprobación Acuerdo de la Organización Mundial del Comercio, Decreto Número 37-95

El beneficio de la exoneración de Impuesto Sobre la Renta, derechos arancelarios e impuestos a la importación otorgados bajo este Decreto 29-89 expiran el 31 de diciembre de 2015; según decreto 37-95 emitido por el Congreso de la República de Guatemala en el cual se aprueba el Acuerdo por el que se establece la Organización Mundial del Comercio ("Acuerdo sobre la OMC"), Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias ("Acuerdo SMC"), suscrito en Marrakech, Marruecos el 15 de abril de 1994, al concluir la Ronda Uruguay de Negociaciones Comerciales Multilaterales.

4.5.2 Ley del Impuesto Sobre la Renta y sus reformas, Decreto Número 26-92.

En el artículo 72 numeral 3) se estableció que los contribuyentes que opten por el régimen optativo del impuesto sobre la renta, deberán cumplir con lo siguiente:

Presentar la declaración anual del impuesto sobre la renta, calculando y pagando el impuesto. Para el caso del Contribuyente Especial, calificado como tal conforme lo establecido en la Ley Orgánica de la Superintendencia de Administración Tributaria, así como todos los contribuyentes amparados en los Decretos Números 29-89 y 65-89, ambos del Congreso de la República, adjunto a la declaración anual, deberán presentar sus estados financieros auditados por un profesional o empresa de auditoría independientes.

4.5.3 Ley del Impuesto de Solidaridad, Decreto Número 73-2008.

El artículo 4 establece las exenciones de este impuesto de solidaridad y en su literal d) se establece lo siguiente: “Están exentos del Impuesto de Solidaridad: Las actividades mercantiles y agropecuarias realizadas por personas individuales o jurídicas que por ley específica o por operar dentro de los regímenes especiales que establecen la Ley de Fomento y Desarrollo de la Actividad Exportadora y de Maquila, Decreto Número 29-89 y la Ley de Zonas Francas, Decreto Número 65-89, ambas del Congreso de la República, y sus reformas, se encuentren exentas del pago del Impuesto Sobre la Renta, durante el plazo que gocen de la exención”.

4.5.4 Código de Trabajo, Decreto No. 1441 y reformas.

De acuerdo con el artículo 113 de este código el organismo ejecutivo, con vista de los mencionados informes y dictámenes, debe fijar mediante acuerdos emanados por conducto del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, los salarios mínimos que han de regir en cada actividad, empresa o circunscripción económica durante el año siguiente contado a partir de los dos meses posteriores a la fecha de promulgación de dichos acuerdos. En los

considerandos de los referidos acuerdos, deben consignarse las razones en que descansa la fijación de salarios mínimos.

4.5.5 Acuerdo Gubernativo Número 388-2010, Salarios Mínimos 2011.

En éste se acuerda fijar los salarios mínimos para actividades agrícolas, no agrícolas y de actividad Exportadora y de Maquila que regirán a partir del uno de enero del año dos mil once, los cuales son los siguientes:

- **Para las Actividades Agrícolas:** se fija el salario mínimo de sesenta y tres quetzales con setenta centavos (Q.63.70), diarios, equivalente a siete quetzales con nueve mil seiscientos veinticinco milésimas de quetzal (Q.7.9625) por hora en jornada ordinaria diurna de trabajo o lo proporcional a la jornada mixta o nocturna,.
- **Para las Actividades No Agrícolas:** se fija el salario mínimo de Sesenta y tres quetzales con setenta centavos (Q.63.70), diarios, equivalente a siete quetzales con nueve mil seiscientos veinticinco milésimas de quetzal (Q. 7.9625) por hora en Jornada ordinaria diurna de trabajo o lo proporcional a la jornada mixta o nocturna.
- **Para la Actividad Exportadora y de Maquila:** regulada por el Decreto 29-89, del Congreso de la República y sus reformas; se fija el salario mínimo de cincuenta y nueve quetzales con cuarenta y cinco centavos (Q.59.45), diarios, equivalente a siete quetzales con cuarenta y tres mil ciento veinticinco milésimas de quetzal (Q.7.43125) por hora en jornada ordinaria diurna de trabajo o lo proporcional a la Jornada mixta o nocturna.

4.5.6 Acuerdo Gubernativo Número 520-2011, Salarios Mínimos 2012

El 30 de diciembre del 2011 se publico el acuerdo que fija el Salario Mínimo que estará vigente para el período comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2012, mediante el Acuerdo Gubernativo 520-2011.

El Salario Mínimo vigente para el periodo que comprende del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2012, es el siguiente:

- Para Actividades Agrícolas: Q68.00/día *(6.75% adicional)*
- Para Actividades No Agrícolas: Q68.00/día *(6.75% adicional)*
- Para Industria de Maquila: Q.62.50/día *(5.13% adicional)*

Lo anterior se presenta como información complementario para que sea considerado como el salario mínimo vigente al momento de realizar el cálculo de estructura ocupacional en Informe Técnico Económico, si alguna empresa desea realizar una calificación al régimen de admisión temporal durante el año 2012.

CAPÍTULO V

CASO PRÁCTICO

PROCEDIMIENTOS A SEGUIR POR EL CONTADOR PÚBLICO Y AUDITOR EN SU CALIDAD DE ASESOR FISCAL EN LA INSCRIPCIÓN A LA ACTIVIDAD EXPORTADORA BAJO EL RÉGIMEN DE ADMISIÓN TEMPORAL DE UNA EMPRESA DEDICADA A LA IMPORTACION DE MATERIAS PRIMAS PARA LA FABRICACIÓN DE EMPAQUES DE ALIMENTOS PARA LA VENTA EN GUATEMALA Y EXPORTACIÓN A CENTROAMÈRICA Y NORTEAMÉRICA

En este capítulo se presentará el caso práctico, que pretende dar a conocer el proceso que debe considerar el Contador Público y Auditor para realizar la inscripción a la actividad exportadora bajo el régimen de admisión temporal de una empresa dedicada a la importación de materias primas y otros para la fabricación de empaques de alimentos.

5.1 METOLOGÍA DEL DESARROLLO DEL TRABAJO

La empresa Empaques Alimenticios, Sociedad Anónima, fue constituida en Guatemala en el año 2000, con el propósito de fabricar empaques para alimentos. Actualmente está exportando a Centroamérica y Norteamérica es por eso que quiere realizar la inscripción de la empresa a la actividad exportadora bajo el Régimen de Admisión Temporal y así gozar de los incentivos fiscales que esta Ley otorga.

La administración de la empresa dedicada a la importación de materias primas y otros para transformarlas en empaques de alimentos para la venta en Guatemala y exportación a países de Centroamérica y Norteamérica, quiere reducir sus costos de producción y venta, así como no acumular Impuesto al Valor Agregado IVA, por lo que se decidió, que se acogiera a los beneficios que le otorga el Decreto 29-89, Ley de Fomento y Desarrollo de la Actividad Exportadora y de Maquila, reformas y su reglamento, inscribiéndose en la actividad exportadora bajo el Régimen de Admisión Temporal y así gozar de dichos

incentivos fiscales que esta Ley otorga, en la Dirección de Política Industrial del Ministerio de Economía. Por lo que a continuación, procede desarrollar el caso práctico.

El acuerdo y compromiso entre la empresa y la firma de auditoría, se estableció de mutua comprensión con relación a los objetivos que se pretenden alcanzar y se determinó el alcance del compromiso, que es inscribir a la empresa a la actividad de exportadora bajo el Régimen de Admisión Temporal según Decreto 29-89, Ley de Fomento y Desarrollo de la Actividad Exportadora y de Maquila, reformas y su reglamento.

PCPA Consultores, S.C., de conformidad con su experiencia en este tipo de trabajos, desarrolló el trabajo de acuerdo al siguiente cronograma:

Fecha de Inicio: 15 de octubre de 2010.

Fecha de finalización del trabajo: 31 de marzo de 2011.

No.	DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES	PERÍODO DE TIEMPO/SEMANAS																		
		2010			2011															
		Oct	Nov	Dic	Ene	Feb	Marzo	Abril												
1.-	Acercamiento con el cliente para evaluación de trabajo	■																		
2.-	Presentación propuesta de trabajo para calificación		■																	
3.-	Aprobación de la propuesta			■																
4.-	Revisión del proceso producto para calificación al beneficio del decreto 29-89 conjuntamente con la administración de la empresa.				■															
5.-	Elaboración del informe técnico					■														
6.-	Presentación de la solicitud de calificación a la Dirección de Política Industrial del Ministerio de Economía							■												
7.-	Dictamen del Ministerio de Economía para otorgar la calificación											■								
8.-	Acreditación por parte de la empresa de la resolución ante la Intendencia de Aduanas y de Recaudación y Gestión, de la Superintendencia de Administración Tributaria SAT																			
9.-	Inicio actividades de la empresa con la calificación a la actividad exportadora bajo el régimen de admisión temporal.																			
10.-	Informe del trabajo realizado																			

5.2 PROPUESTA DE SERVICIOS PROFESIONALES

A continuación se presenta la carta propuesta de servicios profesionales para la realización de la inscripción a la actividad de exportadora bajo el régimen de admisión temporal según Decreto 29-89, Ley de Fomento y Desarrollo de la Actividad Exportadora y de Maquila, reformas y su reglamento de la empresa Empaques Alimenticios, Sociedad Anónima.

Guatemala, 03 de noviembre de 2010

Ing. Marco Antonio Gómez Melgar
Gerente General
Empaques Alimenticios, Sociedad Anónima
Ciudad

Estimado Ingeniero Gómez:

De acuerdo a lo conversado con usted, tengo el agrado de presentarle un detalle del trabajo que estaremos realizando, para realizar inscripción a la actividad de exportadora bajo el régimen de admisión temporal según Decreto 29-89, Ley de Fomento y Desarrollo de la Actividad Exportadora y de Maquila, reformas y su reglamento de la empresa Empaques Alimenticios, Sociedad Anónima y así gozar de los incentivos que otorga esta Ley.

I INFORMACIÓN BÁSICA

Antecedentes de la Empresa

La empresa productora de empaques para alimentos objeto de análisis, fue constituida en Guatemala en el año 2000, con el propósito de fabricar empaques para alimentos. Las actividades administrativas se desarrollan en las oficinas centrales ubicadas en la ciudad capital del país, en Avenida Petapa, A6 y A7, Ofi-Bodegas, en el Municipio de Guatemala, Departamento de Guatemala.

La filosofía para fundar la compañía fue crear una empresa que ofreciera alternativas diferentes e innovadoras para las empresas dedicadas a la fabricación y venta de comida en el ramo de empaques para alimentos para ofrecer opciones distintas de los conceptos tradicionales en Guatemala, Centroamérica y Norteamérica y así convertirse en una nueva alternativa en el ramo de la fabricación de empaques para alimentos. Así mismo, proyectar una imagen dinámica, persiguiendo los siguientes conceptos:

- Ofrecer al consumidor un producto con precios competitivos en el mercado.
- Ofrecer productos que sean de óptima calidad y con excelente servicio.
- Constituirse en una fuente de trabajo para la población guatemalteca.

Con el paso del tiempo se ha visto en la necesidad de innovar complementado las opciones que ofrece a sus clientes buscando empaques que llene las expectativas de los consumidores de sus clientes nacionales e internacionales.

El Gerente General es responsable por el mantenimiento de un alto nivel de calidad y uso de los recursos de la Empresa. Es su responsabilidad el no asumir riesgos innecesarios y velar por que los recursos de la empresa sean utilizado de acuerdo a la estrategia financiera de la misma.

Actualmente desea exportar a Centroamérica y Norteamérica a Centroamérica y Norteamérica con los beneficios otorgados por el Decreto 29-89, es por eso que quiere realizar la inscripción de la empresa a la actividad exportadora bajo el Régimen de Admisión Temporal y así gozar de los incentivos fiscales que esta Ley otorga.

Se ha decidido contratar los servicios de PCPA Consultores, SC como asesores, para realizar inscripción a la actividad de exportadora bajo el régimen de admisión temporal según Decreto 29-89, Ley de Fomento y Desarrollo de la Actividad Exportadora y de Maquila, reformas y su reglamento de la empresa Empaques Alimenticios, Sociedad Anónima durante el período comprendido del 01 de enero al 31 de marzo del año 2011 y realizar un informe sobre el trabajo realizado.

Objetivos, finalidad o propósito del trabajo a desarrollar.

Lograr obtener la calificación para operar en la actividad de exportadora bajo el régimen de admisión temporal según Decreto 29-89, Ley de Fomento y Desarrollo de la Actividad Exportadora y de Maquila, reformas y su reglamento de la empresa Empaques Alimenticios, Sociedad Anónima, para tener los beneficios que ésta otorga y ser más competitivas en el mercado nacional e internacional.

El personal clave de la administración de la entidad es el siguiente:

Nombre	Puesto
Marco Antonio Gómez Melgar	Gerente General
José Rolando Lima	Gerente Administrativo Financiero
Beatriz Canseco	Gerente de Producción
Alma Linares Pérez	Gerente de Ventas
Luisa Lima Archila	Gerente de Compras

II ESTRATEGIA DEL TRABAJO A REALIZAR

Tramitar la inscripción a la actividad de exportadora bajo el régimen de admisión temporal según Decreto 29-89, Ley de Fomento y Desarrollo de la Actividad Exportadora y de Maquila, reformas y su reglamento de la empresa Empaques Alimenticios, Sociedad Anónima, la estrategia del trabajo consiste en desarrollar la inscripción sobre la base y lineamientos que establece esta Ley y el Ministerio de Economía a través del Departamento de Política Industrial, llevada a cabo entre el 01 de enero al 31 de marzo del 2011.

III OBJETIVOS DEL TRABAJO

Lograr la inscripción a la actividad de exportadora bajo el régimen de admisión temporal según Decreto 29-89, Ley de Fomento y Desarrollo de la Actividad Exportadora y de Maquila, reformas y su reglamento de la empresa Empaques Alimenticios, Sociedad Anónima, para que pueda obtener los beneficios que otorga esta Ley y lograr de esta manera que la empresa pueda ser más competitiva.

IV ADMINISTRACIÓN DEL TRABAJO

Tomando en consideración la naturaleza del trabajo a realizar, se asignará un representante de la firma que realice el trabajo de recopilación de información, evaluación y presente documentación para lograr la inscripción a la actividad exportadora bajo el régimen de admisión temporal según Decreto 29-89, Ley de Fomento y Desarrollo de la Actividad Exportadora y de Maquila, reformas y su reglamento de la empresa Empaques Alimenticios, Sociedad Anónima. El socio de la firma, proporcionará asesoría al trabajo. A continuación se detallan los nombres de las personas claves asignadas al trabajo:

Nombre	Puesto
Alberto Ronaldo Archila Tinti	Socio
Ana Lucía Pérez Estrada	Asistente a cargo de la inscripción.

Solicitamos la cooperación total de su personal y confiamos en que ellos pondrán a nuestra disposición todos los registros y documentación que se requiera en relación con el trabajo a realizar.

V HONORARIOS

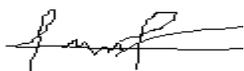
Los honorarios fijados para realizar la inscripción a la actividad de exportadora bajo el régimen de admisión temporal según Decreto 29-89, Ley de Fomento y Desarrollo de la

Actividad Exportadora y de Maquila, reformas y su reglamento de la empresa Empaques Alimenticios, Sociedad Anónima, asciende a un valor total de Q. 31,000.00 (treinta y un mil quetzales exactos) más el Impuesto al Valor Agregado. Los honorarios se facturarán en un 50% al inicio del trabajo y el otro 50% al entregar el informe final del trabajo realizado.

Favor de firmar y devolver la copia adjunta de esta carta para indicar su aceptación y acuerdo sobre el desarrollo de nuestro trabajo.

Atentamente,

PCPA Consultores, SC



Alberto Ronaldo Archila Tinti

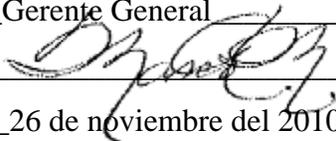
Socio Director

CPA Registro 199913170

APROBACIÓN:

Nombre: ____Ing. Marco Antonio Gómez Melgar____

Puesto: ____Gerente General____

Firma: ____

Fecha: ____26 de noviembre del 2010____

5.3 ANÁLISIS ECONÓMICO DE LOS BENEFICIOS A OBTENER POR LA EMPRESA AL MOMENTO DE RECIBIR LA CALIFICACION DEL RÉGIMEN DE ADMISIÓN TEMPORAL

En los Estados Financieros proyectados se visualizarán los beneficios que obtendrá o costos adicionales que eroga la empresa al tramitar la calificación a la Actividad Exportadora bajo el Régimen de Admisión Temporal:

5.3.1 BALANCE DE SITUACIÓN FINANCIERA PROYECTADO

EMPAQUES ALIMENTICIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA
BALANCE DE SITUACIÓN FINANCIERA PROYECTADO
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011
Cifras expresadas en quetzales

	Con calificación 29-89		Sin calificación 29-89		Beneficio (+)/Costo (-)	Ref.
Activo						
No Corriente						
Propiedad, Planta y Equipo	28,797,173	41%	28,797,173	38%	0	
Depreciación acumulada	(8,275,189)	-12%	(8,275,189)	-11%	0	
Propiedad, Planta y Equipo (Neto)	20,521,984	29%	20,521,984	27%	0	
Total activo no corriente	20,521,984	29%	20,521,984	27%	0	
Corriente						
Caja y bancos	7,343,699	10%	7,343,699	10%	0	
Cuentas por cobrar comerciales	20,723,780	29%	20,723,780	27%	0	
Impuesto de Solidaridad	700,374	1%	700,374	1%	0	
Impuesto Sobre la Renta	651,348	1%	651,348	1%	0	
IVA crédito fiscal	3,766,645	5%	8,239,465	11%	4,472,820	Ver a)
Retención de IVA -Clientes-	1,907,294	3%	1,907,294	3%	0	
Otras cuentas por cobrar	1,113,139	2%	1,113,139	1%	0	
Existencias	13,743,465	19%	14,080,098	19%	336,633	Ver b)
Otras cargas diferidas	293,547	0%	293,547	0%	0	
Total activo corriente	50,243,291	71%	55,052,744	73%	4,809,453	
Total Activo	70,765,275	100%	75,574,729	100%	4,809,453	
Patrimonio						
Capital	9,490,000	13%	9,490,000	13%	0	
Utilidades (Pérdida) acumuladas	(2,506,371)	-4%	(2,506,371)	-3%	0	
Reserva legal	647,968	1%	434,929	1%	213,039	Ver c)
Utilidad (Pérdida) del período	12,006,694	17%	7,958,945	11%	4,047,749	Ver c)
Total Patrimonio	19,638,291	28%	15,377,503	20%	4,260,788	
Pasivo						
No Corriente						
Otras cuentas por pagar	47,463	0%	47,463	0%	0	
Provisión beneficios sociales	494,456	1%	494,456	1%	0	
Préstamos Largo Plazo	9,846,305	14%	9,846,305	13%	0	
Total pasivo corriente	10,388,225	15%	10,388,225	14%	0	
Corriente						
Préstamo no bancarios	12,297,835	17%	13,897,835	18%	1,600,000	Ver d)
Cuentas por pagar comerciales	25,386,037	36%	31,366,242	42%	5,980,205	Ver e)
Tributos por pagar	2,824,881	4%	4,314,918	6%	1,490,037	Ver f)
Provisión beneficios sociales	230,006	0%	230,006	0%	0	
Total pasivo corriente	40,738,759	58%	49,809,001	66%	9,070,242	
Total pasivo y patrimonio	70,765,275	100%	75,574,729	100%	4,809,453	

Fuente: Información proporcionada por la empresa.

- a) Beneficio de suspensión temporal del pago impuesto al valor agregado, crédito fiscal por las importaciones de materias primas, insumos y productos en proceso que sean transformados y sean destinados a la exportación, así como la importación y compras de maquinaria y equipo, por un monto de Q. 4, 472,820.

EMPAQUES ALIMENTICIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA
ANÁLISIS DE BENEFICIO EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

Análisis de los beneficios del Impuesto al Valor Agregado IVA por la inscripción al Decreto 29-89 y sus reformas bajo la actividad exportadora en el Régimen de Admisión Temporal.

	Con decreto 29-89		Sin decreto 29-89		Beneficio (+)/Costo (-)
	Base	IVA	Base	IVA	IVA
	B		A		A-B
DÉBITO FISCAL					
Exportaciones C.A.	13,939,204		13,939,203.98		
Exportaciones Resto del Mundo	10,284,462		10,284,462.50		
Ventas no afectadas (Dto. 29-89)	12,070,807		12,070,807.21		
Ventas gravadas	56,799,431	6,815,932	56,799,431	6,815,932	0
Servicios gravados	289,342	34,721	289,342	34,721	0
Total determinación Débito Fiscal	93,383,247	6,850,653	93,383,247	6,850,653	0
CRÉDITO FISCAL					
Compras de Combustible	490,683	58,882	490,683	58,882	0
Compras locales	1,472,050	176,646	1,472,050	176,646	0
Servicios adquiridos	2,944,100	353,292	2,944,100	353,292	0
Compras no afectas (Decreto 29-89 y sus reformas)	38,230,162	0	0	0	0
Importaciones Resto del Mundo	44,161,499	5,299,380	73,434,997	8,812,200	3,512,820
Compra de Activos	0	0	0	0	0
Importaciones de Activos	0	0	8,000,000	960,000	960,000
Sumatoria	87,298,494	5,888,200	86,341,830	10,361,020	4,472,820
Remanente Crédito Fiscal período anterior		4,729,098		4,729,098	0
Total determinación Crédito Fiscal	87,298,494	10,617,298	86,341,830	15,090,118	4,472,820
Crédito Fiscal para siguiente Período		3,766,645		8,239,465	4,472,820
Remanente de constancias de retenciones de IVA período anterior		884,904		884,904	0
Constancias de Retenciones de IVA del período		1,022,390		1,022,390	0
Saldo de Retenciones de IVA para el siguiente período	0	1,907,294	0	1,907,294	0
Total crédito fiscal acumulado	0	5,673,939	0	10,146,759	4,472,820

Fuente: Información proporcionada por la empresa.

- b) Disminución del valor de los inventarios por la suspensión temporal del pago de derechos arancelarios por importación (DAI) de productos en proceso que serán destinados a la exportación. Los derechos arancelarios a la importación es un costo que incrementa el valor de los inventarios y como derecho ya no se pagará si la empresa obtiene la calificación, de acuerdo a la proyección realizada se considera que el inventario final de productos en proceso reducirá su valor en Q. 336,633, así:

PRODUCTOS ALIMENTICIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA
PROYECCIÓN DE IMPORTACIONES QUE NO PAGARÁN DAI

Fecha	Proveedor	CIF US \$	Total CIF Q.	Ahorro en DAI tarifa del 10%
Noviembre 2011	El Bodegón National Price	39,454.59	307,745.80	30,774.58
Noviembre 2011	Quiminet	49,454.55	385,745.49	38,574.55
Diciembre 2011	Quiminet	39,410.00	314,097.70	31,409.77
Diciembre 2011	Plastis Planer	29,225.90	230,007.83	23,000.78
Diciembre 2011	Plastic Planet	26,838.04	212,557.28	21,255.73
Diciembre 2011	Mayoreo del Istmo, S.A.	46,409.31	365,705.36	36,570.54
Diciembre 2011	Quiminet	48,062.41	374,886.78	37,488.68
Diciembre 2011	Plastic Planet	43,457.00	345,483.15	34,548.32
Diciembre 2011	Quiminet	56,458.15	449,971.46	44,997.15
Diciembre 2011	Plastic Planet	47,695.00	380,129.15	38,012.92
TOTAL		426,464.95	3,366,330.00	336,633.00

Fuente: Información proporcionada por la empresa.

En el cuadro que antecede se muestran los valores de las importaciones de productos en proceso, por los cuales se ahorrará el 10% de derechos arancelarios a la importación en la valorización del inventario de productos en proceso.

- c) La utilidad se incrementará en Q. 4, 047,749 y la reserva legal en Q. 213,039 debido a los beneficios a obtener al calificar a la compañía a la Actividad Exportadora bajo el Régimen de Admisión Temporal. Referirse al numeral 5.3.2 Estado de Resultados Proyectado, página 86.
- d) La Compañía obtendrá un préstamo de Q. 8, 000,000.00, que amortizará en cinco años en dos pagos semestrales al año. Para el 2011 corresponde pagar la cantidad de Q. 1, 600,000, que cubrirá con el flujo disponible debido a la suspensión temporal del pago del impuesto al valor agregado. Esta cantidad fue la fijada por la Gerente Financiera con base a su planificación de pagos y acuerdo interno con el banco.

EMPAQUES ALIMENTICIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA

BANCO	COD. CONTAB LE	CLASE DE PRESTAMO	NO. PRÉSTAMO	MONTO	TASA DE INTERÉS	PLAZO EN AÑOS	PAGOS
INDUSTRIAL	3266	Prendario	L-0642-0270	8,000,000.00	10.50%	5	2 veces al año

Fuente: Información proporcionada por la empresa.

- e) La empresa tendrá disponibilidad para pagar a sus proveedores la cantidad de Q. 5, 980,205 provenientes de los beneficios por la suspensión temporal del pago impuesto al valor agregado crédito fiscal y derechos arancelarios por importación y compras locales de materias primas, insumos y productos en proceso que sean transformados y sean destinados a la exportación, y la compra de activos, debido al flujo de efectivo que le generará esta suspensión. A continuación se detallan la proyección de pagos que realizará con ese flujo de efectivo disponible.

**Empaques Alimenticios, Sociedad Anónima
Detalle proyectado de pagos a proveedores**

No. Factura	Nombre del Proveedor	Valor de la Factura
No Disponible	Quiminet	Q 2,880,000
No Disponible	Plastic Planet	Q 3,100,205
Total		<u>Q 5,980,205</u>

Fuente: Información proporcionada por la empresa.

- f) Beneficio por concepto de impuesto sobre la renta por obtener los beneficios de calificar la Compañía a la Actividad Exportadora bajo el Régimen de Admisión Temporal por un monto de Q. 1, 490,037. Para mayor información referirse al numeral 5.3.2 Estado de Resultados Proyectado, página 86.

5.3.2 ESTADO DE RESULTADOS PROYECTADO

EMPAQUES ALIMENTICIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA
ESTADO DE RESULTADO PROYECTADO
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011
 Cifras expresadas en quetzales

	Con calificación 29-89		Sin calificación 29-89		Beneficio (+)/Costo (-)	Ref.
		%		%		
Ventas						
Ventas Locales	56,799,431	54%	56,799,431	54%	0	
Servicios	289,342	0%	289,342	0%	0	
Total Ventas Locales	57,088,773	55%	57,088,773	55%	0	
Ventas Exportación de C.A.	25,115,683	24%	25,115,683	24%	0	
Ventas a Coexportador	12,070,807	12%	12,070,807	12%	0	
Ventas Exportación Resto Del Mundo	10,284,462	10%	10,284,462	10%	0	
Total Ventas Exportación	47,470,953	45%	47,470,953	45%	0	
Ventas Netas	104,559,725	100%	104,559,725	100%		
Costo de Ventas	80,142,405	77%	82,913,156	79%	2,770,752	Ver a)
Margen Bruto	24,417,321	23%	21,646,569	21%	2,770,752	
Gastos de operación	6,956,021	7%	6,956,021	7%		
Gastos de Ventas	3,667,163	4%	3,667,163	4%	0	
Gastos de Administración	3,288,858	3%	3,288,858	3%	0	
Ganancia (Pérdida) en operación	17,461,300	17%	14,690,549	14%	2,770,752	
Otros gastos y (ingresos)	1,997,793		1,997,793			
Gastos Financieros	1,082,557	1%	1,082,557	1%	0	
Pérdida (Ganancia) por Diferencial Cambiario	915,236	1%	915,236	1%	0	
Utilidad (Pérdida) antes de impuesto	15,463,507	15%	12,692,755	12%	2,770,752	
Impuesto Sobre la Renta	2,824,881	3%	4,314,918		1,490,037	Ver b)
Utilidad (Pérdida) después de impuesto	12,638,625	12%	8,377,837	8%	4,260,788	

Fuente: Información proporcionada por la empresa.

En el estado de resultados proyectado que antecede, se puede observar los beneficios y costos en el caso de obtener la calificación a la Actividad Exportadora bajo el Régimen de Admisión Temporal, tal como se detalla a continuación:

- a) El ahorro en el costo de ventas que obtiene la empresa por concepto de salarios, gastos de embalaje y suspensión temporal del pago derechos arancelarios por importación de productos en proceso que serán transformados y destinados a exportaciones por Q. 2, 770,752 que corresponde al 45% del 100% de las ventas totales. Para referencia ver el numeral 5.3.3 Costo de Producción y Ventas Proyectado (página No. 87), que detalla el ahorro indicado en este numeral.

- b) Beneficio por concepto de impuesto sobre la renta por obtener los beneficios de calificar la Compañía a la Actividad Exportadora bajo el Régimen de Admisión Temporal por un monto de Q. 1, 490,037. Para referencia ver los numerales 5.3.4 (página No. 91) y 5.3.5 (página No. 92), que detallan el beneficio aquí indicado.

5.3.3 COSTO DE PRODUCCIÓN Y VENTAS PROYECTADO

EMPAQUES ALIMENTICIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA
 COSTO DE PRODUCCION Y VENTAS PROYECTADO
 Del 01 de enero al 31 de diciembre 2011
 Cifras expresadas en quetzales

DESCRIPCIÓN	Con calificación 29-89	Sin calificación 29-89	Beneficio(+)/Costo(-)	Ref.
MATERIA PRIMA				
INVENTARIO INICIAL	5,795,720	5,795,720	0	
COMPRAS	41,859,320	41,859,320	(0)	
INVENTARIO FINAL	(11,442,839)	(11,442,839)	0	
MATERIA PRIMA CONSUMIDA	36,212,201	36,212,201	(0)	
PRODUCTO EN PROCESO				
INVENTARIO INICIAL	570,985	570,985	0	
COMPRAS	26,612,273	29,273,500	2,661,227	a)
DISPONIBLE	27,183,257	29,844,484	2,661,227	
(+) MANO DE OBRADIRECTA	1,057,432	1,124,662	67,230	b)
GASTOS DE FABRICACIÓN				
INDIRECTOS	9,968,053	10,346,980	378,927	c)
TOTAL GASTOS DE FABRICACION	9,968,053	10,346,980	378,927	
TOTAL COSTO DE PRODUCCIÓN	74,420,942	77,528,327	3,107,385	
(-) INVENTARIO FINAL DE PRODUCTO EN PROCESO	1,490,780	1,796,014	305,234	d)
PRODUCTO TERMINADO				
INVENTARIO INICIAL	813,076	813,076	0	
INGRESOS:				
TRASLADO DE PRODUCCION	72,930,163	75,732,313	2,802,151	
(+) COMPRAS	7,209,012	7,209,012	0	
DISPONIBLE	80,952,251	83,754,401	2,802,151	
(-) INVENTARIO FINAL DE PRODUCTO TERMINADO	809,846	841,245	31,399	d)
COSTO DE LO VENDIDO	80,142,405	82,913,156	2,770,752	

Fuente: Información proporcionada por la empresa.

En el estado de costo de producción y ventas proyectado que antecede, se pueden observar los beneficios al obtener la calificación a la Actividad Exportadora bajo el Régimen de Admisión Temporal, los cuales se describen a continuación:

- a) De acuerdo al análisis realizado, la empresa tendrá un ahorro en las compras por la suspensión temporal del pago derechos arancelarios por importación de productos en proceso, los cuales serán transformados y destinados a la exportación por Q. 2,990,162;

EMPAQUES ALIMENTICIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA

Producto a importar	CIF		DAI 10%
Empaques flexibles y bolsas de polipropileno con impresión sin metal	26,612,273	a)	2,661,227
Papel y carton corrugado	3,289,350	c)	328,935
Total	29,901,623		2,990,162

Fuente: Información proporcionada por la empresa.

- b) La empresa tendrá un beneficio en mano de obra directa, debido a que el salario mínimo para actividades de maquila es menor que el de actividades agrícolas y no agrícolas, por un monto de Q. 67,230.00, tal como se muestra en el siguiente detalle:

EMPAQUES ALIMENTICIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA
ANÁLISIS DE LA ESTRUCTURA OCUPACIONAL

Departamento	No. Empleados	Salarios anuales		
		Con calificación 29-89	Sin calificación 29-89	Beneficio/(Costo)
Impresión	10	271,136	288,375	17,239
Triturado	2	54,227	57,675	3,448
Secado	4	108,455	115,350	6,895
Embobinado	3	81,341	86,512	5,172
Pre-Prensa	4	108,455	115,350	6,895
Laminadores	3	81,341	86,512	5,172
Corte	6	162,682	173,025	10,343
Sellado	7	189,795	201,862	12,067
Mano de obra directa	39	1,057,432	1,124,662	67,230
Almacén	9	244,023	259,537	15,515
Calidad	6	162,682	173,025	10,343
Mantenimiento	3	81,341	86,512	5,172
Montaje	2	54,227	57,675	3,448
Tintas	4	108,455	115,350	6,895
Supervisores	5	135,568	144,187	8,619
Mano de obra indirecta	29	786,295	836,287	49,992
Administración y Ventas	5	1,285,918	1,285,918	0
Administración	5	1,285,918	1,285,918	0
Total	73	3,129,645	3,246,867	117,222

Fuente: Información proporcionada por la empresa.

- c) Se registrará una disminución de los gastos indirectos de fabricación debido a que el salario mínimo de mano de obra indirecta para actividades de maquila es menor que el de actividades agrícolas y no agrícolas, adicionalmente, existirá un ahorro de derechos arancelarios de importación de gatos de embalaje, por un monto de Q. 378,927.

EMPAQUES ALIMENTICIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA

Gastos indirectos de Fabricación			
Descripción del gasto	Con calificación 29-89	Sin calificación 29-89	Beneficio(+)/Costo(-)
Salarios y prestaciones laborales	786,295	836,287	49,992
Mantenimiento de planta arrendada	653,820	653,820	0
Mantenimiento maquinaria y equipo	522,688	522,688	0
Alquiler de Planta	2,714,622	2,714,622	0
Energía Eléctrica	650,798	650,798	0
Servicio de limpieza	240,509	240,509	0
Control de plagas	82,537	82,537	0
Seguro	90,938	90,938	0
Gastos de embalaje	3,289,350	3,618,285	328,935
Depreciación maquinaria y equipo	755,742	755,742	0
Depreciaciones de mejoras a propiedades arrendadas	180,754	180,754	0
Total	9,968,053	10,346,980	378,927

Fuente: Información proporcionada por la empresa.

d) Disminución del valor de los inventarios en proceso y finales por la suspensión temporal del pago de derechos arancelarios por importación de productos en proceso que serán destinados a la exportación. Los derechos arancelarios a la importación es un costo que incrementa el valor de los inventarios y como este derecho ya no se pagará si la empresa obtiene la calificación, de acuerdo a la proyección realizada, se considera que el inventario final de productos en proceso reducirá su valor en Q. 336,633.

**PRODUCTOS ALIMENTICIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA
PROYECCIÓN DE IMPORTACIONES QUE NO PAGARÁN DAI**

Fecha	Proveedor	CIF US \$	Total CIF Q.	Ahorro en DAI tarifa del 10%
Noviembre 2011	El Bodegón National Price	39,454.59	307,745.80	30,774.58
Noviembre 2011	Quiminet	49,454.55	385,745.49	38,574.55
Diciembre 2011	Quiminet	39,410.00	314,097.70	31,409.77
Diciembre 2011	Plastis Planer	29,225.90	230,007.83	23,000.78
Diciembre 2011	Plastic Planet	26,838.04	212,557.28	21,255.73
Diciembre 2011	Mayoreo del Istmo, S.A.	46,409.31	365,705.36	36,570.54
Diciembre 2011	Quiminet	48,062.41	374,886.78	37,488.68
Diciembre 2011	Plastic Planet	43,457.00	345,483.15	34,548.32
Diciembre 2011	Quiminet	56,458.15	449,971.46	44,997.15
Diciembre 2011	Plastic Planet	47,695.00	380,129.15	38,012.92
TOTAL		426,464.95	3,366,330.00	336,633.00

Fuente: Información proporcionada por la empresa.

5.3.4 CÁLCULO DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA CON LA CALIFICACIÓN AL RÉGIMEN DE ADMISIÓN TEMPORAL

EMPAQUES ALIMENTICIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA
CÁLCULO IMPUESTO SOBRE LA RENTA BAJO EL RÉGIMEN DE EXPORTADOR TEMPORAL
ESTADO DE RESULTADO PROYECTADO
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011
 Cifras expresadas en quetzales

	Actividad 29-89	Actividad Local	Actividad Total
Ventas Locales			56,799,431
Servicios			289,342
Total Ventas Locales		57,088,773	57,088,773
Ventas Exportacion de C.A.	25,115,683		25,115,683
Ventas a Coexportador	12,070,807		12,070,807
Ventas Exportacion Resto Del Mundo	10,284,462		10,284,462
Total Ventas Exportación			47,470,953
Ventas Netas	47,470,953	45%	57,088,773
		55%	104,559,725
Costo de Ventas	36,385,293	43,757,111	80,142,405
Margen Bruto	11,085,659	13,331,662	24,417,321
Gastos de operaciòn	3,158,089	3,797,932	6,956,021
Gastos de Venta	1,664,921	2,002,242	3,667,163
Gastos de Administración	1,493,168	1,795,690	3,288,858
Gastos de operaciòn	7,927,570	9,533,730	17,461,300
Otros gastos y (ingresos)	907,014	1,090,779	1,997,793
Gastos Financieros	491,490	591,068	1,082,557
Pèrdida (Ganancia) por Diferencial Cambiario	415,525	499,712	915,236
Utilidad (Pèrdida) antes de impuesto	7,020,556	8,442,951	15,463,507
(+) Gastos no deducibles			
Intereses por pago de prestamos a entidades no bancarias	102,286	123,010	225,296
Pèrdida (Ganancia) por Diferencial Cambiario	415,525	499,712	915,236
Otros no deducibles	38,955	46,848	85,803
Renta imponible	7,577,322	9,112,520	16,689,842
Impuesto sobre la renta determinado	2,348,970	2,824,881	5,173,851
Impuesto Sobre la Renta Exento segun Dto. 29-89			2,348,970
Impuesto Sobre la Renta a pagar			2,824,881

Fuente: Información proporcionada por la empresa.

Como se puede observar, el cálculo de impuesto sobre la renta que antecede, los costos y gastos se distribuyen proporcionalmente en base a los porcentajes de ventas de la actividad exportadora bajo el Régimen de Admisión Temporal y de la actividad de ventas locales en Guatemala, lo que genera una actividad exenta por la que existirá un monto de ahorro en ISR de Q. 2, 348,970. De acuerdo al cálculo realizado el impuesto a pagar será de Q. 2, 824,881.

5.3.5 CÁLCULO IMPUESTO SOBRE LA RENTA SIN CALIFICACIÓN

EMPAQUES ALIMENTICIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA
CÁLCULO IMPUESTO SOBRE LA RENTA SIN CALIFICACION 29-89
ESTADO DE RESULTADO PROYECTADO
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011
 Cifras expresadas en quetzales

Ventas Locales	56,799,431
Servicios	289,342
Total Ventas Locales	57,088,773
Ventas Exportacion de C.A.	25,115,683
Ventas a Coexportador	12,070,807
Ventas Exportacion Resto Del Mundo	10,284,462
Total Ventas Exportación	47,470,953
<u>VENTAS NETAS</u>	<u>104,559,725</u>
Costo de Ventas	82,913,156
Margen Bruto	21,646,569
<u>GASTOS OPERATIVOS</u>	<u>6,956,021</u>
Gastos de Venta	3,667,163
Gastos de Administración	3,288,858
RESULTADO OPERATIVO	14,690,549
<u>OTROS INGRESOS Y EGRESOS</u>	<u>1,997,793</u>
Gastos Financieros	1,082,557
Pérdida (Ganancia) por Diferencial Cambiario	915,236
Utilidad (Pérdida) antes de impuesto	12,692,755
(+) Gastos no deducibles	
Intereses por pago de prestamos a entidades no bancar	225,296
Pérdida (Ganancia) por Diferencial Cambiario	915,236
Otros no deducibles	85,803
Renta imponible	13,919,090
Impuesto sobre la renta determinado	4,314,918
Impuesto Sobre la Renta a pagar	4,314,918

Fuente: Información proporcionada por la empresa.

Como se puede observar, el cálculo de impuesto sobre la renta precedente, el impuesto a pagar si la empresa no estuviera inscrita en la Actividad Exportadora bajo el Régimen de Admisión Temporal sería de Q. 4,314,918 en comparación con el monto de impuesto indicado en el inciso 5.3.4 (página 91), que muestra un impuesto a pagar será de Q. 2, 824,881, se deduce que si se inscribe a la actividad exportadora en el régimen de

admisión temporal tendrá un beneficio Q. 1,490,037 de impuesto sobre la renta, adicional a los beneficios que le traerían ahorros descritos en el balance de situación financiera, estado de resultados y costo de producción y venta, por la suspensión de derechos arancelarios e impuesto al valor agregado entre otros.

5.3.6 PROYECCIÓN DE BENEFICIOS/COSTOS PARA EL AÑO 2012 EN ISR E ISO

EMPAQUES ALIMENTICIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA
Cálculo de impuesto sobre la renta trimestral comparativo con y sin la inscripción de la actividad exportadora bajo el régimen de admisión temporal proyectado
Del 01 de enero al 31 de Diciembre de 2011
Cifras expresadas en quetzales

	Con calificación 29-89	Sin calificación 29-89	Beneficio (+)/Costo(-)
Impuesto determinado en el periodo de liquidación definitiva anual anterior	5,173,851	4,314,918	(858,933)
(-) Impuesto Sobre la Renta Exento según Dto. 29-89	2,348,970		
Impuesto determinado en el periodo de liquidación definitiva anual anterior	2,824,881	4,314,918	1,490,037
Impuesto determinado trimestralmente (Impuesto determinado en el periodo de liquidación definitiva anual anterior/4)	706,220	1,078,729	372,509
Impuesto determinado /4*3, impuesto a pagar en 2012	<u>2,118,661</u>	<u>3,236,188</u>	<u>1,117,528</u>

Base legal: Artículo 61 inciso C) del Decreto 26-92 Ley de Impuesto Sobre la Renta y sus reformas, el cual establece: c) Pagar trimestralmente una cuarta parte del impuesto determinado en el periodo de liquidación definitiva anual anterior. En el caso de que el periodo anterior fuere menor de un año, la renta imponible se proyectará a un año y se le aplicará la tarifa correspondiente.

Nota: Pagos trimestrales de ISR en base a impuesto determinado en el periodo de liquidación definitiva anual anterior

Fuente: Cálculo realizado en base a información proporcionada por la empresa.

En el cuadro anterior existe un beneficio por impuesto sobre la renta debido a que la empresa generará una mayor utilidad debido a que ya no tendrá dentro del costo derechos arancelarios, ya que estos pagos serán suspendidos al obtener la calificación a la actividad exportadora bajo el régimen de admisión temporal.

EMPAQUES ALIMENTICIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA

Cálculo de impuesto de solidaridad trimestral sobre la base de ingresos brutos comparativo con y sin la inscripción de la actividad exportadora bajo el régimen de admisión temporal proyectado

Del 01 de enero al 31 de Diciembre de 2011

Cifras expresadas en Quetzales

	Con calificación 29-89	Sin calificación 29-89	Beneficio (+)/Costo(-)
Ingresos brutos durante el periodo de liquidación definitiva anual de ISR inmediato anterior	104,559,725	104,559,725	
(-) Ingresos actividad 29-89	47,470,953		
Renta imponible anual	57,088,773	104,559,725	47,470,953
Renta imponible trimestral (Renta imponible anual/4)	14,272,193	26,139,931	11,867,738
Impuesto sobre la base de ingresos brutos (1% sobre base imponible)	142,722	261,399	118,677
Impuesto determinado /4*3, impuesto a pagar en 2012	428,166	784,198	356,032

Fuente: Cálculo realizado con base en información proporcionada por la empresa.

La empresa obtendrá un beneficio por Impuesto de Solidaridad debido a que serán exentos los ingresos que obtenga por la actividad exportadora bajo el régimen de admisión temporal.

5.4 DESARROLLO DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN POR MEDIO DE LA PRESENTACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CALIFICACIÓN.

Se procederá a presentar la solicitud de inscripción al Ministerio de Economía a través de la Dirección de Servicios al Comercio y a la Inversión, Departamento de Política Industrial. El expediente de calificación está conformado de la siguiente manera:

5.4.1 Solicitud firmada y sellada dirigida al Director (a) de Servicios al Comercio y a la Inversión, Departamento de Política Industrial, Ministerio de Economía, conteniendo los datos completos de la empresa y del representante legal o propietario.

DIRECTOR
JUAN JOSÉ LÓPEZ BARRIOS
DEPARTAMENTO DE POLÍTICA INDUSTRIAL
DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA
CIUDAD.

Yo MARCO ANTONIO GOMEZ MELGAR, mayor de edad, soltero, colombiano, Ingeniero, de este domicilio, se identifica con el pasaporte número, cinco millones setenta y tres mil cuatrocientos treinta (5073430), extendido en Bogotá, República de Colombia; y, con Número de identificación Tributaria: 7050609-0, domicilio fiscal en la 5 Avenida 6-93, apartamento A3, zona 14, ciudad de Guatemala; atentamente comparezco ante usted en mi calidad de mandatario General y Administrativo de la empresa EMPAQUES ALIMENTICIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA, lo cual acredito con fotocopia legalizada de la Escritura Pública número ciento cuarenta (180), autorizada por el Notario Juan Carlos Ortiz González y registrada bajo el número 60987, folio 980, libro 60 de Mandatos del Registro Mercantil.

EXPONGO

Considerando que la información presentada en el estudio técnico económico que se adjunta reúne los requisitos que exige el Decreto del Congreso de la República No. 29-89 “Ley de Fomento y Desarrollo de la Actividad Exportadora y de Maquila”, solicito respetuosamente concederle a la empresa Empaques Alimenticios, Sociedad Anónima, la calificación de Empresa Exportadora bajo el Régimen de Admisión Temporal y los beneficios correspondientes, que se detallas a continuación:

a) Suspensión temporal del pago de derechos arancelarios e impuestos a la importación, con inclusión del Impuesto al Valor Agregado -IVA-, sobre las materias primas, productos semielaborados, productos intermedios, materiales, envases, empaques y etiquetas necesarios para la exportación o reexportación de mercancías producidas en el país;

b) Suspensión temporal del pago de derechos arancelarios e impuestos a la importación, con inclusión del impuesto al valor agregado –IVA-, sobre los muestrarios, muestras de ingeniería, instructivos, patrones y modelos necesarios para el proceso de producción o para fines demostrativos de investigación e instrucción;

c) Exoneración total del impuesto sobre la renta que se obtengan o provengan exclusivamente de la exportación de bienes que se hayan elaborado o ensamblado en el país y exportado con vigencia hasta el año 2,015;

d) Suspensión temporal de los derechos arancelarios e impuestos a la importación con inclusión del impuesto al valor agregado -IVA-, de maquinaria, equipo, partes, componentes y accesorios necesarios para el proceso productivo debidamente identificado en la resolución de calificación del Ministerio de Economía;

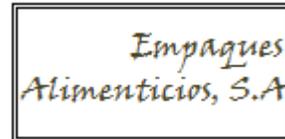
e) Exoneración total de impuestos ordinarios y/o extraordinarios a la exportación;

La presente solicitud se fundamenta en los aspectos técnicos económicos contenidos en el estudio elaborado para el efecto, cuyos resultados más relevantes se describen a continuación: Primero: Inversión a realizar durante el primer año de Q. 8, 000,000. Segundo: La empresa aumentara sus exportaciones en el momento que se le otorgue la calificación. Tercero: Los productos de exportación consisten en empaques de alimentos. Cuarto: Las materias primeras utilizadas en el proceso de producción son importadas. Quinto: Las operaciones de la empresa generaran durante el primer año, un beneficio neto en la balanza de pagos Q. 11, 369,404, tal como se muestra en el informe técnico-económico.

Se acompaña a la presente:

- a) Informe técnico-económico firmado y sellado por el representante legal o propietario de la empresa;
- b) Fotocopia de la patente de comercio de la empresa, autenticada;
- c) Fotocopia de la escritura de constitución de la sociedad, autenticada;
- d) Fotocopia del nombramiento del representante legal, inscrito en el Registro Mercantil, autenticado;
- e) Fotocopia de la constancia de inscripción al Registro Tributario Unificado del titular de la empresa
- f) Fotocopia del Código de Exportación de la empresa
- g) Fotocopia simple de la inscripción del IGSS
- h) Personas que harán seguimiento: Sr. Alberto Ronaldo Archila Tinti.

Guatemala, 02 de febrero del 2011.



MARCO ANTONIO GÓMEZ MELGAR
MANDATORIO GENERAL Y ADMINISTRATIVO
EMPAQUES ALIMENTICIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA

5.4.2 Informe técnico-económico firmado y sellado por el representante legal o propietario de la empresa. Anexo a) según carta de solicitud descrita en el numeral 5.4.1.

INFORME TÉCNICO-ECONÓMICO

EMPAQUES ALIMENTICIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA

PARA CALIFICACIÓN COMO EXPORTADORA BAJO EL RÉGIMEN DE ADMISIÓN TEMPORAL

ÍNDICE

I. Información de la Empresa:

1. Nombre de la empresa;
2. Nombre de la Entidad Propietaria de la Empresa ;
3. Número de Identificación Tributaria –NIT-;
4. Datos del Representante Legal;
5. Ubicación de la planta y oficinas administrativas;
6. Dirección para recibir notificaciones;
7. Dirección electrónica de la empresa;
8. Calificación que solicita y Régimen;
9. Origen de la Inversión;

II. Información Técnica-Económica

1. Actividad que realizará la empresa;
2. Descripción del Proceso de producción;

3. Capacidad instalada y aprovechada por producto;
4. Valor de la producción con sus respectivas ventas;
5. Materias primas, productos semielaborados, productos intermedios, materiales, envases, empaques y etiquetas que la empresa utilizará en su proceso productivo;
6. Maquinaria y equipo a importar;
7. Estructura ocupacional;
8. Plan global de inversiones (desglosado);
9. Estados financieros proyectados para el primer año de operaciones;
10. Valor Económico Agregado a costo de factores y precios marcados (especificar su composición);
11. Beneficio Neto en Balanza de pagos; y
12. Fecha de inicio de operaciones de exportación;

III. Otros

1. Listado de los productos a exportar con sus respectivas partidas arancelarias;
2. Listado de la maquinaria y equipo, cantidad, valor CIF, con sus respectivas partidas arancelarias;
3. Listado de las materias primas productos semielaborados, productos intermedios, materiales, envases, empaques y etiquetas, con sus respectivas partidas arancelarias;

DESARROLLO DEL INFORME TÉCNICO-ECONÓMICO

I. INFORMACIÓN DE LA EMPRESA

1. Nombre de la empresa: EMPAQUES ALIMENTICIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA.
2. Nombre de la entidad propietaria de la empresa: EMPAQUES ALIMENTICIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA
3. Número de Identificación Tributaria: (NIT): 5060894-0.
4. Datos del representante legal: MARCO ANTONIO GOMEZ MELGAR con número de identificación tributaria 7050609-0.
5. Ubicación de la planta y oficinas administrativas; Avenida Petapa, A6 y A7, Ofi-Bodegas, en el Municipio de Guatemala, Departamento de Guatemala.
6. Dirección para recibir notificaciones; Avenida Petapa, A6 y A7, Ofi-Bodegas, Municipio de Guatemala, Departamento de Guatemala.
7. Dirección electrónica; mgomez@empaques.com.co.
8. Calificación que solicita y régimen: La calificación de Exportadora, Bajo el Régimen de Admisión Temporal al amparo de las disposiciones del Decreto 29-89 del Congreso de la República de Guatemala (Ley de Fomento y Desarrollo de la Actividad Exportadora y de Maquila) y sus Reformas.
9. Origen de la Inversión: La inversión se obtendrá con un préstamo a ser contratado con el Banco Comercial Guatemalteco, S.A., se dará maquinaria como parte de la garantía del préstamo.

II. INFORMACION TÉCNICA-ECONÓMICA

1. Actividad que realizará la empresa

La Empresa se dedicará a la producción y fabricación de envases y empaques flexibles, para exportación a Centroamérica y Norteamérica.

2. Descripción del Proceso de Producción

Por medio del proceso de flexografía se pueden imprimir gran cantidad de productos los cuales pueden ser de distintas formas y colores, además en los mercados actuales los fabricantes muy acertadamente insisten en que los empaques impresos son los representantes de sus productos en el momento de vender cualquiera de éstos, ya sea baterías, aceites, lácteos, etiquetas de confección, etc. Generalmente estos productos son destruidos por el cliente y se piensa que no agregan ningún valor pero por el contrario estos tipos de producto tienen la función de identificar y proteger los productos primarios.

La flexografía es un sistema de impresión que está creciendo de forma muy rápida en el mundo debido a la versatilidad de sus productos, la repetitibilidad de los mismos, la posibilidad de hacer tirajes en línea y tirajes rollo a rollo, permitiendo que los clientes puedan utilizar máquinas de dispensado automático para que sus procesos puedan ser más productivos.

El proceso flexo gráfico inicia con la llegada del diseño al área de pre prensa digital por parte del cliente, ya sea en medio magnético o con una muestra física, con esta información se procede a la elaboración de un arte, el cual es el diseño inicial de la etiqueta que quiere el cliente, luego se realiza el montaje del arte que consiste en llevar las características del producto a imágenes de tal forma que cumplan con los requisitos exigidos en máquina. Cuando los artes son aprobados por el cliente se envía para bajar una película negativa.

Cuando se tienen los negativos, se envían a la preprensa manual, allí se toma el fotopolímero sin procesar y se corta de acuerdo a la medida que se necesite, después se introduce en la máquina para darle al fotopolímero una preexposición por el respaldo para definir el grosor del piso y el relieve, luego se voltea el fotopolímero y sobre este se monta la película negativa, la luz generada por la máquina actúa sobre el fotopolímero el cual recibe la exposición a través de las partes transparentes del negativo endureciendo la superficie, mientras que las partes oscuras la protegen; es decir, las partes oscuras las cuales han sido grabadas quedan en bajo relieve, mientras que las partes transparentes que han sido expuestas quedan en un nivel más alto.

Ya dentro del proceso las planchas de impresión montadas en las unidades son entintadas por un rodillo dosificador conformado por celdas llamado anilox, el cual puede tener o no cuchillas dosificadoras (Doctor blade).

La flexografía se puede imprimir sobre una gran variedad de sustratos absorbentes y no absorbentes, utiliza tintas de rápido secado, bien sea base solvente, base acuosa, o ultravioleta (UV), emplea planchas de caucho o fotopolímeros que pueden imprimir gran cantidad de puntos de color, los cilindros o mangas donde van montadas las planchas pueden ser intercambiadas por otros cilindros para dar ingreso a nuevas producciones, los sistemas de entintado pueden entregar cantidades predeterminadas de tinta, sin mayores ajustes, se puede imprimir imágenes continuas, puede realizar recubrimientos y laminaciones en línea para dar protección a los productos.

ELEMENTOS QUE CONSTITUYEN UNA MÁQUINA DE IMPRESIÓN FLEXOGRÁFICA

La impresión flexográfica se efectúa en línea recta, y generalmente consiste en 4 partes: Una sección de desembobinado y alimentación, sección de impresión, sección de secado y sección de salida y rebobinado.

LA SECCIÓN DE DESEMBOBINADO Y ALIMENTACIÓN: Esta sección se ubica en uno de los extremos y desde aquí el rollo de papel se va desenvolviendo constantemente según la velocidad de la máquina como se ve en la Figura 1 y 2, pero hay que tener en cuenta la tensión de éstos para que no se afecte la calidad de impresión en el registro.

Figura 1. Desembobinado MK2200



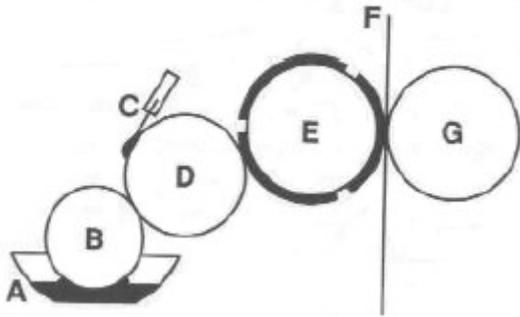
Figura 2. Desembobinado MK830



LA SECCIÓN DE IMPRESIÓN: Esta sección se compone de estaciones, cada estación tiene rodillo caucho entintador, rodillo anilox, unidades de impresión, tinteros, tintas, etc. Cada máquina tiene una cantidad determinada de estaciones de color según la referencia y diseño de la misma.

El tintero (A), suministra tinta al rodillo de caucho entintador (B), el cual a su vez pasa la tinta al rodillo anilox (D). Sobre la superficie de éste (D) se coloca la cuchilla de ángulo invertido (C), que es opcional (Doctor blade). Cuando se emplea la cuchilla, está raspa la tinta de la superficie del rodillo anilox (D) permitiendo la transferencia de un nivel uniforme de tinta, desde el anilox hasta la superficie de la plancha de impresión. Las planchas montadas sobre los cilindros (E) pasan la tinta, al sustrato (F) a medida que el avanza sobre la prensa. El rodillo de impresión (G) sirve de soporte al sustrato. Ver figura 3.

Figura 3. Unidad de impresión flexográfica.



El sistema también puede correr sin emplear la cuchilla (Doctor blade) (C). En este caso, el rodillo de caucho entintador (B) es sumergido en el tintero (A), para que este tome la tinta, este caucho entintador se debe presionar contra el rodillo anilox y así disminuir el espesor de la película de tinta, esta presión hace que entre los dos rodillos haya una especie de raspado o deslizamiento posibilitando que pase la cantidad de tinta necesaria y se pueda imprimir sobre una banda continua de papel.

En la Figura 4 y 5 se observa las unidades de impresión de las diferentes máquinas flexográficas en la compañía

Figura 4. Impresión MK2200



Figura 5. Impresión MK830



SECCIÓN DE SECADO: Esta sección normalmente se coloca entre las estaciones de impresión, y sirven para secar o curar las tintas. El secado se puede dar por medio de aire caliente para tintas base solvente o base agua, ó por lámparas UV cuando se trate de tintas UV. La sección de secado se ilustra en las Figuras 6 y 7 que se ven a continuación.

Figura 6. Secado MK2200



Figura 7. Secado MK830



SECCIÓN DE SALIDA Y REBOBINADO: Maneja el mismo principio del desembobinado, sino que se ubica en el extremo de salida y el sustrato se envuelve ya impreso, el sistema es rollo a rollo como se ve en las figuras 8 y 9.

Figura 8. Embobinado MK2200



Figura 9. Embobinado MK830



3. Capacidad instalada y aprovechada por producto

La Empresa tendrá una capacidad instalada de producción del 85% que representa a la producción de 756,135 kilos de empaques.

4. Valor de producción con sus respectivas ventas

Empaques Alimenticios, Sociedad Anónima
Período 2011

MES	VENTAS			VALOR DE PRODUCCIÓN Y		UTILIDAD (PÉRDIDA)		%
	KILO			TOTAL	KILO	TOTAL	KILO	
	Cantidad	P/U	GTQ	GTQ	C/U	GTQ	U/B*P	GANANCIA BRUTA
TOTALES	988,978	48	47,470,953	36,385,293	36.79	11,085,660	11.21	23%

Fuente: Información proporcionada por la empresa

Estos valores responden a requerimientos del mercado y aprovechamiento de la capacidad instalada con que contará la empresa, sin desestimar que en los siguientes años, mediante el aprovechamiento de los recursos se puedan mejorar los niveles indicados e incrementarse los volúmenes de producción previstos. El destino de la producción será la exportación a terceros mercados, particularmente Centroamérica y Norteamérica, lo que permitirá generar las ventas arriba descritas, que vienen a contribuir en parte a corregir el desequilibrio de la balanza comercial del país.

5. Materias primas, productos semielaborados, productos intermedios, materiales, envases, empaques y etiquetas que la empresa utilizará en su proceso productivo.

El componente de materias primas, materiales, productos semi-elaborados e intermedios y empaques, a utilizarse en el proceso productivo de la empresa se describen en el Anexo III OTROS, inciso 3. (Página 117). Debido al tipo de proceso el 100% de materias primas son importadas.

6. Maquinaria y Equipo a importar

La empresa contará con una máquina para realizar la producción de empaques para alimentos, cuyo detalle se describe en el Anexo III OTROS, inciso 2. (Página 117).

7. Estructura Ocupacional

Las actividades de Empaques Alimenticios, Sociedad Anónima, realizará sus operaciones con 28 empleados, estimándose que en los años subsiguientes se incrementará moderadamente al nivel de empleo en función del incremento de la demanda y de desarrollo del mercado de empaques para alimentos.

El personal requerido para cumplir con el programa de producción previsto y el normal funcionamiento de las demás actividades de la empresa, es el que se presenta en resumen a continuación:

EMPAQUES ALIMENTICIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA
ANÁLISIS DE LA ESTRUCTURA OCUPACIONAL

Departamento	No. Empleados	Salarios				Bonificación Dto. 79-89 y 7-2000 (1)	Total
		Mensual	Anual	Prestaciones (1)			
Impresión	3	5,351	64,206	8,135	9,000	81,341	
Triturado	1	1,784	21,402	2,712	3,000	27,114	
Secado	2	3,567	42,804	5,423	6,000	54,227	
Embobinado	1	1,784	21,402	2,712	3,000	27,114	
Pre-Prensa	2	3,567	42,804	5,423	6,000	54,227	
Laminadores	1	1,784	21,402	2,712	3,000	27,114	
Corte	2	3,848	46,181	5,851	6,473	58,506	
Sellado	3	5,351	64,206	8,135	9,000	81,341	
Mano de obra directa	15	27,034	324,407	41,102	45,473	410,983	
Almacén	3	5,351	64,206	8,135	9,000	81,341	
Calidad	2	3,567	42,804	5,423	6,000	54,227	
Mantenimiento	1	1,784	21,402	2,712	3,000	27,114	
Montaje	1	1,784	21,402	2,712	3,000	27,114	
Tintas	2	4,051	48,608	6,159	6,814	61,580	
Supervisores	2	3,567	42,804	5,423	6,000	54,227	
Mano de obra indirecta	11	20,102	241,226	30,563	33,814	305,603	
Administración y Ventas	2	40,000	480,000	60,816	6,000	546,816	
Administración	2	40,000	480,000	60,816	6,000	546,816	
Total	28	87,136	1,045,633	132,482	85,287	1,263,402	

(1) Prestaciones: IGSS 10.67%+INTECAP 1%+IRTRA 1%+AGUINALDO 8.33%+BONO 14+INDEMNIZACION 8.33%+VACACIONES 4.10%=
TOTAL 41.76%

(2) Dto. 78-89; 7-2000 y 37-2001 se paga Q250 mensual a cada empleado

Fuente: Información proporcionada por la empresa.

8. Plan global de Inversiones

De acuerdo a la situación actual del mercado y perspectivas del mismo, la empresa ha decidido realizar la inversión indicada a continuación:

Empaques Alimenticios, Sociedad Anónima
Detalle de Maquinaria y Equipo a Importar

Concepto	Inversión Realizada	Inversión 1/X a realizar	Total Inversión
Impresora flexo gráfica	1,000,000.00	7,000,000.00	8,000,000.00
Total	1,000,000.00	7,000,000.00	8,000,000.00

Fuente: Información proporcionada por la empresa

1/ Con base al tipo de cambio de referencia determinado por el Banco de Guatemala para enero 2011.

9. Estados Financieros Proyectados para el primer año de operaciones

EMPAQUES ALIMENTICIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA
BALANCE DE SITUACIÓN FINANCIERA PROYECTADO
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011
Cifras expresadas en quetzales

Activo	
No Corriente	
Propiedad, Planta y Equipo	8,000,000
Depreciación acumulada	(1,600,000)
Propiedad, Planta y Equipo (Neto)	6,400,000
Total activo no corriente	6,400,000
Corriente	
Caja y bancos	2,854,213
Cuentas por cobrar comerciales	7,303,566
Impuesto de Solidaridad	272,209
Impuesto Sobre la Renta	253,154
IVA crédito fiscal	1,463,950
Retención de IVA -Clientes-	741,292
Otras cuentas por cobrar	432,634
Existencias	5,341,556
Otras cargas diferidas	114,090
Total activo corriente	18,776,663
Total Activo	25,176,663
Patrimonio	
Capital	1,000,000
Reserva legal	351,028
Utilidad (Pérdida) del período	6,669,528
Total Patrimonio	8,020,556
Pasivo	
No Corriente	
Otras cuentas por pagar	18,447
Provisión beneficios sociales	192,176
Préstamos Largo Plazo	8,000,000
Total pasivo corriente	8,210,623
Corriente	
Cuentas por pagar comerciales	8,856,090
Provisión beneficios sociales	89,394
Total pasivo corriente	8,945,484
Total pasivo y patrimonio	25,176,663

Fuente: Información proporcionada por la empresa.

**EMPAQUES ALIMENTICIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA
COSTO DE PRODUCCION Y VENTAS PROYECTADO**

Del 01 de enero al 31 de diciembre 2011

Cifras expresadas en quetzales

DESCRIPCIÓN	Monto
MATERIA PRIMA	
INVENTARIO INICIAL	2,252,573
COMPRAS	19,667,167
INVENTARIO FINAL	(4,447,391)
MATERIA PRIMA CONSUMIDA	17,472,349
PRODUCTO EN PROCESO	
INVENTARIO INICIAL	221,920
COMPRAS	10,343,166
DISPONIBLE	10,565,086
(+) MANO DE OBRA DIRECTA	410,983
GASTOS DE FABRICACIÓN	
INDIRECTOS	5,713,163
TOTAL GASTOS DE FABRICACION	5,713,163
TOTAL COSTO DE PRODUCCIÓN	34,161,581
(-) INVENTARIO FINAL DE PRODUCTO EN PROCESO	579,409
PRODUCTO TERMINADO	
INVENTARIO INICIAL	316,011
INGRESOS:	
TRASLADO DE PRODUCCION	33,582,173
(+) COMPRAS	2,801,866
DISPONIBLE	36,700,049
(-) INVENTARIO FINAL DE PRODUCTO TERMINADO	314,756
COSTO DE LO VENDIDO	36,385,293

Fuente: Información proporcionada por la empresa.

EMPAQUES ALIMENTICIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA
Gastos Indirectos de Fabricación
Del 01 de enero al 31 de diciembre 2011
Cifras expresadas en quetzales

Descripción	Monto
Salarios y prestaciones laborales	305,603
Mantenimiento de planta arrendada	254,115
Mantenimiento maquinaria y equipo	203,149
Alquiler de Planta	554,997
Energía Eléctrica	252,940
Servicio de limpieza	93,476
Control de plagas	32,079
Seguro	35,344
Gastos de embalaje	3,289,350
Depreciación maquinaria y equipo	621,858
Depreciaciones de mejoras a propiedades arrendadas	70,252
Total	5,713,163

Fuente: Información proporcionada por la empresa.

EMPAQUES ALIMENTICIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA
Gastos de Venta
Del 01 de enero al 31 de diciembre 2011
Cifras expresadas en quetzales

Descripción	Monto
Salarios y prestaciones laborales	273,408
Fletes	272,273
Gastos de exportación	421,329
Telefono y Celular	263,557
Honorarios Legales	37,646
Honorarios Profesionales	37,051
Mantenimiento Local	24,981
Alquiler Oficina	37,459
Energía Eléctrica	15,518
Agua	7,263
Gastos de viaje	12,967
Honorarios Exterior	4,177
Seguridad	3,591
Servicios Limpieza	3,563
Reparaciones y Mantenimiento	2,620
Combustibles y Lubricantes	2,446
Gastos de viaje	113,604
Gastos varios	80
Depreciaciones	19,713
Refrigerios de Personal	111,677
Total	1,664,921

Fuente: Información proporcionada por la empresa

EMPAQUES ALIMENTICIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA
Gastos de Administración
Del 01 de enero al 31 de diciembre 2011
Cifras expresadas en quetzales

Descripción	Monto
Salarios y prestaciones laborales	273,408
Mantenimiento Local	174,340
Agua	231,586
Honorarios Limpieza	148,227
Honorarios Exterior	69,293
Honorarios Legales	32,887
Honorarios Contabilidad	67,740
Honorarios Profesionales	66,123
Gastos de viaje	36,341
Arrendamientos Oficina	96,776
Telefono Y Celular	174,749
Energia Eléctrica	25,640
Reparaciones y Mantenimiento	31,172
Seguros	12,166
Combustibles y Lubricantes	12,364
Papeleria y Utiles	9,670
Parqueos	9,128
Depreciaciones	19,713
Seguridad	621
Refrigerio al personal	885
Gastos varios	341
Total	<u>1,493,168</u>

Fuente: Información proporcionada por la empresa

10. Valor económico agregado a costo de factores y precios de mercado

En los cuadros siguientes se muestra un valor agregado económico bruto de Q. 13, 131,087. Estas operaciones se generaran un valor agregado económico neto de Q. 5, 668,105.

Empaques Alimenticios, Sociedad Anónima Valor Agregado a un año de operaciones Cifras expresadas en quetzales

Concepto	Valor
Salarios y prestaciones laborales	1,263,402
(+) Alquileres	689,232
(+) Honorarios y servicios	2,934,871
(+) Intereses bancarios	491,490
(+) Utilidad	7,020,556
(+) Depreciaciones	<u>731,536</u>
Valor agregado bruto a costo de factores	13,131,087
Menos Impuestos Indirectos:	
(-) Derechos arancelarios a la importación (DAI)	2,990,162
(-) Impuestos al valor agregado (IVA)	<u>4,472,820</u>
Valor agregado bruto a precios de mercado	<u><u>5,668,105</u></u>

Fuente: Información proporcionada por la empresa

Empaques Alimenticios, Sociedad Anónima
Sacrificio fiscal a un año de operación
Cifras expresadas en quetzales

Concepto	Valor
Derechos arancelarios (DAI)	2,990,162
(+) Impuestos al valor agregado (IVA)	4,472,820
(+) Impuesto sobre la renta (ISR)	2,348,970
Total	9,811,952

Fuente: Información proporcionada por la empresa

11. Beneficio Neto en la Balanza de Pagos

El beneficio neto en la balanza de pagos por las exportaciones bajo el régimen de admisión temporal es de Q. 11, 369,404 equivalentes a USD 1, 421,175.

EMPAQUES ALIMENTICIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA
ANÁLISIS DE BENEFICIO NETO EN LA BALANZA DE PAGOS

(+)Exportaciones de Bienes transformados	Q 47,470,953	\$5,933,869
(-) Importaciones de Bienes para transformación	Q 36,101,549	\$4,512,694
Beneficio neto en la balanza de pagos	Q 11,369,404	\$1,421,175

Fuente: Información proporcionada por la empresa.

12. Fecha de inicio de operaciones de exportación

La empresa tiene planificado iniciar operaciones el primero (01) de abril del año dos mil once (2,011), de acuerdo al cronograma para calificación.

III. OTROS

1. Listado de productos a exportar por Empaques Alimenticios, Sociedad Anónima

Partida

Arancelaria Descripción

3907.20.00	Los demás Poliésteres
3909.50.00	Poliuretanos
3920.10.19	Los demás
3920.10.91	Flexibles, de espesor inferior o igual a 0.10mm, sin impresión y sin metalizar
3920.20.19	Las demás
3920.20.29	Los demás
3920.20.90	Otras
3920.49.19	Los demás
3921.90.43	Con impresión, sin metalizar
3921.90.43	Con impresión, sin metalizar
3921.90.44	Con impresión, metalizada
3923.21.90	Otros
4810.19.39	Los demás
4811.59.11	Sin impresión, en tiras o bobinas, polipropileno
4811.59.13	Con impresión
4811.59.13	Con impresión, con polietileno
4811.60.00	Papel y Cartón recubiertos, impregnados o revestidos de cera, parafina, estearina, aceite o glicerol
7607.11.90	Otras
7607.11.30	De espesor inferior o igual a 0.025mm
7607.11.90	Otras.

2. Listado de maquinaria, equipo, partes componentes y accesorios.

Partida	Cantidad	Descripción	Valor CIF
Arancelaria			
8443.16.00	1	Maquinas y aparatos para imprimir	Q8, 000,000

3. Listado de materias primas, productos semielaborados, productos intermedios, materiales, envases, empaques y etiquetas.

Partida

Arancelaria Descripción

3204.90.00	Los demás
3208.90.20	Barniz del tipo utilizado en artes gráficas
3215.90.00	Las demás
3701.30.10	Para reproducción fotomecánica
3814.00.90	Otras
3907.20.00	Los demás poliéteres
3909.50.00	Poliuretanos
3919.10.10	De anchura inferior o igual a 10cm
3919.90.00	Los demás
3920.10.11	De alta densidad, tipo "Twist"
3920.10.19	Las demás
3920.10.91	Flexibles de espesor inferior o igual 10 mm
3920.20.19	Los demás
3920.20.29	Los demás
3920.20.90	Otras
3920.49.39	Los demás
3921.13.00	De poliuretanos
3921.90.30	Tejidos recubiertos de poli
3921.90.43	Con impresión, sin metalizar
3921.90.44	Con impresión, metalizadas
3923.21.90	Otros

- 4808.10.00 Papel y cartón corrugados incluso perforados
- 4808.10.00 Papel y cartón corrugados
- 4808.40.10 Papel Kraft para sacos
- 4808.40.90 Otros
- 4811.59.11 Sin impresión en tiras o bobinas de una anchura superior a 150 mm o en hojas en las que un lado sea superior a 360 mm y el otro superior a 150 mm
- 4811.59.13 Con impresión
- 4811.60.00 Papel y cartón recubiertos, cartones, guata de celulosa y napa de fibras de celulosa
- 4811.90 .91 En tiras o bobinas, de anchura superior a 150 mm
- 4817.10.00 Sobres
- 4819.10.00 Cajas de papel o cartón corrugados

5.4.3 Fotocopia de la patente de comercio de la empresa autenticada. Anexo b) según carta de solicitud descrita en el numeral 5.4.1

	<p align="center">Patente de Comercio de Empresa REGISTRO MERCANTIL DE LA REPÚBLICA GUATEMALA S.A.</p> <p align="center">La Empresa Mercantil</p> <p align="center">EMPAQUES ALIMENTICIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA</p>
Fue inscrita bajo el número de Registro <u>456</u> Folio <u>C-2</u> Libro <u>184</u> de sociedades	
Expediente <u>C-4932</u> Nacionalidad <u>GUATEMALTECA</u>	
Inscripción Provisional <u>CINCO</u> / <u>MARZO</u> / <u>DOSMIL</u> Día Mes Año	
Inscripción Definitiva <u>CINCO</u> / <u>ABRIL</u> / <u>DOSMIL</u> Día Mes Año	
Dirección de la Entidad <u>Avenida Petapa, A6 y A7, Of-Bodegas</u>	
Objeto <u>IMPORTACIÓN DE MATERIAS PRIMAS PARA LA FABRICACION DE EMPAQUES PARA ALIMENTOS Y PRODUCTOS</u>	
Fecha de emisión de esta Patente: <u>05</u> de <u>ABRIL</u> de <u>2000</u>	
Nota: Esta patente deberá ser colocada en un lugar visible	Registrador Mercantil General de la República

**5.4.4 Fotocopia de escritura de constitución de la sociedad autenticada. Anexo
c) según carta de solicitud descrita en el numeral 5.4.1**



Numero Cincuenta y Dos (52) En la Ciudad de Guatemala, el cinco de marzo del año dos mil, ANTE MÍ: JUAN CARLOS ORTIZ GONZALEZ, Notario, comparecen: MARCO ANTONIO GOMEZ MELGAR de cuarenta años de edad, de nacionalidad colombiana, Ingeniero, de este domicilio, se identifica con pasaporte número cinco millones setenta y tres mil cuatrocientos treinta (5073430), extendido en Bogotá, Republica de Colombia, asegurándome encontrarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles y ser de los datos personales de identificación consignados anteriormente, otorgan en nombre propio la escritura de CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD ANÓNIMA, contenida en las cláusulas siguientes: PRIMERA (CONSTITUCIÓN): El comparecientes me manifiesta que en este acto constituyen una sociedad anónima de tipo mercantil accionada de conformidad con el Código de Comercio de la República de Guatemala. SEGUNDA: (DENOMINACIÓN Y NOMBRE COMERCIAL) La sociedad se denominará EMPAQUES ALIMENTICIOS, SOCIEDAD ANONIMA, de nombre comercial EMPAQUES ALIMENTICIOS TERCERA: (DOMICILIO) El domicilio de la sociedad es el Municipio de Guatemala, Departamento de Guatemala. CUARTA: (OBJETO) El objeto de la sociedad será: Importación de materias primas para la fabricación de empaques de alimentos y comercialización de productos. QUINTA: (PLAZO) La sociedad se constituye con un plazo indefinido. SEXTA (CAPITAL SOCIAL). el capital social autorizado es de NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL QUETZALES EXACTOS (Q.9,490,000.00) SÉPTIMA: (CLASE DE ACCIONES Y SU TRANSMISIÓN) Todas las acciones serán al portador y su transmisión será por la simple tradición del título. OCTAVA: (TÍTULOS PROVISIONALES) Mientras se emiten las acciones definitivas, el Consejo de Administración o el Administrador Único, emitirá los títulos provisionales correspondientes a favor de los socios NOVENA: (DE LA EMISIÓN DE ACCIONES) El Consejo de Administración, o el Administrador Único cuando sea procedente, emitirá las acciones con los requisitos legales. DÉCIMA (DEL VOTO): Cada acción confiere derecho a un voto a su tenedor. DÉCIMA PRIMERA (DE LOS TÍTULOS DE LAS ACCIONES):

Los títulos de las acciones deberán contener todos los requisitos que la ley exige y deberán llevar la firma del Presidente del Consejo de Administración o del Administrador Único y del Secretario en su caso. DÉCIMA SEGUNDA: (DE LOS DERECHOS DE LAS ACCIONES) Todas las acciones confieren iguales derechos y, las responsabilidades de su tenedor se limitan al valor de las acciones que hubiere suscrito. DÉCIMA TERCERA: (INDIVISIBILIDAD DE LAS ACCIONES) Todas las acciones son indivisibles y en caso de copropiedad de las mismas los titulares deben unificar personería para ejercitar sus derechos y cumplir sus obligaciones. DÉCIMA CUARTA: (DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS TENEDORES DE ACCIONES) La adquisición o tenencia de una o varias acciones de la sociedad, implica para sus titulares la aceptación de la presente escritura de constitución, de las disposiciones que tome la Asamblea General de Accionistas y el Consejo de Administración o el Administrador Único, además de los derechos del artículo treinta y ocho (38) del Código de Comercio y los que fija esta escritura, los accionistas tendrán especialmente los siguientes: examinar la contabilidad, los documentos en que se base esta, enterarse de la política de la sociedad en las fechas que fije el contrato; proponer ante Juez de Primera Instancia la Convocatoria a Asamblea Ordinaria de Accionistas Anual, si pasada la época en que se debe celebrar, los administradores no la hubieren hecho, exigir el reintegro de los gastos en que hubieren incurrido por el desempeño de sus obligaciones para con la Sociedad; reclamar contra la forma de distribución de las utilidades o pérdida en el plazo legal. DÉCIMA QUINTA: (ÓRGANOS DE LA SOCIEDAD) Son órganos de la sociedad aquellos a cuyo cargo esta la dirección y administración de la misma, siendo los siguientes a) Asamblea General de Accionistas, b) Consejo de Administración o Administrador Único, c) Gerencia General e) Órgano de Fiscalización. DÉCIMA SEXTA: (ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS) La Asamblea General de Accionistas es la autoridad suprema de la sociedad, y podrá reunirse en Asambleas Ordinarias y Extraordinarias. DÉCIMA SÉPTIMA: (ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS) I) ATRIBUCIONES: La Asamblea General Ordinaria de Accionistas estará conformada por los titulares de acciones y tendrá las siguientes atribuciones: a) Conocer del informe y de los estados financieros que le presente el Consejo de Administración o el Administrador

Único según el caso, b) Nombrar a los miembros del Consejo de Administración, o al Administrador único, según lo decida, fijar su número, c) Resolver acerca de la distribución de dividendos, y d) Interpretar esta escritura y, II) FUNCIONAMIENTO: El funcionamiento de la Asamblea General Ordinaria se regirá de la misma manera; a) deberá reunirse por lo menos una vez al año dentro de los noventa días siguientes al cierre del ejercicio social en el lugar, fecha y hora de la convocatoria. b) La convocatoria deberá realizarse por medio de avisos publicados por lo menos dos veces en el Diario Oficial de la República de Guatemala y en otro de los de mayor circulación en el país, con no menos de quince días de anticipación a la fecha de su celebración, y deberá contener el nombre de la sociedad en caracteres tipográficos notorios, el lugar, fecha y hora de la reunión, la clase de asamblea de que se trate, los requisitos que se necesiten para poder participar en ella y, la indicación de que a falta de quórum el día señalado esta se celebrara en el mismo lugar y hora al día siguiente con los accionistas que concurran, salvo las excepciones de ley. c) No es necesaria convocatoria previa si concurriese a la asamblea la totalidad de accionistas siempre y cuando estos no se opongan a celebrarla y que la agenda sea aprobada por unanimidad. d) Los accionistas podrán hacerse representar mediante simple carta poder, que se presente antes de que se inicie la respectiva asamblea. e) Presidirá la asamblea el Presidente del Consejo de Administración o quien deba sustituirlo; o el Administrador Único. DÉCIMA OCTAVA: (ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS) La Asamblea General Extraordinaria de Accionistas está formada por los titulares de acciones y tendrá las siguientes atribuciones: a) Tratar sobre modificación de la escritura social, incluyendo el aumento o reducción de capital. b) Aumentar o disminuir el valor nominal de las acciones; c) Tratar sobre la adquisición de acciones de la misma sociedad, en los casos en que procesa conforme la Ley, y sobre las disposiciones de las adquiridas. DÉCIMA NOVENA (ASAMBLEA TOTALITARIA) Toda asamblea podrá reunirse en cualquier tiempo sin necesidad de convocatoria previa, si concurriere la totalidad de los accionistas que corresponda al asunto que se tratara siempre que ningún accionista se opusiere a celebrarla y que la agenda sea aprobada por unanimidad. Esta asamblea podrá reunirse en el lugar que los socios acuerden, pudiéndose realizar en cualquier caso fuera del territorio de la República de Guatemala, al igual que la ordinaria y

extraordinaria si así fueren convocadas. VIGÉSIMA: (CONVOCATORIA Y QUÓRUM) El Presidente del Consejo de Administración será quien lo convoque para celebrar sesiones; el Gerente General podrá convocarlo por medio del Presidente para que el Consejo de Administración pueda deliberar y tomar resoluciones validas, se requiere que la mayoría de sus miembros estén presentes o representados y votaran en las reuniones del Consejo por otro administrador acreditado por carta poder o mandato. Un administrador no podrá ejercer más de dos representaciones de los demás administradores simultáneamente; las resoluciones del consejo se tomara por la mayoría de votos presentes. VIGÉSIMA PRIMERA: (DE LAS ACTAS DEL CONSEJO) Las actas de las reuniones del Consejo de Administración se asentaran en un libro especial, pero cuando por cualquier motivo no pudiere asentarse en el mismo se levantarán ante Notario. En caso que la sociedad sea administrada por un Administrador Único, sus decisiones se harán por escrito. VIGÉSIMA SEGUNDA: (DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD) La representación legal en juicio fuera de él y el uso de la denominación social corresponden al Presidente del Consejo de Administración o al Administrador Único, según sea el caso, que además de las facultades judiciales que señala la Ley del Organismo Judicial, tendrá todas las que se requieren para ejecutar los actos y celebrar los contratos que sean de giro ordinario de la sociedad, según su naturaleza u objeto, los que de dicho giro se deriven y los que con él se relaciones, pero para poder contraer obligaciones, gravar, enajenar y disponer en cualquier forma los bienes de la sociedad deberá contar con autorización previa de la Asamblea General de Accionistas. VIGÉSIMA TERCERA: (DE LOS GERENTES) El Consejo de Administración o el Administrador Único, podrá nombrar y revocar uno o más gerentes Generales o Especiales, según sea necesario, quienes podrán ser o no accionistas, pudiendo incluso, recaer los cargos en miembros del Consejo de Administración o en el Administrador Único. Los Gerentes Generales tendrán por el hecho de su nombramiento todas las facultades inherentes a su cargo entre las que se comprenden las más amplias de representación legal en juicio o fuera de él y de ejecución, de conformidad con el artículo cuarenta y siete (47) del Código de Comercio, pero para poder contraer obligaciones, gravar, enajenar y disponer en cualquier forma los bienes de la sociedad deberá contar con autorización previa de la Asamblea General de Accionistas; los Gerentes Especiales

tendrán las facultades que se especifiquen en el acto en que se le designe y en el nombramiento o mandato que se les extienda. VIGÉSIMA CUARTA: (ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN) Las operaciones sociales serán fiscalizadas por los propios accionistas, no obstante, en cualquier momento podrá la Asamblea General de Accionistas nombrar un Auditor o firma de Auditores, que dependerá exclusivamente de dicha Asamblea y ejercerá sus funciones conforme las instrucciones y, atribuciones que la Asamblea señale, sin perjuicio de las atribuciones que el Código de Comercio especifica para los Auditores. VIGÉSIMA QUINTA: (UTILIDADES) Para determinar el monto global de las utilidades netas anuales que pueda distribuirse entre los accionistas en proporción al número total de acciones de cada accionista, se deben deducir de los ingresos brutos correspondientes al ejercicio social de que se trate las cantidades relativas a los gastos y las demás cantidades que la Ley reconozca como deducibles. VIGÉSIMA SEXTA: (RESERVA LEGAL) De las utilidades de cada ejercicio, se separaran anualmente el cinco por ciento (5%) para formar el fondo de reserva legal, previa las formalidades correspondientes por parte del Consejo de Administración o del Administrador Único. Sin embargo podrá capitalizarse en cuanto exceda del quince por ciento (15%) de capital al cierre del ejercicio inmediato anterior, sin perjuicio de seguir acumulando el cinco por ciento (5%) anual, expresado anteriormente. El porcentaje de la reserva legal podrá ser aumentado por decisión de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas. VIGÉSIMA SÉPTIMA: (EJERCICIO SOCIAL) El ejercicio social se aplicara entre el primero de enero del año al treinta y uno de diciembre del año, a excepción del primero que será el día en que inscriba provisionalmente la presente sociedad al próximo treinta y uno de diciembre. VIGÉSIMA OCTAVA: (DISOLUCIÓN) La sociedad se disolverá: a) Por la pérdida de más del sesenta por ciento de su capital social. b) Cuando así lo disponga la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas. c) Por imposibilidad de poder seguir realizando el objeto principal de la sociedad; por cualquier otra de las causas que establece el artículo doscientos treinta y siete (237) del Código de Comercio. Tan pronto como los administradores conozcan de la existencia de cualquier causa de disolución, se hará constar en un acta y se convocara a Asamblea General Extraordinaria que deberá celebrarse en el plazo más breve posible. Lo resuelto en esta Asamblea, deberá elevarse a escritura pública e inscribirse en el Registro

General de la República. Si a pesar de existir causa de disolución, no se tomara resolución al respecto, cualquier interesado podrá comparecer ante Juez competente de este departamento, a fin de que se declare la disolución. La declaratoria de disolución se publicara de oficio por el Registrador Mercantil General de la República. VIGÉSIMA NOVENA: (LIQUIDACIÓN) La liquidación se llevara a cabo en la forma prescrita por la Ley y estará a cargo del liquidador o liquidadores que se nombren por parte de la Asamblea General Extraordinaria correspondiente. Si no fuere posible ponerse de acuerdo o no hubiere mayoría a petición de cualquier socio, el nombramiento lo hará un Juez de Primera Instancia del Ramo Civil de este departamento, dentro del procedimiento incidental. Nombrados los liquidadores y aceptados los cargos, el nombramiento será inscrito en el Registro Mercantil General de la República. Los administradores continuaran en el desempeño de sus cargos hasta que hagan entrega a los liquidadores de todos los bienes, libros y documentos de la sociedad. REGLAS: El procedimiento de la liquidación se realizara con estricto apego a la Ley y especialmente por lo dispuesto en el artículo doscientos cuarenta y ocho (248) del Código de Comercio: a) Orden de pagos: En los pagos, los liquidadores observaran en todo el caso el orden siguiente: I) Gastos de liquidación. II) Deudas de la Sociedad. III) Aportes de los socios. IV) Utilidades; en el artículo doscientos cuarenta y nueve (249) del Código de Comercio: Prioridades de los Acreedores: Los liquidadores no pueden distribuir entre los socios, ni siquiera parcialmente, los bienes sociales, mientras no hayan sido pagados los acreedores de la Sociedad o no hayan sido separadas las sumas necesarias para pagarlas. Si los fondos disponibles resultan insuficientes para el pago de las deudas sociales, los liquidadores exigirán a los socios los desembolsos todavía debidos sobre su participación, y si hacen falta, las sumas necesarias dentro de los límites de la respectiva responsabilidad y en proporción a la parte de cada uno en las pérdidas. En la misma proporción se distribuye entre los socios la deuda del socio insolvente. Si los bienes de la sociedad no alcanzan a cubrir las deudas, se procederá con arreglo a lo dispuesto en materia de Concurso de quiebra. ATRIBUCIONES: Los liquidadores tendrán las siguientes atribuciones: I) Representar judicialmente a la sociedad. II) Concluir cualquier operación pendiente III) Exigir cuentas de su administración a cualquiera que haya manejado intereses de la

sociedad. IV) Liquidar y pagar las cuentas de la sociedad. V) Cobrar los créditos activos, percibir su importe, cancelar los gravámenes que los garanticen y otorgar los correspondiente finiquitos. VI) Presentar estado de liquidación cuando cualquiera de los socios lo pida. VII) Rendir cuenta de su administración final de liquidación. TRIGÉSIMA: (NORMAS SUPLETORIAS) Cualquier asunto no previsto en la presente escritura se regirá por las decisiones que para el efecto emita la Asamblea General de Accionistas o, las Leyes aplicables. TRIGÉSIMA PRIMERA: (DISPOSICIONES TRANSITORIAS) Como estipulación transitoria, los otorgantes y socios fundadores eligen por unanimidad como GERENTE GENERAL al señor JORGE MARIO RIVERA quien queda expresamente facultado para solicitar, gestionar y obtener la inscripción de la sociedad en el Registro Mercantil General de la República, así como para llevar a cabo en nombre de las mismas, todas las gestiones de las necesarias para que a la mayor brevedad posible pueda iniciar legalmente sus operaciones y queda plenamente facultado para representar a la sociedad de conformidad con lo establecido por la Ley y este instrumento. Los comparecientes manifiestan su entera satisfacción con el contenido de esta escritura y declaran debidamente constituida la sociedad EMPAQUES ALIMENTICIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA. Yo, el Notario hago constar: a) Que tuve a la vista la nota de depósitos del BANCO G & T CONTINENTAL, mencionado en la cláusula sexta de esta escritura y que se adjuntara al testimonio de la presente escritura. b) Leí íntegramente lo escrito a los otorgantes quienes bien enterados de su contenido, objeto, valor y efectos legales y advertidos de la obligación de pago de impuestos y de registro, lo aceptan, ratifican y firman juntamente conmigo, que de todo lo expuesto DOY FE:

ANTE MÍ:



JUAN CARLOS ORTIZ GONZALEZ
ABOGADO Y NOTARIO

En la ciudad de Guatemala, el día doce de enero del año dos mil once, YO, El infrascrito Notario, DOY FE: Que la escritura de constitución de la empresa Empaques Alimenticios, Sociedad Anónima, que consta de ocho hojas, incluyendo la presente, la cual firmo y sello, es auténtica por haber sido reproducida el día de hoy en mi presencia de su original.



POR Y ANTE MÍ:

A handwritten signature in black ink, which appears to be 'Enrico Rosales Guerra', written over a rectangular stamp. The stamp contains the text 'ENRICO ROSALES GUERRA' and 'ABOGADO Y NOTARIO' in capital letters.

COLEGIADO 2461

5.4.5 Fotocopia del Nombramiento del Representante Legal, inscrito en el Registro Mercantil, autenticado. Anexo d) según carta de solicitud descrita en el numeral 5.4.1

En la ciudad de Guatemala, el cinco de marzo del año dos mil, siendo las diez horas con quince minutos, constituido en mi oficina profesional situada en la sexta avenida cero guión sesenta de la zona cuatro, Torre Profesional II, oficina doscientos ocho, del Gran Centro Comercial Zona Cuatro, a requerimiento del Licenciado ERNESTO CIFUENTES GONZALES, procedo a hacer constar los siguientes hechos y circunstancias: PRIMERO: El Lic. ERNESTO CIFUENTES GONZALES me pone a la vista la escritura constitutiva de la sociedad EMPAQUES ALIMENTICIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA, la cual lleva el numero cincuenta y dos (180), de fecha cinco de marzo del año dos mil, autorizada en esta ciudad por el Infrascrito Notario y en cuya cláusula trigésima primera se hace constar que la Gerencia General será el órgano ejecutivo y administrativo de la Sociedad, el Gerente General tendrá la representación jurídica de la Sociedad y además tendrá la representación legal y el uso de la firma o razón social. Por otra parte también se tuvo a la vista el libro de actas de sesiones de la Junta General de Accionistas de la Empresa, en el cual se encuentra el acta numero uno de fecha diez de febrero del año dos mil, cuyo punto tercero literalmente dice: “TERCERO: toda vez que de conformidad con la cláusula trigésima primera de la escritura constitutiva de la Sociedad, corresponde a la Junta Directiva nombrar al Gerente General de la Sociedad, por lo que se procede a su elección y después de discutirse ampliamente, por unanimidad se acuerda nombrar Gerente General con representación legal de la Entidad Mercantil EMPAQUES ALIMENTICIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA, al Ingeniero MARCO ANTONIO GÓMEZ MELGAR, quien tendrá las atribuciones y facultades que se establecen para tal cargo en la escritura constitutiva de la Sociedad, por lo que tendrá a su cargo la Administración y Representación Legal de la Sociedad”. En consecuencia y para que sirva de legal nombramiento por tiempo indefinido, extiendo, sello y firmo la presente Acta Notarial, en el mismo lugar y fecha de su inicio, siendo las diez horas con cincuenta minutos. Leído lo escrito por el requirente y bien impuesto de su contenido, firmando únicamente el Infrascrito Notario que de todo lo expuesto da fé.

LUIS EDUARDO MORALES
ABOGADO Y NOTARIO
COLEGIADO 1 755

En la ciudad de Guatemala, el día doce de enero del año dos mil once, YO, El infrascrito Notario, DOY FE: Que la escritura de representación legal de la empresa Empaques Alimenticios, Sociedad Anónima, a nombre del Ingeniero MARCO ANTONIO GÓMEZ MELGAR que consta de dos hojas, incluyendo la presente, la cual firmo y sello, es auténtica por haber sido reproducida el día de hoy en mi presencia de su original.



POR Y ANTE MÍ:

Handwritten signature of Marco Antonio Gómez Melgar.

INGENIERO ROSALES GUERRA
ABOGADO Y NOTARIO

COLEGIADO 2461

5.4.6 Fotocopia de la constancia de inscripción al Registro Tributario Unificado. Anexo e) según carta de solicitud descrita en el numeral 5.4.1

Usuario: EMPERIAN  **SAT**
 SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Página: 1 / 2

**CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN Y MODIFICACIÓN
 AL REGISTRO TRIBUTARIO UNIFICADO**

ACTUALIZADO

NIT: 506094-0

Nombre o razón social: EMPAQUES ALIMENTICIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA

Domicilio fiscal: Avenida Petapa, A5 y A7, C8-Boleas GUATEMALA, GUATEMALA

Departamento: GUATEMALA **Nacionalidad:**

e-mail: **Teléfono:** 24700000

Género: **Fax:**

Cédula / Pasaporte: **Nacimiento / Constitución:** 05/03/2000

Número de colegiado: **Fecha de colegiado:**

Organización legal: SOCIEDAD ANÓNIMA

Actividad económica: Importación de materias primas para la fabricación de empaques de alimentos y comercialización de productos

Inscrip. Registro Mercantil: 05/03/2000 **Inscrip. def. Reg. Mercantil:** 05/04/2000 **Inscripción RTU:** 05/03/2000 **Última modificación:** 05/03/2000

Inscrip. Registro Civil: **Estatus:** - ACTIVO - **Número de escritura:** 150 **Fe escritura:** 05/03/2000 **Fecha de fallecimiento:**

	N.I.T.	Nombre	Not.ento	Inscripción	Estatus	Fecha Estatus Principal
Representante Legal	7050029-0	MARCO ANTONIO GONZALEZ MELGAR	05/03/2000	05/03/2000	ACTIVO	17/12/2008

	N.I.T.	Nombre	Nombramiento	Inscripción	Estatus	Fecha Estatus Principal
Contador	1703672-0	ALBERTO RONALDO, ARCHILA TINTI	05/03/2000	05/03/2000	ACTIVO	29/03/2000

Sistema Inventario: COSTO DE PRODUC. O ADQUIS.PROM.PONDER.DE LA EXIST **Sistema Contable:** Devengado

IMPUESTO AFILIADO	REGIMEN	NUMERO DE LA OBLIGACION	PERIODO DE PAGO	PRESENCIA DE PAGO	FORMA DE CALCULAR
ISR	OPATIVO	PAGO ANUAL	112	PAGO ANUAL	11% Sobre la renta imponible
ISR	OPATIVO	PAGO TRIMESTRAL	102	PAGOS TRIMESTRALES	Impuesto determinado en el periodo anterior / 4
Iva Don.	GENERAL	IVA PERSONA JURÍDICA	201	PAGOS MENSUALES	Diferencia entre IVA cobrado e IVA pagado (base 12%)
Iva Don.	GENERAL	IVA PERSONA JURÍDICA	215	PAGOS MENSUALES	Diferencia entre IVA cobrado e IVA pagado (base 12%)
Vehículos	CIRCULACIÓN DE VEHICULOS	PAGO ANUAL DE CIRCULACIÓN DE VEHICULOS	401	PAGO ANUAL	

Número Establecimiento	Nombre Comercial	Domicilio Comercial	Estatus	Fecha Inicio Operaciones	Fecha Última Modificación
1	EMPAQUES ALIMENTICIOS	Avenida Petapa, A5 y A7, C8-Boleas, en el municipio de Guatemala, departamento de Guatemala	A	05/03/2000	05/03/2000

Número de negocios Activos: 1 Número de negocios cancelados: 0 Fecha de impresión: 05/03/2000


 F. _____
 DELEGADO
 SECCION REGISTRO TRIBUTARIO UNIFICADO

NOTAS:

- * PARA TODA MODIFICACION A SUS DATOS GENERALES O CAMBIO DE REGIMEN A INGRESOS A LOS CUALES SE ENCUENTRA AFILIADO, DEBE DAR AVISO A LA "SAT" PARA EVITAR SANCIONES POSTERIORES.
- * SE LE RECOMIENDA HABILITAR LIBROS EN EL PLAZO DE 30 DIAS PARA EVITAR SANCIONES DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECEN LAS LEYES ESPECIFICAS.
- * PARA SOLICITAR LOS PERIÓDICOS A UTILIZAR FAVOR DE PEDIR DE ACUERDO A LAS VERSIONES VIGENTES.

5.4.7 Fotocopia del código de exportación de la empresa. Anexo f) según carta de solicitud descrita en el numeral 5.4.1

F-01-039
Código de Exportador E15495
Fecha 05 de abril de 2000
Status Ingresado /Inactivo

REGISTRO DE CODIGO DE EXPORTADOR

Información del Exportador:

Sr(a). Representante legal:	Marco Antonio Gómez Melgar
De la empresa:	Empaques Alimenticios, Sociedad Anónima
Registrada con NIT:	5060894-0
Dirección:	Avenida Petapa, A6 y A7, Ofi-Bodegas Zona 12, Guatemala
Teléfono:	2470-0000

Por este medio se le informa que la empresa está registrada con el código de Exportador E15495, en el Sistema Electrónico de Actualización de Exportadores (SEADEx) de la Ventanilla Única para las Exportaciones, para el cual se le asignan las siguientes claves:

Consulta WEB (SEADEx) Remoto, DUA GT WEB, Portal VUPE, Formas A)

Exportador (código interno)	20897
Usuario	Cintular
Contraseña	Cintular2000

Pago del servicio

Para activar el código de exportador debe realizar el pago respectivo en cualquier agencia de Banco Industrial, BANRURAL, Banco Reformador o en Caja de AGEXPORT. Consultar Guía de pago.

SERVICIOS VUPE

Con el fin de agilizar sus procesos de exportación la Ventanilla Única le ofrece los siguientes servicios:

- | | |
|---------------------------|--------------------------------------|
| *Capacitaciones Gratuitas | *SEADEx Remoto |
| * DUAS GT WEB | * Acompañamiento de Contenedores |
| * Confirmación de DUAS | * Certificaciones de Origen en línea |
| * Pagos en línea | * Otros servicios |

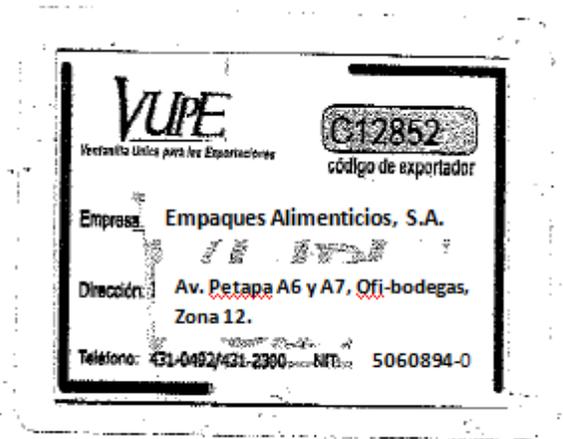
Reserva tu cupo en la capacitación Trámites y Procedimientos para Exportar, consulta la fecha en el calendario de capacitaciones.

Puede conocer más de nuestros servicios y de los Requisitos Básicos para Exportar en nuestra página www.export.com.gt link VUPE

Impresión de Constancia

Puede reimprimir tu constancia de cogió de exportador aquí

Atentamente,
Ventanilla Única para las Exportaciones



5.4.8 Fotocopia simple de la inscripción al IGSS. Anexo g) según carta de solicitud descrita en el numeral 5.4.1



INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL
INSCRIPCION PATRONAL

FORM.DRPT-001

PARA USO DEL IGSS.
NUMERO PATRONAL
215300

DATOS DEL PATRONO

1. NOMBRES Y APELLIDOS (CASO DE PERSONA JURIDICA: RAZON SOCIAL): EMPAQUES ALIMENTICIOS, SOCIEDAD ANONIMA	2. NIT: 5050534-U
---	-------------------

3. DIRECCION DEL PATRONO: Avenida Petapa, A6 y A7, Off-Bodegas

MUNICIPIO: Guatemala	DEPARTAMENTO: Guatemala
----------------------	-------------------------

4. TELEFONO: 2470-0000	5 FAX: 2470-7035	6 E-MAIL:	7 APTO.POSTAL
------------------------	------------------	-----------	---------------

PATRONO: PERSONA INDIVIDUAL

8. CEDULA DE VECINDAD NUMERO DE ORDEN:	NUMERO DE REGISTRO:
MUNICIPIO:	DEPARTAMENTO:

9. OTROS COPROPETARIOS:		
NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA DE VECINDAD	EXTENDIDA (MUNICIPIO)

PATRONO: PERSONA JURIDICA

10. PATENTE DE COMERCIO DE SOCIEDAD: EMPAQUES ALIMENTICIOS	FECHA DE INSCRIPCION DEFINITIVA: 05-04-2000
NUMERO 123	FOLIO: B-12
Libro 12	FECHA DE PATENTE: 05-04-2000

11 REPRESENTANTE LEGAL NOMBRE: MARCO ANTONIO GOMEZ MELGAR

CARGO DE REPRESENTANTE LEGAL: GERENTE GENERAL

FECHA ACTA NOTARIAL: 05-03-2000

NOTARIO: JUAN CARLOS ORTIZ GONZALEZ

MERCANTIL: 05/03/2000

12 OTRO DOCUMENTO:

DATOS DE LA EMPRESA:

13 NOMBRE ó ESPECIFICACION: (CASO DE PERSONA JURIDICA: RAZON COMERCIAL) EMPAQUES ALIMENTICIOS
--

14 DIRECCION DE LA EMPRESA: Avenida Petapa, A6 y A7, Off-Bodegas

MUNICIPIO: Guatemala

DEPARTAMENTO: Guatemala

15. TELEFONO: 2470-0000	16 FAX: 2470-7035	17 E-MAIL:	18. APTO.POSTAL
-------------------------	-------------------	------------	-----------------

19 PATENTE DE COMERCIO DE EMPRESA: EMPAQUES ALIMENTICIOS

CATEGORIA:

NUMERO 455

FOLIO: C-2

LIBRO: 184

FECHA: 05-03-2000

20 OTRO DOCUMENTO:

21 ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL: (PROPIA DE LA EMPRESA REFERIDA EN No.13)

Importación de materias primas para la fabricación de empaques de alimentos y comercialización de productos

DATOS ADICIONALES RELATIVOS AL PATRONO Y/O EMPRESA:

22 FECHA DE OBLIGACION DE INSCRIPCION EN IGSS 30/04/2000	23 TOTAL DE TRABAJADORES 50	24 MONTO TOTAL DE SALARIOS GTQ 75,000.00
---	--------------------------------	---

25 PERIODO BASE DE INSCRIPCION (SEMANA ó CATORCENA - QUINCENA ó MES): DEL 01/01/2000 AL 31/05/2000

26 DIRECCION PARA RECIBIR NOTIFICACIONES, CITACIONES ó EMPLAZAMIENTOS: Avenida Petapa, A6 y A7, Off-Bodegas

MUNICIPIO: Guatemala

DEPARTAMENTO: Guatemala

NOTA: EL IGSS EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 19 DEL ACUERDO 1,125 DE JUNTA DIRECTIVA, SE RESERVA EL DERECHO DE COMPROBAR LA INFORMACION CONSIGNADA EN LOS NUMERALES 22, 23 Y 24, RELACIONADA CON LA OBLIGACION QUE TIENE EL PATRONO DE INSCRIBIRSE EN EL REGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL, QUE PUEDE SER CON ANTERIORIDAD A LA FECHA DECLARADA EN ESTA INSCRIPCION. DECLARO Y JURO QUE LA INFORMACION CONTENIDA EN EL PRESENTE FORMULARIO, ES VERIDICA Y SE FUNDAMENTA EN LA DOCUMENTACION APORTADA Y REGISTROS SALARIALES Y CONTABLES DE LA EMPRESA.

LUGAR Y FECHA: Guatemala, 30 de abril de 2000	FIRMA: PATRONO (Persona Individual) ó REPRESENTANTE LEGAL (Persona Juridica)
---	---

IMPORTANTE: ESTE FORMULARIO DEBE SER LLENADO A MAQUINA POR LA PARTE PATRONAL:

5.5 PROCESO DE REVISIÓN POR PARTE DE LA DIRECCIÓN DE POLÍTICA INDUSTRIAL Y LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS Y EMISIÓN DE DICTAMEN POR PARTE DE LA DIRECCIÓN DE POLÍTICA INDUSTRIAL.

Presentada la solicitud de calificación, la Dirección de Política Industrial dictaminará dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días, contados a partir de la fecha de presentación de la misma

5.6 EMISIÓN DE LA RESOLUCIÓN POR PARTE DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA.



MINISTERIO DE ECONOMIA
Direccion de Servicios
Al Comercio y a la Inversion
Departamento de Política
Industrial
Guatemala, C.A.

NUM: 127-2011

REF: EASA

AL CONTESTAR SIRVASE MENCIONAR
EL NUMERO Y REFERENCIA DE ESTA
NOTA.

MINISTERIO DE ECONOMIA: Guatemala, 23 MARZO DE 2011

ASUNTO: EMPAQUES ALIMENTICIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA, solicita calificación de EXPORTADORA, BAJO EL RÉGIMEN DE ADMISION TEMPORAL al amparo de las disposiciones del Decreto 29-89 del Congreso de la República de Guatemala (Ley de Fomento y Desarrollo de la Actividad Exportadora y de Maquila) y sus reformas.-----

Se tiene a la vista, para resolver, la solicitud presentada ante el Departamento de Política Industrial de este Ministerio el dos (02) de febrero del dos mil once (2011), por el señor MARCO ANTONIO GÓMEZ MELGAR, en su calidad de Mandatario General y Administrativo de la entidad denominada EMPAQUES ALIMENTICIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA, en la que requiere que, con base en el Decreto 29-89 del Congreso de la República de Guatemala –Ley de Fomento y Desarrollo de la Actividad Exportadora y de Maquila-, se califique a la empresa EMPAQUES ALIMENTICIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA, propiedad de su representada, como EXPORTADORA BAJO EL RÉGIMEN DE ADMISIÓN TEMPORAL, para dedicarse a la producción y fabricación de empaques para alimentos de tipo flexible; para exportación, código CIU4898. Su planta industrial se encuentra ubicada en la Avenida Petapa, A6 y A7, Ofi- bodegas en el Municipio de Guatemala, Guatemala y para recibir notificaciones se encuentra en Avenida Petapa, A6 y A7, Ofi-Bodegas en el Municipio de Guatemala, Guatemala. CONSIDERANDO: Que de conformidad con los artículos 3 y 27.4 de Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias de la Organización Mundial del Comercio - MC-, incorporados al derecho interno de la Republica de Guatemala mediante el Decreto 37-95 del Congreso de la República de Guatemala que aprobó el Acuerdo sobre la OMC, identificada según referencia WT/L/U691 del 27 de julio de 2007, por medio de la cual Guatemala recibió la ultima autorización para conceder subvenciones a la exportación, por un plazo que expira el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil quince (2,015). CONSIDERANDO: Que se ha



MINISTERIO DE ECONOMIA
Dirección de Servicios
Al Comercio y a la Inversión
Departamento de Política
Industrial
Guatemala, C.A.

NUM: 127-2011
REF: EASA

AL CONTESTAR SIRVASE MENCIONAR
EL NUMERO Y REFERENCIA DE ESTA
NOIA.

cumplido con los requisitos jurídicos y técnicos y que el Departamento de Política Industrial de este Ministerio, en dictamen ciento veintisiete guión dos mil once (127-2,011), del ocho (08) de marzo del año dos mil once (2,011), opinó favorablemente en el sentido de otorgar la calificación solicitada. POR TANTO: Este Ministerio, con fundamento en los artículos 1, 4, 5, 6, 8, 12, 18, 20, 21, 22, 24, 33, 41, 43 Y 46 del Decreto 29-89 del Congreso de la República de Guatemala, -Ley de Fomento y Desarrollo de la Actividad Exportadora y de Maquila, artículos 1, 3, 4, 9, 10, 17 Y 18 del Reglamento contenido en el Acuerdo Gubernativo 533-89 Y sus Reformas, Acuerdo Gubernativo Numero 4-2,005 RESUELVE: I) CALIFICAR a la empresa EMPAQUES ALIMENTICIOS, propiedad de EMPAQUES ALIMENTICIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA, con domicilio fiscal en Avenida Petapa, A6 y A7, Ofi-Bodegas en el Municipio de Guatemala, Guatemala y Número de Identificación Tributaria -NIT-cinco millones sesenta mil ochocientos noventa y cuatro guión cero (5060894-0), como EXPORTADORA BAJO EL RÉGIMEN DE ADMISIÓN TEMPORAL, para dedicarse a la producción y fabricación de empaques para alimentos flexibles; para exportación, de los productos que se describen en anexo I adjunto a esta Resolución. II) BENEFICIOS: En consecuencia la empresa gozará de los beneficios siguientes: a) Suspensión temporal hasta por un año del pago de derechos arancelarios, impuesto a la importación e Impuestos al Valor Agregado (IVA) sobre las materias primas, productos semielaborados, productos intermedios, materiales, envases, empaques, etiquetas, muestrarios, muestras de ingeniería, instructivos, patrones y modelos descritos en anexo II adjunto a esta resolución. b) Exoneración total de los derechos arancelarios, impuestos a la importación e Impuestos al Valor Agregado (IVA), para la maquinaria, equipo, partes, componentes y accesorios, que se describen en el anexo III adjunto a esta resolución. c) Exoneración del Impuesto Sobre la Renta, por las utilidades provenientes de su actividad como EXPORTADORA BAJO EL RÉGIMEN DE ADMISIÓN TEMPORAL, por un plazo que empieza a computarse a partir de la fecha de notificación de la presente resolución y que expira el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil quince (2,015), de conformidad con las obligaciones de Guatemala, contenidas en las disposiciones de los instrumentos jurídicos



MINISTERIO DE ECONOMIA
Dirección de Servicios
Al Comercio y a la Inversión
Departamento de Política
Industrial
Guatemala, C.A.

NUM: 127-2011

REF: EASA

AL CONTESTAR SIRVASE MENCIONAR
EL NUMERO Y REFERENCIA DE ESTA
NOTA.

de la Organización Mundial del Comercio -OMC-debidamente identificados en el primer considerando de la presente resolución. d) Exoneración total de impuestos ordinarios y/o extraordinarios a la exportación. e) Exoneración total de impuestos, derechos arancelarios y demás cargos aplicables a la importación y consumo de fuel oil, gas butano y propano y bunker, estrictamente necesarios para la generación de energía eléctrica. III) Los beneficios otorgados en el numeral II, a excepción del contemplado en el inciso c), surten sus efectos a partir del dos (02) de febrero del dos mil once (2,011), fecha en que fue presentada la solicitud al Departamento de Política Industrial. IV) OBLIGACIONES: EMPAQUES ALIMENTICIOS, propiedad de la entidad EMPAQUES ALIMENTICIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA, queda sujeta a las obligaciones siguientes: a) Encontrarse exportando en el mes de abril del año dos mil once (2,011). b) Proporcionar dentro de los primeros veinte (20) días de cada mes Declaración Jurada a la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, a través de la oficina que corresponda, en la que se hará constar la cuenta correspondiente de mercancías bajo el régimen de esta ley, tal y como especifica el reglamento respectivo . Dicha Declaración Jurada podrá entregarse o enviarse de manera electrónica. c) Presentar al Departamento de Política Industrial, dentro de los veinte (20) días siguientes a la finalización de cada año, la boleta de actualización de información de empresas amparadas al Decreto 29-89 del Congreso de la Republica de Guatemala. d) Mantener registros contables y un sistema de inventario perpetuo de las mercancías ingresadas temporalmente y la cantidad de las mismas utilizadas en los productos que se exporten a reexporten con el objeto que la Intendencia de Recaudación y Gestión de la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-y El Sistema Integrado de Operación de los Regimenes de Perfeccionamiento Activo, puedan ejercer los controles respectivos. e) Dar aviso al Departamento de Política Industrial de cualquier cambio que realice, con relación a las direcciones consignadas en la presente resolución, dentro de los cinco (05) días previos a efectuar el traslado. f) Las demás obligaciones estipuladas en el artículo 33 del Decreto 29-89 del Congreso de la Republica de Guatemala y en las demás leyes aplicables. V) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones enumeradas anteriormente, así como las infracciones al Decreto 29-89 del Congreso de la República de Guatemala y a su Reglamento, especialmente las de -----



MINISTERIO DE ECONOMIA
Direccion de Servicios
Al Comercio y a la Inversion
Departamento de Politica
Industrial
Guatemala, C.A.

NUM: 127-2011
REF: EASA

AL CONTESTAR SIRVASE MENCIONAR
EL NUMERO Y REFERENCIA DE ESTA
NOTIA.

carácter laboral, darán lugar a las sanciones que la Ley estipule. VI) Para efectos de la aplicación de los beneficios fiscales, la beneficiaria deberá acreditar esta resolución ante las Intendencias de Aduanas y de Recaudación y Gestión, de la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir de la fecha de su notificación. NOTIFIQUESE Y COMUNIQUESE: A las intendencias de Aduanas y de Recaudación y Gestión , de la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, a la Oficina de Regimenes de Perfeccionamiento Activo, al Departamento de Política Industrial , para los efectos legales procedentes, y en su oportunidad archívese.”-----

ANEXO I
LISTADO DE PRODUCTOS A EXPORTAR POR
EMPAQUES ALIMENTICIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA

Partida	Descripción
Arancelaria	Descripción
3907.20.00	Los demás Poliésteres
3909.50.00	Poliuretanos
3920.10.19	Los demás
3920.10.91	Flexibles, de espesor inferior o igual a 0.10mm
3920.20.19	Las demás
3920.20.29	Los demás polipropileno impreso
3920.20.90	Otros
3920.49.19	Los demás
3921.90.43	Con impresión sin metalizar
3921.90.43	Con impresión sin metalizar
3921.90.44	Con impresión metalizada
3923.21.90	Otros
4810.19.39	Los demás
4811.59.11	Sin impresión, en tiras o bobinas, polipropileno
4811.59.13	Con impresión
4811.59.13	Con impresión, con polietileno
4811.60.90	Otras
7607.11.90	Otras
7607.11.30	De espesor inferior o igual a 0.025mm
7607.11.90	Otros.

ANEXO II

EMPAQUES ALIMENTICIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA

LISTADO MATERIAS PRIMAS, PRODUCTOS SEMIELABORADOS, PRODUCTOS INTERMEDIOS, MATERIALES, ENVASES, EMPAQUES Y ETIQUETAS.

Partida

Arancelaria	Descripción
3204.90.00	Los demás
3208.90.20	Barniz del tipo utilizado en artes graficas
3215.90.00	Las demás, tintas flexo graficas
3701.30.10	Para reproducción fotomecánica
3814.00.90	Otros
3907.20.00	Los demás poliésteres
3909.50.00	Poliuretanos
3919.10.10	De anchura inferior o igual a 10cm
3919.90.00	Los demás
3920.10.11	De alta densidad polietileno
3920.10.19	Las demás
3920.10.91	Flexibles de espesor inferior o igual 10 mm
3920.20.19	Los demás
3920.20.29	Los demás
3920.20.90	Otros
3920.49.39	Los demás
3921.13.00	De poliuretano
3921.90.30	Tejidos recubiertos
3921.90.43	Con impresión sin metalizar
3921.90.44	Con impresión metalizadas
3923.21.90	Otros
4808.10.00	Papel y cartón corrugados incluso perforados
4808.10.00	Papel y cartón corrugados
4810.20.00	Papel Kraft para bolsas, incluso golpeado, estampado o perforado
4808.30.00	Los demás papeles Kraft

- 48 11.59. 11 Sin impresión en tiras o bobinas (rollos) de una anchura superior a 150 mm o en hojas en las que un lado sea superior a 360 mm y el otro superior a 150 mm
- 4811.59 .13 Con impresión
- 4811.60.90 Otros
- 4811.90 .91 En tiras o bobinas, de anchura superior a 150 mm
- 4817.10.00 Sobres
- 4819.10.00 Cajas de papel o cartón corrugados

ANEXO III
EMPAQUES ALIMENTICIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA
LISTADO DE MAQUINARIA, EQUIPO, PARTES COMPONENTES Y
ACCESORIOS

Partida	Cantidad	Descripción
Arancelaria 8443.16.00	1	Maquinas y aparatos para imprimir

5.7 INFORME DEL TRABAJO DESARROLLADO

Guatemala, 05 de abril de 2011

Señor:

Ing. Marco Antonio Gómez Melgar
Gerente General
Empaques Alimenticios, Sociedad Anónima
Ciudad

Estimados Señores:

A continuación presentamos a ustedes el resultado del trabajo que desarrollamos para realizar inscripción a la actividad de exportadora bajo el régimen de admisión temporal según Decreto 29-89, Ley de Fomento y Desarrollo de la Actividad Exportadora y de Maquila, reformas y su reglamento de la empresa Empaques Alimenticios, Sociedad Anónima, durante el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2011, y así gozar de los incentivos que otorga esta Ley.

I OBJETIVOS DEL TRABAJO

Lograr la inscripción a la actividad de exportadora bajo el régimen de admisión temporal según Decreto 29-89, Ley de Fomento y Desarrollo de la Actividad Exportadora y de Maquila, reformas y su reglamento de la empresa Empaques Alimenticios, Sociedad Anónima, para que pueda obtener los beneficios que otorga esta Ley y lograr de esta manera que la empresa pueda ser más competitiva.

II ESTRATEGIA DEL TRABAJO A REALIZAR

Tramitar la inscripción a la actividad de exportadora bajo el régimen de admisión temporal según Decreto 29-89, Ley de Fomento y Desarrollo de la Actividad Exportadora y de Maquila, reformas y su reglamento de la empresa Empaques Alimenticios, Sociedad

Anónima, la estrategia del trabajo consiste en desarrollar la inscripción sobre la base y lineamientos que establece esta Ley y el Ministerio de Economía a través del Departamento de Política Industrial, llevada a cabo entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2011.

III RESULTADOS DEL TRABAJO DESARROLLADO

Tenemos el agrado de informarles que fue obtenida la resolución del Ministerio de Economía No. 162 de fecha 23 de marzo del año 2011, la calificación de inscripción a la actividad de exportadora bajo el régimen de admisión temporal según Decreto 29-89, Ley de Fomento y Desarrollo de la Actividad Exportadora y de Maquila, reformas y su Reglamento de la empresa Empaques Alimenticios, Sociedad Anónima por lo que la empresa podrá gozar de los incentivos que otorga esta Ley.

Los beneficios económicos proyectados por la obtención de la calificación son los siguientes:

Derechos arancelarios a la importación (DAI)	Q 2, 990,162
Impuesto al valor agregado (IVA)	Q 4, 472,820
Impuesto sobre la Renta (ISR)	Q 2, 348,970
Salarios y prestaciones laborales	Q 117,222
Total	Q 9, 929,174

Por medio del análisis realizado se determino que durante los próximos meses será necesario solicitar la calificación de Coexportador, ya que la empresa realiza operaciones comerciales con empresas calificadas bajo el régimen de admisión temporal según Decreto No. 29-89, Ley de Fomento y Desarrollo de la Actividad Exportadora y de Maquila.

III RECOMENDACIONES PARA MANTENER LA CALIFICACIÓN OBTENIDA

Las recomendaciones son las siguientes:

- a) Iniciar la producción de los bienes para su actividad exportadora o de maquila, en el término que señale la resolución de calificación respectiva o en su caso, dentro de la prórroga que se le conceda;
- b) Proporcionar dentro de los primeros 20 días de cada mes, la Declaración Jurada a la Superintendencia de Administración Tributaria, a través de la Oficina de Regímenes de Perfeccionamiento de Activos (OPA), que corresponda, en la que se hará constar la cuenta correspondiente de mercancías bajo el régimen de esta Ley, tal y como lo especifica el reglamento respectivo, el cual indica que debe ser en formulario que provea la Unidad de Regímenes Aduaneros Especiales de la Dirección General de Aduanas. Dicha declaración jurada podrá entregarse o enviarse electrónicamente;
- c) Llevar registros contables y un sistema de inventario perpetuo, de las mercancías ingresadas temporalmente y la cantidad de las mismas utilizadas en las mercancías que se exporten o reexporten;
- d) Proporcionar a la Dirección de Política Industrial y a la Dirección General de Aduanas la información que sea necesaria para determinar las mercancías que se requieren para la producción o ensamble de los productos exportables, así como para determinar las mermas, subproductos y deshechos resultantes del proceso de producción;
- e) Proporcionar cualquier otra información pertinente para la correcta aplicación del presente Decreto, así como permitir las inspecciones que, a juicio de la Dirección de Política Industrial o de la Dirección General de Aduanas, sean necesarias; y
- f) Cumplir con las leyes del país, particularmente las de carácter laboral.

g) Presentar al Departamento de Política Industrial, dentro de los 20 días siguientes a la finalización de cada año, la boleta de actualización de información amparadas al Decreto 29-89 del Congreso de la República de Guatemala.

Sin otro particular por el momento.

PCPA Consultores, SC



Alberto Ronaldo Archila Tinti

Socio Director

CPA Registro 199913170

CONCLUSIONES

1. La industria, es una actividad económica que se caracteriza por transformar las materias primas, orgánicas o inorgánicas, proporcionadas por el sector primario para producir bienes de uso final o intermedio. Por su carácter productivo, la industria es capaz de generar empleos y riqueza por el valor agregado que le da a los bienes mediante el proceso de transformación, por esto es vital para el desarrollo económico y social de cualquier sociedad. Las bases para cualquier desarrollo industrial son la ciencia y la tecnología, infraestructura adecuada, mano de obra altamente calificada, disponibilidad de recursos financieros, leyes y regulaciones claras y estables, que permitan un ambiente atractivo para la inversión.
2. Las empresas que están calificadas a cualquiera de los regímenes del Decreto 29-89, Ley de Fomento y Desarrollo de la Actividad Exportadora y de Maquila y sus reformas tienen el beneficio de estar exoneradas del Impuesto Sobre la Renta (ISR), del Impuesto al Valor Agregado (IVA) por las operaciones que se relacionen con la calificación, exoneración total de impuestos ordinarios y/o extraordinarios a la exportación, etc., debido a que su fin último es atraer inversión extranjera y fomentar la actividad exportadora en Guatemala.
3. Con la realización del trabajo de esta tesis expuesto en el capítulo V, caso práctico, se comprobó la hipótesis del plan de investigación, puesto que se confirmó que los procedimientos a ser considerados por el Contador Público y Auditor en su calidad de consultor fiscal, para la inscripción a la actividad exportadora bajo el régimen de admisión temporal de una empresa importadora de materias primas para la fabricación de empaques para alimentos para la venta en Guatemala y exportación a Centroamérica y Norteamérica, que permita obtener los beneficios según el Decreto 29-89, Ley de Fomento y Desarrollo de la Actividad Exportadora y de Maquila y sus reformas, son: presentación de la solicitud de calificación al Departamento de Política Industrial, del Ministerio de Economía, adjuntando el informe técnico-

económico para demostrar que la empresa es apta para gozar de los beneficios que otorga la ley y todos los anexos de información legal de la empresa, para que el Ministerio de Economía resuelva sobre la procedencia o improcedencia de la calificación.

4. El Contador Público y Auditor como consultor fiscal, es el profesional que conoce lo relativo al ambiente fiscal-tributario, así también tiene una amplia experiencia en el entorno de las empresas tanto económico como financiero. En tal sentido, está facultado para asumir este rol protagónico y ofrecerlo como parte de sus servicios integrales a la sociedad. Se le reconocen los conocimientos necesarios para convertirse en un valioso consejero al momento de planear, organizar, dirigir y controlar las operaciones de una empresa y se considera que tiene como objetivo primordial la búsqueda de soluciones y argumentos técnicos dentro del marco legal existente, que le permitan a la empresa el ahorro económico, con respecto al pago de sus impuestos o en el caso de sanciones impuestas por la autoridad tributaria.

5. La empresa importadora es una entidad conformada básicamente por personas, aspiraciones, realizaciones, bienes materiales y capacidades técnicas y financieras; todo lo cual, le permite dedicarse a la producción y transformación de productos para ofrecer a sus clientes productos con precios competitivos en el mercado, que sean de óptima calidad y con excelente servicio, con la finalidad de obtener una utilidad o beneficio.

RECOMENDACIONES

1. Al Gerente General de la empresa, tener la visión de largo plazo que le ayude a buscar las mejores plataformas de negocios, legales, fiscales y de competencia para desarrollar el proceso de exportación en su empresa, accediendo a través de la actualización continua y asesoría adecuada a información que le permita aprovechar las oportunidades existentes en el país. El conocimiento oportuno de la información brindará a la empresa perfeccionar el proceso de toma de decisiones, optimizar la comunicación y colaboración con sus contrapartes, mejorar a un bajo costo la visibilidad internacional de la empresa y a captar nuevos clientes sin incurrir en grandes inversiones o recuperación de su inversión a una tasa de retorno adecuada y en plazo aceptable.
2. Contratar los servicios del Contador Público y Auditor como consultor fiscal, que realice la inscripción a la actividad exportadora bajo el régimen de admisión temporal de las empresas dedicadas a la importación de materias primas para la fabricación de empaques para alimentos para la venta en Guatemala y Exportación a Centroamérica y Norteamérica, para presentar la solicitud de calificación al Departamento de Política Industrial, del Ministerio de Economía, adjuntando el informe técnico-económico para demostrar que la empresa es apta para gozar de los beneficios que otorga la ley y todos los anexos de información legal de la empresa, para que el Ministerio de Economía resuelva sobre la procedencia o improcedencia de la calificación.
3. Al Contador Público y Auditor como consultor fiscal, explore el marco legal existente en Guatemala, para conocer los beneficios fiscales existentes, y así prestar un servicio de asesoría fiscal acorde a las necesidades y requerimientos de las empresas que contraten sus servicios y conseguir de esta manera uno de sus

objetivos principales, ayudar a que la empresa a la que presta sus servicios logre un ahorro económico, con respecto al pago de sus impuestos.

4. A la administración de la empresa se le recomienda para mantener la calificación obtenida a la actividad de exportadora bajo el régimen de admisión temporal según Decreto 29-89, Ley de Fomento y Desarrollo de la Actividad Exportadora y de Maquila: a) Iniciar la producción de los bienes para su actividad exportadora o de maquila, en el término que señale la resolución de calificación respectiva, b) Presentar al Departamento de Política Industrial, dentro de los 20 días siguientes a la finalización de cada año, la boleta de actualización de información amparadas al Decreto 29-89 del Congreso de la República de Guatemala, c) Llevar registros contables y un sistema de inventario perpetuo, de las mercancías ingresadas temporalmente y la cantidad de las mismas utilizadas en las mercancías que se exporten o reexporten;

BIBLIOGRAFÍA

1. Colegio de Contadores Públicos y Auditores de Guatemala, Código de Ética Profesional, Guatemala 2008; 5 páginas.
2. Congreso de la República de Guatemala, Código de Comercio, Decreto 2-70 y sus Reformas. Librería Jurídica, Guatemala 2001; 204 páginas.
3. Congreso de la República de Guatemala, Disposiciones para el Fortalecimiento del Sistema Tributario y el Combate a la Defraudación y Contrabando, Decreto No. 4-2012, Guatemala 2,012; 13 páginas.
4. Congreso de la República de Guatemala, Ley de Fomento de la Actividad Exportadora y de Maquila, Decreto No. 29-89, Guatemala 1,989; 19 páginas.
5. Congreso de la República de Guatemala, Reformas Ley de Fomento de la Actividad Exportadora y de Maquila, Decreto No. 38-04, Guatemala 2,004; 6 páginas.
6. Congreso de la República de Guatemala, Aprobación Acuerdo por el que se establece la Organización Mundial del Comercio ("Acuerdo sobre la OMC") Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias ("Acuerdo SMC"), suscrito en Marrakech, Marruecos el 15 de abril de 1994, al concluir la Ronda Uruguay de Negociaciones Comerciales Multilaterales, Decreto No. 37-95; Guatemala 1,995; 1 página.
7. Goxens/M.A. Goxens, Enciclopedia Práctica de la Contabilidad, editado por Océano Grupo Editorial, S. A., España 1998; 832 páginas.
8. Superintendencia de Administración Tributaria, Intendencia de Aduanas, Sistema Arancelario Centroamericano SAC 2011. 685p. -2011.

9. Lara, Aranky, Ayestas y Asociados. Prontuario de Códigos y Leyes. 407p. -2010.
10. Organismo Ejecutivo de Guatemala, Salarios Mínimos para actividades agrícolas, no agrícolas y de la actividad exportadora y de maquila, Acuerdo Gubernativo No. 388-2010, Guatemala 2010; 4 páginas.
11. Organismo Ejecutivo de Guatemala, Salarios Mínimos para actividades agrícolas, no agrícolas y de la actividad exportadora y de maquila, Acuerdo Gubernativo No. 520-2011, Guatemala 2011; 4 páginas.
12. “Salvat” La Enciclopedia.-- Printer Colombiana, S. A.-- Tomo 5, 6 y 7.--2004.
13. Universidad de San Carlos de Guatemala, Facultad de Ciencias Económicas. Escuela de Auditoría. Departamento de Supervisión de Tesis. Material de Apoyo para las Pláticas de Orientación para la Elaboración de Tesis. 2,002.

Páginas de Internet:

14. www.gestiopolis.com
15. www.illustrados.com
16. www.mineco.gob.gt
17. www.monografias.com